BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 26 de Mayo de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.105

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Sociedad Telefónica de Santa Fe. — Tarifas de comunicación e intercomunicación con las empresas conectadas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931

1010. — Exp. 3.333—C—1931. — Visto el presente expediente por el que la Sociedad Telefónica de Santa Fe solicita aprobación, con carácter provisional, del sistema de tarifas distrituales interurbanas, de intercomunicación y de información, a regir desde sus oficinas autorizadas en la provincia de Santa Fe:

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para aplicar las tarifas de comunicaciones interurbanas, de información y de intercomunicación con las empresas conectadas, desde los siguientes distritos telefónicos:

Santa Fe: (Oficinas Santa Fe, Alto Verde, Calcagno, D. Arijón, Franck Gobernador Candioti, Guadalupe, Hipódromo, Matilde, Recreo, San Agustín, San José del Rincón, Santo Tomé y Sauce Viejo); San Carlos Centro: (Oficinas San Carlos Centro, San Gerónimo del Sauce, San Gerónimo Norte Saa Pereyra y Santa Clara de Buena Vista); Galvez: (Oficinas Galvez Coronda, Gessler y Loma Alta); Esperanza: (Oficinas Esperanza Humboldt y Pilar); San Justo: (Oficinas San Justo y Videla); Llambi Campell: (Oficinas Llambi Campell, Cabal, Emilia, Iriondo y Nelson); Rafaela: (Oficinas Rafaela, Angélica, Aurelia, Casablanca, Castelanos, Coronel Fraga Cluceías, Eguzquiza, Eusebia, Lehmann, Nueva Lehmann, Pte Roca, Pueblo Marini, Ramona, Santa Clara Susana y Vila); Sunchales: (Oficinas Sunchales, Atalaya, Humberto 1º, Moisés Ville y Virginia); San Cristóbal: (Oficinas San Cristóbal, Capivara y Constanza); Reconquista: (Oficinas Reconquista, Berna, Lanteri y Moussy) Vera: (Oficinas Vera, y Malabrigo): y Villa Ocampo: (Oficina Villa Ocampo), provincia de Santa Fe, corriente a fojas 5/18 del presente expediente.

Art 2.º — Queda autorizada la nombrada Sociedad para establecer conferencias personales, esto es, conferencias que se destinan a cierta y determinada persona en el aparato destinatario En aquellos casos en que no se encuentre a esta persona el abandono que llama no tiene que pagar la tarifa ordinaria, sino solamente una cuota por «Información» Si en cambio se halla a la persona buscada, se cuenta la duración de la conferencia desde el momento en que ésta responde en su teléfono y el abandono que llama debe pagar por esta comunicación la tarifa tasada ordinaria más la couta establecida por «información».

Art. 3.º — Las tarifas que por el propuesto se aprueban, son con carácter provisional y sujetas a revisión cuando así lo estime pertinente el Poder Ejecutivo y deberán aplicarse en la Guía de abandonos de la Sociedad.

Art 4.º — Déjanse sin efecto las tarifas de intercomunicación que tiene aprobadas la Sociedad Telefónica de Santa Fe, por el artículo 4º del decreto de 24 de Enero de 1924, y las de comunicaciones interurbanas que tiene aprobadas para sus oficinas en la provincia de Santa Fe

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E Padilla

Sociedad A. Radio Argentina. — Dejando sin efecto la autorización acordada a esa Compañía para efectuar el servicio «Radio-Cartas».

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

1011. — Exp. 2.811—C—1931. — Visto el presente expediente, en el que la Sociedad Anónima Radio Argentina solicita se deje sin efecto la autorización acordada por el Art. 3º del decreto de 18 de Julio de 1929, para realizar el servicio radiotelegráfico público a tarifa reducida denominado «Radio-Cartas R. L. T.», en vista del poco interés demostrado por el público para su utilización.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada por el artículo 3º del decreto de fecha 18 de Julio de 1929, a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para efectuar el servicio radiotelegráfico público denominado «Radio-Cartas, R. L. T.».

Art 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos, y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Sociedad A. Radio Argentina. — Dejando sin efecto la aprobación de tarifas para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y Madrid.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

1012. — Exp. 4076—C—1931. — Visto el presente expediente en el que la Sociedad Anónima Radio Argentina manifiesta que habiendo surgido algunas dificultades para la ejecución del servicio radiotelefónico con Madrid (España), no se encuentra en condiciones para iniciarlo de inmediato y solicita se dejen sin efecto las tarifas autorizadas por decreto de 14 de Noviembre de 1930;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Sociedad Anónima Radio Argentina, por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1930, por el que se aprobaba las tarifas que debían regir para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y Madrid (España).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E Padilla

Stratta Juan. — Se autoriza a dicho señor para transferir a la Compañía Telefónica de de Santa Fe, su concesión.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931

1013. — Exp. 3.067—C—1931. — Visto el presente expediente, por el que el señor Juan Stratta, solicita autorización para transferir, con todos sus derechos y obligaciones, a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, la concesión telefónica que le fuera otorgada por decreto de fecha 31 de Mayo de 1926, para el establecimiento y explotación del servicio telefónico en diversas localidades de la provincia de Santa Fe;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Juan Stratta, para tranferir, con todos sus derechos y obligaciones, a favor de la Sociedad Telefónica de Santa Fe, la concesión telefónica que le fué otorgada por decreto de fecha 31 de Mayo de 1926, para la construcción de la red telefónica de servicio urbano e interurbano entre las localidades de Gessler, Larrechea, Loma Alta y Rigby, provincia de Santa Fe.

Art. 2.º — La presente autorización quedará sujeta a las bases establecidas en el decreto de 31 de Mayo

de 1926. y a las siguientes complementarias:

a) — En casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional o con las de conducción de energía eléctrica el concesionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 31 de Mayo de 1930. (Art. 1.) En los cruces con las vías férreas deberá observar exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

b). — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente aprobada, ni podrá cobrar otras sumas que las establecidas por el Poder Ejecutivo. Las tarifas quedarán sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo debiendo las mismas insertarse en la Guía de Abonados de la Compañía

c) — El servicio a que se destina la línea es para y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

d). — El concesionario no podrá entrar en arreglos de ninguna clase con otras empresas telefónicas, telegráficas, o de radiocomunicación, como tampoco establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, modificaciones en su ruta, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

e). — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos dentro de los cuales deberá darse término a las mismas, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

f). — La presente autorización se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma al concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos al dos (2%) por ciento de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de la empresa.

g(. — A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario éste abonará los sueldos, viáticos y gasto de traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

h). — La Nación se reserva el derecho a expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

i). — De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

j). — Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

k). — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3.° — Déjanse sin efecto las bases 2a., 5a., 7a. y 9a., fijadas por el artículo 3° del decreto de 31 de Mayo de 1926.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Transradio Internacional — Tarifas para los despachos indicados con la indicación "Vía Transradio", destinados al Paraguay.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

1014. — Expediente 28.980 -C- 1930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. "Transradio Internacional", solicita ampliación del decreto de 20 de noviembre último, en el sentido de que se le autorice a percibir además de la tasa aprobada por el artículo 1.° del citado decreto, la tasa internacional argentina establecida por el artículo 19 de la Ley de Tarifas N.° 11.253; y

Considerando:

Que por decreto de 20 de noviembre de 1930 se autorizo a la Compañía Transradio Internacional para poner en vigor la tarifa de $ 0.08 oro sellado por palabra a los telegramas ordinarios destinados a la ciudad de Asunción (República del Paraguay);

Que dicha tarifa está formada únicamente por la tasa internacional argentina y al solicitarla la empresa lo hizo en la inteligencia de que la aplicaría únicamente al tráfico que cursara por sus propias líneas, procedente del exterior para Asunción y vice-versa, sin tener en cuenta que el público del interior de la República podría preferir sus líneas para encaminar sus telegramas con aquel destino imponiéndolos en las oficinas del Telégrafo de la Nación, causa esta que obliga a la Compañía, de acuerdo con los artículos 19 y 51 de la Ley de Tarifa a abonar al Estado el importe íntegro de la tarifa aprobada, resultando en consecuencia su intervención completamente gratuita, con el perjuicio consiguiente.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — En los telegramas que ponga el público en las oficinas del Telégrafo de la Nación y de los telégrafos declarados nacionales por Ley N.° 750½, destinados a la Ciudad de Asunción (Paraguay), con la indicación de "Vía Transradio", deberá percibirse, además de la tarifa aprobada por el artículo 1.° del decreto dictado el 20 de noviembre de 1930, el importe correspondiente a la tasa internacional argentina establecida por el artículo 19 de la Ley de Tarifas N.° 11.253.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica — Estableciendo que los abonados podrán comunicarse con oficinas de varias localidades de Provincias, sin previo pago.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

1015. — Expediente 2.927 -C- 1931. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, consecuente con su propósito de regularizar los servicios y tarifas **de las empresas telefónicas establecidas** en el país, solicita se determinen a la **Compañía Unión Telefónica,** las oficinas que se encuentran comprendidas dentro de un mismo radio de servicio local; y

Considerando:

Que en la actualidad no existe una disposición que establezca cuales son las oficinas de la Compañía Unión Telefónica desde las que sus abonados puedan efectuar comunicaciones interurbanas sin el pago de tarifa adicional;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Los abonados de la Compañía Unión Telefónica podrán establecer comunicaciones interurbanas, sin pago adicional alguno, entre las siguientes oficinas, las que a tal efecto se consideran como una sola unidad urbana:

Capital Federal y Suburbios:
(Para comunicaciones entre sí).

Adrogué, Avellaneda, Banfield, Bella Vista, Berazategui, Bernal, Burzaco, Caseros, Ciudadela, Ezeiza, Florencio Varela, Florida, Haedo, Hurlingham, Ituzaingó, Lanús, Lomas, Martínez, Monte Grande, Morón, Olivos, Quilmes, Ramos Mejía, San Miguel, San Fernando, San Isidro, San Justo, San Martín, Santos Lugares, Tigre, Villa Ballester y Vicente López.

Sección La Plata:

La Plata, Ensenada, Berisso, Villa Elisa y City Bell, (para comunicaciones entre sí).

Sección Provincia:

Mar del Plata, con Perto Mar del Plata, Ramallo con Villa Ramallo, Arenales con Estación Arenales.

Sección Rosario:

Rosario, Fisherton, Arijón y Sarratea (para comunicaciones entre sí).

Sección Córdoba:

Jesús María con Ascochinga.
Villa María con Villa Nueva.

Sección San Juan:

San Juan con Desamparados.
San Juan con Villa Krause.

Sección Santa Fe:

Santa Fe con Güadalupe.
Santa Fe con Santo Tomé.
Irigoyen (estación) con Irigoyen (pueblo).

Sección Bahía Blanca:

Bahía Blanca con Ingeniero White.
Bahía Blanca con Punta Alta.
Bahía Blanca con Cuatreros.
Saldungaray con Sierra de la Ventana.

Artículo 2.° — La Compañía Unión Telefónica deberá proceder a insertar en su Guía de Abonados, a partir de la próxima publicación, lo dispuesto en el artículo 1.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, don R. García.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

1016. — Exp. 5.992-C-1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ramón García, solicita permiso para residir en el extranjero.

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Ramón García.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110 — Licencia al jubilado de esa Caja don J. P. Ghirardi.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

1017. — Exediente 5.440 -C- 1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Juan Pedro Ghirardi, solicita permiso para residir en el extranjero.

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.110.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Juan Pedro Ghirardi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110 — Licencia al jubilado de esa Caja, don E. G. Erikson.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1018. — Expediente 5.454 -C- 1931. — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Erik Godofredo Erikson, solicita permiso para residir en el extranjero.

Atento lo informado por dichas Institución y de confirmidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N.° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones, don Erik Godofredo Erikson.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición de sellos correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Catamarca Intervención — Renuncia del auxiliar señor A. Ciminari.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

1019. — Expediente 05.575. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Catamarca, en la que da cuenta de la renuncia presentada por el Auxiliar de esa Intervención, señor Alfredo Ciminari, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Ciminari del cargo de Auxiliar de la Intervención Nacional en la Provincia de Catamarca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Centro Viti-Vinícola Nacional — Pueden estar abiertos los comercios de vinos los días domingo, hasta las 12 horas.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1020. — Expediente 2.654 -C- 1931. — Visto el presente expediente por el que el "Centro Viti-Vinícola Nacional", solicita se le permita a los negocios de ventas de vino tener abiertas sus puertas, los días domingos hasta las doce (12) horas, y

Considerando:

Que no existe ninguna razón legal para impedir que los negocios de vinos expendan productos cuya venta está permitida a los almacenes, en días domingos hasta mediodía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incluídos a los comercios de ventas de vinos, en las disposiciones del artículo 2.° del decreto de 17 de diciembre de 1929, siempre que no vendan productos para ser consumidos en el mismo local.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía R. Argentina — Tarifas para las islas Nuevas Hébridas

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1021. — Expediente 5.416 -C- 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía "Radio Argentina, S. A.", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía "Radio Argentina, S. A.", para aplicar la tarifa de $ 1.70 oro sellado por palabra, en los radiotelegramas ordinarios destinados al conjunto de Islas llamadas Nuevas Hébridas (Oceanía).

Art. 2.° — Para todos los puntos citados precedentemente, la compañía de referencia aceptará telegramas "diferidos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Compañía I. Dei Cavi T. Sottomarini. — Rebaja de tarifa para los despachos destinados a pueblos del Brasil.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1022. — Exp. 5415-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía «Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini», y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía «Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini», para rebajar a $ 0,50 oro sellado por palabra, la tarifa que tiene en vigor para los telegramas ordinarios dirigidos a las oficinas radiotelegráficas del Distrito del Acre (Brasil), denominadas Porto Velho, Senna Madureira, Río Branco, Xapury, Tarauaca y Cruceiro do Sul, por vía Radio Belem.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Compañía I. de Teléfonos. — Aprobando los trabajos efectuados en la tendida del cable subfluvial entre Posadas y Encarnación.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1023. — Exp. 5.413-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 3ra. del decreto de 21 de Mayo de 1930 somete a la aprobación los planos demostrativos del recorrido exacto del cable en el Río Paraná, entra Posadas y Encarnación (Paraguay), cuyo tendido le fuera autorizado por el decreto de referencia.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébanse los planos y memoria descriptiva de fojas 10/18 del presente expediente, correspondiente al tendido del cable subfluvial, entre Posadas (República Argentina) y Encarnación (República del Paraguay) de la Compañía Internacional de Teléfonos S. A.

Art. 2.o — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para librar al servicio público el cable subfluvial a que se refiere el artículo precedente, cuyo tendido fué autorizado por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (artículo 45).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la D. G. de Correos y Telégrafos a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Compañía Entrerriana de Teléfonos. — Nuevas oficinas de servicio en Aranguren y Sola (Entre Ríos).

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1024. — Exp. 5.412-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Entrerriana de Teléfonos, Sociedad Anónima, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, Sociedad Anónima, para abrir oficinas teléfonicas públicas de servicio urbano e interurbano, en Aranguren y Sola, (Provincia de Entre Ríos), las que serán ligadas a su red general mediante los circuitos existentes para el funcionamiento de las cabinas autorizadas por decreto de 21 de Mayo de 1930.

Art. 2.o — A los efectos de la prestación de servicios y aplicación de tarifas urbanas, interurbanas y de información, queda autoriza a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para incluir en el distrito telefónico de Crespo, a la oficina de Aranguren y en el de Rosario de Tala, a la de Sola.

Art. 3.o — El funcionamiento de las oficinas a que se refiere el artículo 1.o, quedará subordinado a las mismas bases establecidas por el artículo 2.o del decreto de fecha 27 de Octubre de 1930 por el que se autorizó a la nombrada Compañía para abrir diversas oficinas telefónicas en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4.o — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. por decreto de 21 de Mayo de 1930, (artículo 10), para instalar cabinas telefónicas públicas en las localidades de Aranguren y Solá, Provincia de Entre Ríos.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con la Sucesión Indalecio Villanueva.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

1025. — Exp. 20.990-C-1930. — Vistas las precedentes actuaciones, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entra la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Sucesión Indalecio Villanueva, por el arrendamiento del local que ocupa la Agencia Principal 4/15a. sito en la calle Avenida San Martín 1798/800 y Donato Alvarez 2095, Capital, por el término de tres años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar de la fecha de su ocupación mediante el alquiler mensual de quinientos cincuenta pesos ($ 550,00 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Correos y Telégrafos. — Estableciendo la tasa de $ 0.06 m/n., para los radiotelegramas trasmitidos por vías interiores, salvo arreglos especiales.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

1026. — Exp. 30.188-C-1930. — Visto: La nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que expone que la aplicación de las tasas telegráficas interiores a los radiotelegramas originarios de las estaciones móviles extranjeras y destinados a cursar las líneas del Telégrafo de la Nación, viene siendo objeto de confusiones por parte de los tasadores de aquéllas estaciones, en virtud de que las disposiciones vigentes en nuestro país, no están de acuerdo a las estipulaciones del reglamento Anexo a la Convención Radiotelegráfica Internacional, y

Considerando:

Que la adopción de los preceptos internacionales por nuestro país, no ofrece inconvenientes de orden legal y su conveniencia es evidente, pues tenderá a facilitar las relaciones con las administraciones de los demás países.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — En los radiotelegramas internacionales, salvo arreglos especiales, la tasa aplicable a la transmisión por las vías interiores de comunicación se calculará según prescribe el convenio radiotelegráfico internacional, sobre la base de seis centavos ($ 0,06 m/n), moneda nacional, por palabra pura y simple, sin precepción de mínimum.

Art. 2.o — Autorízase la aceptación por las estaciones terrestres de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Radiotelegramas que le trasmitan las estaciones móviles paru reexpedición postal ulterior desde las mismas o de un punto cualquiera de la red del Telégrafo de la Nación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Chubut, Gobernación. — Exoneración del Subcomisario, don C. Petrelli

Buenos Aires Marzo 30 de 1931.

1028. — Exp. 05930-C-1931. — Visto este expediente, y atento las razones invocadas por la Gobernación del Chubut.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Exonérase del cargo de Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, al señor Carlos Petrelli.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Deutsche La Plata Zeitung. — Se autoriza para mantener la oficina radioeléctrica para recepción de telegramas de prensa.

Buenos Aires Marzo 31 de 1931.

1029. — Exp. 5674-C-1931. — Visto el presente expediente por él cual el diario «Deutsche La Plata Zeitung» solicita renovación de la licencia que le fué otorgada por decreto de fecha 26 de Marzo de 1929, para la instalación de una estación radioeléctrica receptora, y

Considerando:

Que la Administración del diario recurrente, ha efectuado el depósito de quinientos pesos moneda nacional, como pago del derecho establecido para esta clase de estaciones;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase al diario «Deutsche La Plata Zeitung», para mantener en funcionamiento, con carácter precario la estación radioeléctrica, destinada exclusivamente a la recepción de comunicaciones de prensa a publicarse en dicho diario, procedente de la Agencia «Transocean Copyright» de Nauen (Alemania), cuya instalación le fué autorizada por decreto de fecha 26 de Marzo de 1929.

Art. 2.o — Las comunicaciones que reciba la referida estación y su contenido, serán controladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3.o — La presente autorización será revocada cuando su establecimiento no responda a los móviles en virtud de los cuales ha sido acordada, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4.o — Esta autorización esta á sujeta, en cuanto ha lugar, a todas las leyes y reglamentaciones que rigen los servicios telegráficos y radiotelegráficos del país.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Formosa, Gobernación. — Nombrando personal de policía

Buenos Aires Marzo 30 de 1931.

1030. — Exp. 05774-F-1931. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Formosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa á contar del 31 del actual, para ocupar respectivamente las vacantes dejadas por renuncia de D. Ricardo L. González y D. Alejandro Solorzano, a los señores Juan E. Solé y José Natlero, Teniente y Subteniente de Gendarmería del mismo Territorio.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Renuncia del Auxiliar de Química, doctor J. Favelukes y se nombra al señor C. F. S. Morelli y doctor S. S. Luppi.

Buenos Aires Marzo 30 de 1931.

1031. — Exp. 5.925-H-1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Acéptase, con antigüedad al 1.o del corriente mes, la renuncia interpuesta por el Auxiliar del Instituto de Química, (10-4) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Juan Favelukes.

Art. 2.o— Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, Auxiliar del Instituto de Química (10-4), al Ayudante (10-5), señor Clemente F. S. Morelli y en su reemplazo, al doctor Santos S. Luppi.

Art. 3.o — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Se encarga interinamente de ese Departamento al doctor T. Padilla, y en lugar de éste al doctor F. Martínez.

Buenos Aires Marzo 27 de 1931.

1032. — Debiendo ausentarse al exterior, el presidente del Departamen-

to Nacional de Higiene, como representante argentino a congreso científicos a realizarse en Wáshington y París.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Encárgase interinamente de la presidencia del Departamento Nacional de Higiene, mientras dure la ausencia del titular, al secretario general del mismo, doctor Tiburcio Padilla.

Art. 2.º — Mientras la presidencia del Departamento Nacional de Higiene esté desempeñada por el secretario general, éste será reemplazado en las funciones que le son propias por el médico de la Sección Profilaxis de la tuberculosis doctor Francisco Martínez.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Nombrando Ayudante Técnico, al señor A. Rubin.

Buenos Aires Marzo 25 de 1931.

1033. — Exp. 5.665-H-1931. — Visto el presente expediente, por él que el Departamento Nacional de Higiene, solicita la designación con carácter transitorio de un Ayudante Técnico, para llevar a cabo, conjuntamente con el Arquitecto de la Repartición, la preparación de los planos, planillas de trabajo, etc., para la construcción de leprosarios en el interior del país.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter transitorio con antigüedad al 17 del actual Ayudante Técnico del Departamento Nacional de Higiene, al señor Abraham Rubín, con la designación mensual de $ 350,00 moneda nacional.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará a los fondos votados para la profilaxis de la lepra, por Ley N.º 11.539.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Nombrando Maquinista del buque "Rawson", a don P. Margarit.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1034. — Exp. 5.152-H-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, con antigüedad al 13 de Enero último, primer maquinista del vapor de sanidad "Rawson", dependiente del Departamento Nacional de Higiene, al señor Plácido Margarit, con la asignación mensual de de trescientos cincuenta pesos (pesos 350,00 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará al Anexo B. inciso 5, ítem 19 partida 1 del Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene, Departamento. — Renuncia del enfermero, don R. V. Olea y se nombra a don C. Pistan.

Buenos Aire, Marzo 24 de 1931.

1035. — Exp. 5.496-H-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase, con antigüedad al 24 de Febrero último, la renuncia presentada por el enfermero de la Estación Sanitaria de Jujuy (1429), don Ramón Vicente Olea; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 4 del actual, al señor Cipriano Pistan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Isla viuda de Bonet. M. L. — Transferencia de su concesión telefónica a los señores San Martín, Iguzquiza y Cía.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1036. — Exp. 4949-C-1931. — Visto lo solicitado precedentemente, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la señora María Luisa Isla, viuda de Bonet, para transferir, con todas sus obligaciones y derechos, a los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía, la concesión telefónica de servicio público otorgada por decreto de 4 de Junio de 1929, con oficinas de servicio público urbano e interurbano en Cinco Saltos, Ing. Huergo, Cervantes y Colonia Regina (Río Negro).

Art. 2.º — La presente autorización quedará subordinada a las bases determinadas en el decreto de 4 de Junio de 1929 (Exp. 28-N-1928. — D. G. 556-C-1929 M. I.).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Jujuy, Intervención. — Nombrando Auxiliar al señor M. Puch Blas

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

1037. — Exp. 05850-J. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional Interino en la Provincia de Jujuy, en la que propone al señor Manuel Puch Blas, para desempeñar el cargo de Auxiliar de esa Intervención y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase al señor Manuel Puch Blas, Auxiliar de la Intervención Nacional, en la Provincia de Jujuy, con anterioridad al día 17 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Rioja Intervención. — Renuncia del Auxiliar don C. Eckell y se nombra al señor J. B. Mercado.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

1038. — Exp. 6015-L. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional, en la Provincia de La Rioja, en la que, al dar cuenta de la renuncia interpuesta por el señor Carlos Eckell, del cargo de Auxiliar de 2da. categoría de esa Intervención, propone para que sea nombrado en su reemplazo al señor Justo Benigno Mercado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos Eckell, del cargo de Auxiliar de 2.ª categoría de la Intervención Nacional, en la Provincia de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo al señor Justo Benigno Mercado, con anterioridad al día 23 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Rioja, Intervención. — Nombrando personal para esa Intervención

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

1039. — Exp. 06016-L. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional, en la Provincia de La Rioja, en la que propone el nombramiento de varios empleados para prestar servicios en esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º, del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase al siguiente personal en la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, con anterioridad al día 23 del corriente mes:

Auxiliar al señor Pedro Beligoy; Auxiliares de 2.ª, a los señores Felipe Manuel Palacios, Federico Parada Larrosa y a la Sta. María Heredia; Auxiliares de 3ra. a las señoritas Simona Contreras y María Martha Sánchez Barros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Rioja Intervención. — Renuncia del Auxiliar señor H. G. Arévalo y se nombra al señor J. A. Morcillo.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.

1040. — Exp. 05839. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, en la que al dar cuenta de la renuncia interpuesta por el señor Humberto Guardia Arévalo del cargo de Auxiliar de 2.ª categoría de esa Intervención, propone para que sea nombrado en su reemplazo al señor Julio A. Morcillo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º del decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Humberto Guardia Arévalo del cargo de Auxiliar de 2.ª categoría de la Intervención Nacional, en la Provincia de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo al señor Julio A. Morcillo, con anterioridad al día 20 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Tte. de Gendarmería a don T. P. Carrera.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

1041. — Vista la renuncia que antecede, y atento la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Subteniente de Gendarmería del Territorio Nacional de la Pampa, en reemplazo de don Angel V. Alcaraz cuya renuncia se acepta, al señor Tomás P. Carrera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Liebig's Extract of Meat C.º Ltda. — Aprobando los trabajos efectuados en la construcción de la línea telefónica, desde su estancia hacia la localidad de «Azara», (Misiones).

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1042. — Exp. 25.894—M—1930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía «Liebig's Extract of Meat C.º Ltd.», solicita de conformidad a lo dispuesto por la cláusula 3.ª del Decreto de 3 de Diciembre de 1930, la aprobación de la memoria descriptiva y plano del recorrido de la línea telefónica autorizada a construir por el citado decreto.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano de fojas 12 y memoria descriptiva de fojas 11, presentados por la Compañía «Liebig's Extract of Meat C.º Ltd.» de los trabajos efectuados en la construcción de la línea telefónica, de servicios privados, desde su estancia «Garruchos» hasta la casa de comercio del señor J. Dlutowski situada en la localidad de «Azara» (Territorio Nacional de Misiones).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Creando una Comisión permanente para estudio y revisión del «Codex Medicamentarius».

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

1043. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que expone la necesidad de proceder a la revisión del Codex Medicamentarius, y

Considerando:

Que el desarrollo incesante de la terapéutica, como lógico resultado de los trabajos de laboratorio y estudios de carácter científico, imponen la revisión total de la Farmacopea por su nomenclatura arcaica y deficiencias de su metodología y ordenamiento general;

Que el establecimiento con carácter permanente de una comisión que tenga a su cargo esas tareas, permitirá que el estudio de la selección y preparación de los medicamentos codificados y codificables se efectúe de acuerdo al constante progreso de la medicina y química farmacéutica·

Que, por otra parte, la República Argentina se ha mantenido alejada del movimiento internacional en este orden de relaciones; habiéndose formulado al Gobierno Argentino consultas e invitaciones cuyo dictamen es conveniente confiar a la misma comisión que proceda a la revisión de la farmacopea para poder determinar más acertadamente la actitud a adoptarse sobre esos asuntos;

En cumplimiento de las disposiciones del art. 8.º del decreto reglamentario de la Ley N.º 4.687,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Créase con carácter permanente una comisión honoraria para el estudio y revisión del «Codex Medicamentarius» y asesoramiento de los asuntos que relacionados con el mismo le sean sometidos a su dictamen.

La Comisión dependerá del Departamento Nacional de Higiene quien procederá a constituirla facilitándole el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 2.º — Nómbrase para integrar dicha comisión, a los señores: doctor Ignacio Ymaz, Profesor de Materia Médica y Terapéutica de la Facultad de Medicina de Buenos Aires; doctor Mario Soto, Profesor suplente de Materia Médica y Terapéutica; doctor Fidel R. Alsina, Profesor suplente de Materia Médica y Terapéutica; doctor Bernardo A. Houssay, Profesor de Fisiología y Farmacéutico; doctor Mariano R. Castex, Profesor Titular de Clínica Médica; doctor Juan Jacobo Spangenberg, Profesor suplente de Clínica Médica; doctor Pascual Corti, Profesor de Técnica Farmacéutica de la Escuela de Farmacia; doctor Juan A. Sánchez, Profesor de Química Analítica de Medicamentos; doctor Tomás J. Rumi, Profesor de Física Farmacéutica; doctor Luis Rossi, Profesor de Química Analítica General; doctor Alfredo Sordelli, Director del Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene; doctor Jorge Magnin, Director del Instituto de Química, doctor Emilio Imaz, Inspector General de Farmacias y doctor Alfredo José Bandoni, Encargado de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Materia Médica y Terapéutica, quien actuará como secretario.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Correo Ciclista a don J. Rilo (hijo)
Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
1044. — Existiendo una vacante de Correo-Ciclista en el Ministerio del Interior,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Correo-Ciclista del Ministerio del Interior a don José Rilo, (hijo).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Ministerio del Interior. — Reconociendo los servicios prestados por el personal de Policía de Territorios
Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
1045. — Habiéndose mantenido en servicio durante el mes de Marzo actual, el personal de refuerzo de la policía de los Territorios Nacionales, como también los gastos autorizados en distintas Gobernaciones, con imputación al Anexo B, Inciso 17, Item 3 y 2 del Presupuesto del año 1930, por la Ley N.º 11.577,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados durante el mes de Marzo actual, por el personal con que se refuerza la policía de los Territorios Nacionales, conforme a la distribución determinada en el Decreto de 1.º de Octubre de 1930, y con imputación al Acuerdo General de Ministros de 31 Marzo actual, que pone en vigencia para el mismo mes, con algunas modificaciones, el Presupuesto de 1930, por Ley N.º 11.577 en su Anexo B Inciso 17, Item 3.
Art. 2.º — Manténgase durante el mismo mes los gastos autorizados que se detallan en el Artículo 3.º del Decreto de fecha 1.º de Octubre de 1930, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 31 de Marzo actual, que pone en vigencia para el mismo mes, con algunas modificaciones el Presupuesto de 1930, por Ley N.º 11.577, en su Anexo B Inciso 17 Item 2.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Ministerio del Interior. — Se facilitan a las provincias las urnas y útiles para las elecciones.
Acuerdo General de Ministros N.º 13.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.
1046. — Atentas las convocatorias a elecciones en la provincias de Buenos Aires, Corrientes y Santa Fe para las que se ha dispuesto la aplicación de la Ley de Elecciones Nacionales N.º 8.871, encomendándose a las juntas escrutadoras creadas por dicha Ley, las operaciones del escrutinio y las tareas preparatorias de los comicios a realizarse, y
Considerando:
Que los gastos que demanden estos actos electorales deben ser satisfechos con fondos provinciales;
Que no sería concordante con el plan de economías impuesto por las circunstancias, obligar a las provincias intervenidas a adquirir las urnas y útiles necesarios para efectuar las elecciones de constitución de sus poderes ordinarios, con sujeción a las disposiciones de la mencionada ley;
Que dada las existencias en los depósitos del Ministerio del Interior, del material disponible y en cantidad suficiente para atender las exigencias de los comicios a celebrarse en todo el territorio de la República, el Gobierno Provisional se encuentra en condiciones de proveer las urnas y demás elementos que puedan necesitar las juntas escrutadoras nacionales, en el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas por los recordados decretos de convocatoria,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio del interior para facilitar de las existencias en sus depósitos, las urnas y útiles que las juntas escrutadoras nacionales puedan necesitar para la realización de las elecciones de constitución de los poderes ordinarios en las provincias intervenidas.
Art. 2.º — La provisión autorizada por el artículo anterior será hecha con cargo de devolución del material que se emplee en los referidos actos electorales, debiendo las provincias reintegrar a la Nación el valor de los elementos que se inutilicen, deterioren o no sean devueltos por las juntas escrutadoras nacionales.
Art. 3º. — Con las sumas que se recauden en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio del Interior abrirá una cuenta especial destinada a atender los gastos que se originen por la reparación o reposición en sus depósitos de las urnas y útiles facilitados en calidad de préstamo por este decreto.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.
URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

———

Ministerio del Interior. — Nombrando Contador del Congreso al señor A. Helguera Graz y en el lugar de éste al señor G. A. Ribero (hijo).
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.
1047
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Contador de la Contaduría del Congreso al Encargado de Clasificaciones y Catálogos de la Biblioteca del mismo Cuerpo, señor Aníbal Helguera Graz y en su reemplazo a don Gustavo Adolfo Ribero (h).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Ministerio del Interior. — Autorizando a varias compañías telegráficas, para rebajar la tarifa en los despachos destinados a la República de Venezuela.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.
1048. — Exp. 5.414—C—1931. — Visto el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Autorízase a las compañías telegráficas «All América Cables, Inc.», «Radio Argentina S. A.» y «Transradio Internacional», Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. para rebajar a $ 0,86 oro sellado por palabra, la tarifa que tienen en vigor para los telegramas ordinarios destinados a la República de Venezuela.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Ministerio del Interior. — Nombrando una Comisión, encargada de estudiar la prostitución.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.
1049. — Visto:
El decreto precedente del Intendente Municipal derogando la ordenanza de 16 de Junio de 1919, sobre reglamentación de la prostitución y la nota en que se fundamenta, y
Considerando:
Que del estudio realizado se desprende que no puede sólo limitarse la acción gubernamental a derogar las reglamentaciones sobre prostitución y que es además necesario tomar ciertas medidas para asegurar y proteger la moralidad pública;
Que es aconsejable antes de tomar una medida definitiva, dejar librado a una comisión de técnicos el estudio de éstas cuestiones;
Que en dicha comisión deben estar representadas la Policía, la Municipalidad y el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase a los señores César E. Etcheverry, doctores Roberto Acosta y R. Gache para que estudien el problema de la prostitución en la ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta el decreto e informe precedente y para que aconsejen sobre las medidas de reglamentación a dictarse.
Art. 2.º — Dichos señores desempeñarán sus funciones (ad honorem).
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Ministerio del Interior. — Ordenando la transferencia de la suma de $ 152.583,19 m/n., del Presupuesto de 1930, con destino a la construcción de la Estación Sanitaria de la Capital
Buenos Aires, Marzo 9 de 1931.
1050. — Exp. 17.710—H—1926. — Visto este expediente relativo a la construcción de la Estación Sanitaria del Puerto de la Capital;
Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1929, cuya copia legalizada corre agregada de fs. 192 a 208 de estas actuaciones; las informaciones producidas por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de fs. 210 de la Contaduría General de la Nación de fs. 213 a 213 vta.; y por último, la del Departamento Nacional de Higiene de fs. 216, solicitando al mismo tiempo la transferencia de la suma de $ 152.583,19 m/n., que esta Repartición tiene reservada en el Anexo B., Inciso 5, Item 27 del Presupuesto del año 1930, a fin de que dicha obra tan urgentemente reclamada, tenga principio de ejecución a la brevedad posible,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención que la Contaduría General de la Nación, se transfiera del Anexo B. Inciso 5, Item 27 del Presupuesto vigente en 1930 por Ley N.º 11.577 al Ministerio de Obras Públicas, orden «Dirección General de Contabilidad», la suma de ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 152.583,19 m/n.), con destino a la construcción de la Estación Sanitaria del Puerto de la Capital Federal, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1929.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos y para que, previo conocimiento disponga el desglose de este expediente y su remisión al Ministerio de Obras Públicas.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Ministerio del Interior. — Se ordena la transferencia del saldo de la cuenta «Encomiendas Postales» al ejercicio de 1931.

Acuerdo de Ministros N.º 12

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.
1051. — Exp. 1.533—C—1931. — Visto este expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se mantenga para el año 1931 los términos del Acuerdo de Ministros N.º 54 de 26 de Noviembre de 1930, por el que se dispuso la apertura de un crédito extraordinario de $ 2.000.000 m/n., destinado al pago del servicio de transporte de encomiendas postales a las diversas empresas ferroviarias durante el año ppdo., y
Considerando:
Que dada la imposibilidad de incluir en orden de pago todas las facturas correspondientes a ese servicio, antes del 31 de Marzo próximo y a fin de evitar que queden impagas las correspondientes de disponer la transferencia del saldo existente en la cuenta respectiva al ejercicio económico del año 1931;
Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación transfiera al ejercicio económico del año 1931, el saldo existente en la cuenta especial abierta al rubro «Productido de Encomiendas Postales» por Acuerdo Ministros N.º 54, de fecha 26 de Noviembre de 1930, con destino al pago de los créditos que debe abonar a las empresas ferroviarias, la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de transporte de encomiendas postales internas e internacionales, durante el año 1930.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos.
URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

———

Mendoza Intervención. — Renuncia del secretario de esa Intervención Ingro. C. Auboné.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.
1052. — Vista la renuncia que antecede atentas las causales invocadas y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º. del Decreto de Noviembre 8 de 1930,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que interpone el señor Ingeniero don Carlos Auboné, del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza y désele las gracias por los importantes servicios prestados.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Mercedes (P. de San Luis). — Suspendiendo el estado de sitio
Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
1053. — Expte. 06355 S. — Vistas las precedentes comunicaciones del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, en las que solicita el levantamiento del estado de sitio en las ciudades de Mercedes y de San Luis, con motivo de las elecciones de concejales de esas Municipalidades, que deben realizarse, respectivamente, los días 5 y 19 de Abril próximos y por los mismos fundamentos que motivaron el Decreto de fecha 4 del corriente mes,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Suspéndense los efectos del estado de sitio en el territorio de las ciudades de Mercedes, hasta el 5 de Abril próximo, y de San Luis hasta el día 19 del mismo mes, con excepción de las restricciones establecidas en la parte final del artículo 23 de la Constitución Nacional respecto de las personas, a efecto de que los ciudadanos y partidos políticos puedan realizar la propaganda y actos previos a la elección sin alterar el orden público y la seguridad social.
Art. 2º. — Suspéndese el estado de sitio en las ciudades de Mercedes y de San Luis el 5 y 19 de Abril próximo, respectivamente, días en que deben realizarse las elecciones de concejales de las Municipalidades mencionadas.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Misiones, Gobernación. — Nombrando personal para esa Gobernación
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.
1054. — Vista la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en el siguiente personal para la Gobernación de Misiones; Secretario, en reemplazo de don José Manuel López, cuya renuncia se acepta, al Jefe de Policía don Juan J. Olmo; y en lugar de éste al Comisario de Policía don Felipe Villalonga.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Escribiente a don G. A. Moreno
Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.
1055. — Expte. 05940 —N— 1931. — Vista la propuesta que antecede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Neuquén, en la vacante dejada por don Héctor Julio Contreras, que ascendió, al agente de policía don Gustavo Adolfo Moreno.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Modificando el monto de la pensión que goza el Celador don J. Servant.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.
1056. — Exptes. 11.735 —P— 1922 y 16.411 —S— 1930. — Visto el presente expediente, por el que don Juan Servant, ex Celador de la Alcaidía de Menores de la Prefectura General de Policía de la Capital, solicita la modificación del monto de la pensión que le fuera acordada con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº. 4235, de conformidad a los antecedentes judiciales y administrativos sentados en casos análogos; y
Considerando:
Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha fallado en sentido favorable reclamaciones de igual índole a la presente y que el P. E. ha considerado en todos los casos reconocer como monto de pensión de la Ley de Amparo, el sueldo que disfrutaba el damnificado en el momento en que dejaré de prestar servicios;
Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y estando debidamente comprobados por el certificado de cesación de servicios, corriente a fojas 21, la fecha de baja del recurrente, 1º de Noviembre de 1922;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Modifícase el monto de la pensión acordada por Decreto de 24 de Octubre de 1922, a don Juan Servant, debiendo ser la que disfrutaba como Celador de la Alcaidía de Menores de la Prefectura General de Policía de la Capital, en la fecha en que dejó de prestar servicios.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente de esa Policía don A. Gallardo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931
D. Nº 1057. — Expte. 8311 —G— 1930. — Visto el presente expediente en el que don Aureliano Gallardo, agente de la Prefectura General de Policía, solicita los beneficios de la Ley Nº 4.235, y
Considerando:
Que según se desprende de las constancias que corren agregadas las lesiones que sufrió el recurrente en actos del servicio, lo imposibilitan para continuar desempeñando sus funciones.
Por ello y atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Prefectura General de Policía, don Aureliano Gallardo, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley Nº 4.235 (Amparo).
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Renuncia del Capellán del Asilo de Contraventoras. Fr. J. Martínez. y se nombra al Presbítero. P. A. Ciarlo

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931
D. Nº 1058. — Expte. 4.933 —P— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase con antigüedad al 1º del actual, la renuncia interpuesta por el Capellán del Asilo de Contraventoras, Fr. Jesús Martínez, y nómbrase en su reemplazo con igual fecha, al Presbítero don Pedro Antonio Ciarlo.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No ha lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulada por don F. N. Nieto. Cabo de Bomberos

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931
D. Nº 1059. — Expte. 34.711 —P— 1930. — Visto el presente expediente en el que don Francisco Nicolás Nieto, Cabo 2º de la División Bomberos, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley Nº 4.235 de Amparo, y
Considerando:
Que según el examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se desprende que la lesión que sufriera el recurrente en actos del servicio, no lo imposibilita para continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo
Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley Nº 4.235, que por las presentes actuaciones formula el Cabo 2º de la División de Bomberos de la Prefectura General de Policía, don Francisco Nicolás Nieto.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Licencia al agente de esa Policía, don E. Nuñez.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.
D. Nº 1060. — Expte. 3330 —P— 1931 — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Departamento Nacional de Higiene
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, al agente de la Prefectura General de Policía, don Elizardo Núñez.
Art 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Pensión al agente de esa Policía, don J. M. Ruiz

Buenos Aires, Marzo 28 de 1931.
D. Nº 1061. — Expte. 1.516 —P— 1931. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley Nº 4.235, formulado por el agente de la Prefectura General de Policía, don José Marcelino Ruiz, y
Considerando:
Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se desprende que las lesiones que sufriera el recurrente en actos del servicio, lo inhabilitan para desempeñar las tareas activas de agente de policía.
Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Prefectura General de Policía, don José Marcelino Ruiz.
Art. 2º. — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley General de Presupuesto, se hará de Rentas Generales, con imputación a la Ley Nº 4.235 (Amparo).
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don F. S. Cabot

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.
D. Nº 1062. — Expte. 2596 —P— 1931. — Visto el presente expediente: atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con lo establecido por el Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1924
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo, al agente de la Prefectura General de Policía señor Fidel Segundo Cabot.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Cesantía del telegrafista, don A. Galeazzo
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931
D. Nº 1063. — Expte. 5.427 —P— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al telegrafista de 5ª clase de la Prefectura General de Policía, señor Andrés Galeazzo
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Nombrando para el Cuerpo de Bomberos
Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.
D. Nº 1034. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la División Bomberos de la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:
Subcomisario en reemplazo de José Genzano que se jubila de oficio, al Auxiliar Principal Lucio Wilde: en sustitución de éste, al Auxiliar Pascual Antonio Longo; en su lugar al Inspector Bernardino Mosqueira: y en su reemplazo, al Sargento 1º distinguido Angel Giner;
Auxiliar en sustitución de Luis Lampin, que se jubila de oficio, al Inspector José Luis Maisón y en su reemplazo al Sargento 2º distinguido, Francisco Mendiluce
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Nombrando Auxiliar de la Alcaidía de Menores, a don R. V. Gómez.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931
D. Nº 1065. — Vista la propuesta formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la Prefectura General de Policía de la Capital, Auxiliar de la Alcaidía de Menores, en reemplazo de Francisco Vidal Domínguez, que fué ascendido, al agente de Investigaciones de 1ª clase, Ricardo V. E. Gómez.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Ascensos en esa Policía
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.
D. Nº 1066. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase telegrafistas de 2ª clase de la Prefectura General de Policía de la Capital, a los telegrafistas de 3ª señores Vicente Sacco José María Argul, Vicente Otero, Carlos Lange, Ernesto Justo Grecco, Augusto Martiniano Prado, José Vitale, Ricardo José Blonda, en vacantes existentes y para el mismo cargo a los telegrafistas de 3ª, Eduardo Mario Berlín, y Luis Destéfano, en vacantes que dejan por ascenso Martiniano Segura y Germán Rufino Bravo, respectivamente
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Nombramientos y ascensos en esa Policía
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931
D. Nº 1067. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:
Telegrafista de quinta clase, en reemplazo de Francisco Ernesto Castro que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Francisco Ricardo Vitallini.
Telegrafista de quinta clase, en sustitución de Roberto Rodolfo Salvadores que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Pascual Visciglia.
Telegrafista de quinta clase, en lugar de Segundo Eulogio Palacios, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Antonio Lindolfo Becker
Telegrafista de quinta clase, en reemplazo de Alberto Hernández, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Emilio Venancio Gazcón
Telegrafista de quinta clase en sustitución de Alfredo Colesari, qué fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Saúl César Ballesteros;
Telegrafista de quinta clase, en lugar de José Héctor Coscia, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Alejandro Gondar;
Telegrafista de quinta clase en reemplazo de Eduardo Viterbo Roffis, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Palmiro Felici;
Telegrafista de quinta clase, en sustitución de Juan Eugenio Torriani que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Luis Ismael Martínez;
Telegrafista de quinta clase, en lugar de Gerardo Barone, que fué ascendido, al telegrafista suplente, ex-

traordinario. Lorenzo Emilio Ruffo;

Telegrafista de quinta clase, en reemplazo de Cayetano Galluzzo, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario Juan Carlos Giovagnoni;

Telegrafista de quinta clase, en sustitución de Arturo Emilio Leoni, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario José Serra;

Telegrafista de quinta clase, en lugar de Pascual Mónaco, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario. Felipe Santiago Crozco;

Telegrafista de quinta clase, en reemplazo de Antonio Paniagua Fernández que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario, Lorenzo Oscar Liaco;

Telegrafista de quinta clase, en sustitución de Angel Serra, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario. Juan Melli;

Telegrafista de quinta clase, en lugar de Norberto Alfonso Nardelli que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario. Benedicto Di Bello;

Telegrafista de quinta clase, en reemplazo de Domingo Cerella, que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario. Miguel Angel Linares;

Telegrafista de quinta clase, en sustitución de Edmundo Niessen que fué ascendido, al telegrafista suplente extraordinario Miguel José Petracca;

Telegrafista de quinta clase, en lugar de Francisco Murchio, que fué ascendido, al telegrafista suplente, extraordinario Angel Pascual Chiara;

Telegrafista de quinta clase, en sustitución de Fidel Tunes, que fué ascendido al telegrafista suplente extraordinario. Alberto Enrique Bremond;

Telegrafista de quinta clase, en lugar de Roberto Osvaldo Pisani, que fué ascendido; al suplente telegrafista Jesús Graiño;

Telegrafista de quinta clase, en reemplazo de Alberto Salas, que fué exonerado, al suplente telegrafista. Guillermo Julián Paglieto;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Ascensos en esa Policía

Buenos Aires Marzo 25 de 1931

D. Nº 1067. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Rodolfo Behenke, que fué ascendido al telegrafista de 5ª Francisco Ernesto Castro;

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Amadeo Carmen Cicconetti que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Roberto Rodolfo Saavedra;

Telegrafista de cuarta clase en lugar de Esteban Armando Parodi, que fué ascendido al telegrafista de 5ª Segundo Eugenio Palacios;

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Antonio Garrido que fué ascendido al telegrafista de 5ª Alberto Hernández;

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Julio Vallejos, que fué ascendido al telegrafista de 5ª Alfredo Polastri.

Telegrafista de cuarta clase en lugar de Arturo Manfredi que fué ascendido, al telegrafista de 5ª José Hector Coscia;

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Hermógenes Lorenzo Santiago Descalzo, que fué ascendido. al telegrafista de 5ª Eduardo Viterbo Roffis

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Pedro D'Andrade, que fué ascendido al telegrafista de 5ª Juan Eugenio Terzoni;

Telegrafista de cuarta clase en lugar de José Saverio Bernacchi, que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Gerardo Baroni;

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Jacobo Pelacoff, que fué ascendido al telegrafista de 5ª Cayetano Galluzzo;

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Domingo Muzzupappa que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Arturo Emilio Leoni;

Telegrafista de cuarta clase en lugar de Francisco Antonio Zirollo que fué ascendido al telegrafista de 5 Pascual Mónaco;

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Domingo Carusi, que fué ascendido al telegrafista de 5ª Antonio Paniagua Fernández;

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Carlos Vázquez, que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Angel Serra;

Telegrafista de cuarta clase en lugar de Orlando Del Imágine que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Norberto Alfonso Nardelli;

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Francisco Víctor Galeano que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Domingo Cerella;

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Jesús de Paz, que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Edmundo Niessen;

Telegrafista de cuarta clase en lugar de José Hirsch, que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Francisco Murchio;

Telegrafista de cuarta clase en reemplazo de Escolástico Julián Oribe, que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Genaro Tozzi;

Telegrafista de cuarta clase en sustitución de Guillermo Angel Gilberto, que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Fidel Tunes;

Telegrafista de cuarta clase en lugar de Alfredo Santos Falco que fué ascendido, al telegrafista de 5ª Roberto Osvaldo Pisani;

Art 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Ascensos en esa Policía

Buenos Aires Marzo 25 de 1931

D. Nº 1069. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:

Telegrafistas de tercera clase, en vacantes existentes, a los telegrafistas de cuarta clase, señores Rodolfo Behenke Amadeo Carmen Cicconetti, Esteban Armando Parodi, Antonio Garrido, Julio Vallejos, Arturo Manfredi, Hermógenes Lorenzo Santiago Descalzo y Pedro D' Andrade.

Telegrafista de tercera clase, en reemplazo de Eduardo Américo Fernández Rocha, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª José Saverio Bernacchi.

Telegrafista de tercera clase en sustitución de Oscar León que fué ascendido, al telegrafista de 4ª Jacobo Pelacoff.

Telegrafista de tercera clase en lugar de Dante Di Giovanni, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª. Domingo Muzzupappa

Telegrafista de tercera clase, en reemplazo de Vicente Sacco, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª, Francisco Antonio Zirollo.

Telegrafista de tercera clase, en sustitución de José María Argul, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª Domingo Carusi;

Telegrafista de tercera clase, en lugar de Vicente Otero, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª Carlos Vazquez;

Telegrafista de tercera clase, en reemplazo de Carlos Lange, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª Armando Dell' Imágine;

Telegrafista de tercera clase, en sustitución de Ernesto Justo Greco que fué ascendido, al telegrafista de 4ª Francisco Víctor Galeano;

Telegrafista de tercera clase, en lugar de Augusto Martiniano Prado que fué ascendido, al telegrafista de 4ª, Jesús De Paz;

Telegrafista de tercera clase, en reemplazo de José Vitale, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª José Hirsch;

Telegrafista de tercera clase en sustitución de Ricardo José Bonta que fué ascendido, al telegrafista de 4ª, Escolástico Julián Oribe;

Telegrafista de tercera clase, en lugar de Eduardo Mario Bertín, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª. Guillermo Angel Gilberto;

Telegrafista de tercera clase, en reemplazo de Luis Deséano, que fué ascendido, al telegrafista de 4ª Alfredo Santos Falco;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Ascensos en esa Policía.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1070. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:

Escribiente, en vacante existente, al meritorio Raúl Julio Rojas.

Escribiente, en reemplazo de Alberto Uladislao Camino que fué ascendido, al meritorio José Tomás Goldar.

Escribiente, en sustitución de Arturo Enrique Durand que fué ascendido, al meritorio Roberto Pedro Maldonado.

Escribiente, en lugar de Orlando del Carmen Gallo que fué ascendido, al meritorio Fulgencio Vilar.

Escribiente, en reemplazo de Oscar Arturo Zapata que fué ascendido, al meritorio Francisco Michetti.

Escribiente, en sustitución de Mario Horacio Pinto que fué ascendido, al meritorio Bartolomé Pellegrini.

Escribiente, en lugar de Manuel Alvarez que fué ascendido, al meritorio Rafael Blas García.

Escribiente, en reemplazo de Alejandro Gerardini que fué ascendido, al meritorio Carlos Alberto Segretin.

Escribiente, en sustitución de Augusto Enrique Martínez que fué ascendido, al meritorio Tomás Aniceto Mora.

Escribiente, en lugar, de Andrés Martino que fué ascendido, al meritorio Alejandro Gerardo Suar.

Escribiente, en reemplazo de Julio Aníbal García que fué ascendido, al meritorio José Arpaia.

Escribiente, en lugar de José Evangelino Rodríguez Lamothe, que fué ascendido, al meritorio Ramón Asunción Sosa.

Escribiente, en sustitución de Arturo Anselmi que fué ascendido, al meritorio Rufino Abel Boussy.

Escribiente, en reemplazo de Raúl Antonio Anton que fué ascendido, al meritorio Santiago Aurelio Daguer.

Escribiente, en sustitución de Ricardo Luis Machado que fué ascendido, al meritorio Eugenio Genaro de Bassi.

Escribiente, en lugar de Alberto Luis Juan Zolezzi que fué ascendido, al meritorio Aramis Manuel Malcervelli.

Escribiente, en reemplazo de René José Thomassey que fué ascendido, al meritorio Marcelino Blas de León.

Escribiente, en sustitución de Joaquín Medina que fué ascendido, al meritorio Amilcar Felipe Rampa.

Escribiente, en lugar de Omar Fleurquín que fué ascendido, al meritorio Ladu que fué ascendido, al meritorio Héctor Oscar Catáneo.

Escribiente, en reemplazo de Ruperto Manuel Alberto Campolongo.

Escribiente, en sustitución de Raúl Alberto Michelena que fué ascendido, al meritorio Juan Francisco Quinteros.

Escribiente, en lugar de Miguel Armando Víctor Amadeo Reale que fué ascendido, al meritorio Juan Tost.

Escribiente, en reemplazo de Alfredo Morales que fué ascendido, al meritorio Manuel Ignacio Saucedo.

Escribiente, en sustitución de Fabián Armando Bonorino que fué ascendido, al meritorio Héctor Foti.

Escribiente, en lugar de Adolfo Norberto Franco que fué ascendido, al meritorio Natalio Castro.

Escribiente, en reemplazo de Rodolfo Ruffo que fué ascendido, al meritorio Leandro Fontanes.

Escribiente, en sustitución de Martín Oilhaborda que fué ascendido, al meritorio Fernándo Bruno Amarante.

Escribiente, en lugar de Carlos Alfredo Lalanne que fué ascendido, al meritorio Carlos Arturo Castro.

Escribiente, en reemplazo de Carlos Emilio Benavídez que fué ascendido, al meritorio Alberto Carlos Zelaschi.

Escribiente, en sustitución de Armando Enrique Anunciato Ferrari que fué ascendido, al meritorio Isabeliano Julián Godoy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Ascensos en esa Policía

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

1071. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:

Ayudantes, en las vacantes existentes al telegrafista de 3.ª clase, Eduardo Américo Fernández Rocha y escribiente Carlos Emilio Benavídez

Ayudante, en reemplazo de Angel Covian que fué ascendido, al escribiente Alberto Uladislao Camino.

Ayudante, en lugar de Juan Carlos Sodini, que fué ascendido, al escribiente Armando Enrique Anunciado Ferrari.

Ayudante, en sustitución de Roberto Bosio que fué ascendido, al telegrafista de 2.ª clase Martiniano Segura.

Ayudante, en lugar de Manuel Oscar Valverde que fué ascendido, al telegrafista de 3.ª clase, Oscar León.

Ayudante, en reemplazo de Federico Robredo que fué ascendido, al telegrafista de 3.ª clase Dante Di Giovanni.

Ayudante, en lugar de José García fué ascendido, al secribiente Arturo Enrique Durand.

Ayudante, en sustitución de Albino Noroña, que fué ascendido, al telegrafista de 2.ª clase Germán Rufino Bravo.

Ayudante, en reemplazo de Luis Félix Lisa, que fué ascendido, al escribiente Orlando Del Carmen Gallo.

Ayudante en lugar de Armando Ledesma, que fué ascendido, al escribiente Arturo Oscar Zapata.

Ayudante, en sustitución de Benjamín Cozzitorti que fué ascendido al escribiente Mario Horacio Pinto.

Ayudante, en reemplazo de Angel Pedro Pablo Grimoldi, que ascendió, al escribiente Manuel Alvarez.

Ayudante, en lugar de Raúl Honorio Pinto que fué ascendido, al escribiente Alejandro Gerardini.

Ayudante, en sustitución de Luis Camilo Frassinetti que fué ascendido, al escribiente Augusto Enrique Martínez.

Ayudante, en reemplazo de Pascual Langone, que fué ascendido, al escribiente Andrés Martino.

Ayudante, en lugar de César Nicolás Meana Bunge que fué ascendido, al escribiente Julio Aníbal García.

Ayudante, en sustitución de Manuel Héctor Rodríguez, que fué ascendido, al escribiente José Evangelino Rodríguez Lamothe.

Ayudante, en reemplazo de Federico Emilio Schaffner, que fué ascendido, al escribiente Arturo Anselmi.

Ayudante, en lugar de Pedro Lino Cirado que fué ascendido, al escribiente Raúl Antonio Antoli.

Ayudante, en sustitución de Antonio Monzón que fué ascendido al escribiente Ricardo Luis Machado.

Ayudante, en reemplazo de Héctor Lugones que fué ascendido, al escribinete Alberto Luis Juan Zolezzi.

Ayudante, en lugar de José Víctor Ramos que fué ascendido, al escribiente René José Thomassey.

Ayudante, en sustitución de Miguel

Roldán que fué ascendido, al escribiente Joaquín Medina.

Ayudante, en reemplazo de Fermín Genaro Rivero que fué ascendido, al escribiente Omar Fleurquin.

Ayudante, en lugar de Federico Vicente Justo que fué ascendido, al escribiente Ruperto Ladd.

Ayudante, en reemplazo de José María Vidal que fué ascendido, al escribiente Raúl Alberto Michelena.

Ayudante, en lugar de Jorge Anselmi que fué ascendido, al escribiente Miguel Armando Víctor Amadeo Reale.

Ayudante, en sustitución de Martín L. Mezza que fué ascendido, al escribiente Alfredo Morales.

Ayudante, en reemplazo de Nicanor Modesto Tagle que fué ascendido, al escribiente Fabián Armando Bonorino.

Ayudante, en lugar de Pedro Teodoro Nievas que fué ascendido, al escribiente Adolfo Norberto Franco.

Ayudante, en sustitución de Efrain María Polito que fué ascendido, al escribiente Rodolfo Ruffo.

Ayudante, en lugar de Aníbal Julián Argüello que fué ascendido, al escribiente Carlos Alfredo Lalanne.

Ayudante, en sustitución de Albrane Malcervelli que fué ascendido, al ayudante de la Alcaidía de Menores Arturo Justo.

Ayudante, en reemplazo de Enrique Alfano que fué ascendido, al ayudante de la Alcaidía de Menores Manuel Campos Ayudante, en lugar de Camilo Pes ce que se jubila de oficio, al ayudante de la Alcaidía de Menores Roque Di Giorgio.

Ayudante, en sustitución de Raúl Palacios que se jubila de oficio, al ayudante de la Alcaidía de Menores Luis Carlos Alberto Serrao.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Ascensos en esa Policía

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1072. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:

Inspectores, en las vacantes existentes, a los ayudantes Angel Covian y Juan Carlos Sodini.

Inspector, en reemplazo de Lucio Carlos Charlier que fué ascendido, al ayudante Roberto Bosio.

Inspector, en reemplazo de Luis Alfredo Segundo Giordano que fué ascendido al ayudante Manuel Oscar Valverde.

Inspector, en lugar de Vicente Neglia que fué ascendido, al Ayudante Federico Robredo.

Inspector, en sustitución de Juan Edmundo Lima que fué ascendido, al ayudante José García.

Inspector, en reemplazo de Miguel Costa que fué ascendido, al ayudante Albino Noroña.

Inspector, en lugar de Ernesto Florencio Andreani que fué ascendido, al ayudante Luis Félix Lisa.

Inspector, en sustitución de José Antonio Sapio que fué ascendido, al ayudante Armando Ledesma.

Inspector, en reemplazo de Raúl Félix Morales que fué ascendido, al ayudante José Benjámin Cozzitorti.

Inspector, en lugar de Juan Pascual Mengoni que fué ascendido, al ayudante Angel Pedro Pablo Grimoldi.

Inspector, en reemplazo de Manuel E. Barres que fué ascendido al ayudante Raúl Honorio Pinto.

Inspector, en reemplazo de Emilio Mario que fué ascendido, al ayudante Luis Camilo Frassinetti.

Inspector, en sustitución de Ricardo Romualdo Thompson que fué ascendido, al ayudante Pascual Langone.

Inspector, en reemplazo de Manuel Giménez que fué ascendido, al ayudante César Nicasio Meana Bunge.

Inspector, en lugar de Manuel María Muras que fué ascendido, al ayudante Ismael Héctor Rodríguez.

Inspector, en sustitución de Lucas Cirilo Ruíz que fué ascendido, al ayudante Federico Emilio Schaffner.

Inspector, en reemplazo de Nicolás Ruggero que fué ascendido, al ayudante Pedro Lino Girado.

Inspector, en lugar de Felipe Calcagno que fué ascendido, al ayudante Antonio Monzón.

Inspector, en sustitución de Luis Ambrosio Chiappa que fué ascendido, al ayudante Héctor Lugones.

Inspector, en reemplazo de Ciro Gregorio Oliveira que fué ascendido, al ayudante José Víctor Ramos.

Inspector, en lugar de Artidoro Alejandro Sellanes que fué ascendido, al ayudante Miguel Roldán.

Inspector, en sustitución de Cayetano Alberto Grande que fué ascendido, al ayudante Fermín Genaro Rivero.

Inspector, en reemplazo de Manuel Vito Gómez Martínez que fué ascendido al ayudante Federico Vicente Justo.

Inspector, en lugar de Nicolás Líbero que fué ascendido, al ayudante José María Vidal.

Inspector, en sustitución de Manuel Pereyra que fué ascendido, al ayudante Jorge Anselmi.

Inspector, en reemplazo de Cipriano Natalio Armesto que fué ascendido, al ayudante Martín L. Meza.

Inspector, en reemplazo de Luis Lino Gabarini que fué ascendido, al ayudante Nicanor Modesto Tagle.

Inspector, en lugar de Tomás Antonio Bardini que fué ascendido, al ayudante Pedro Teodoro Nievas.

Inspector, en sustitución de Germán Justo Nicasio Carrasco, que fué ascendido, al ayudante Efrain María Polito.

Inspector, en reemplazo de Ernesto Luis Riva que fué ascendido, al ayudante Enrique Tiburcio Burgos.

Inspector, en lugar de Juan Carlos Premazzi que fué ascendido, al ayudante Albrane Malcervelli.

Inspector, en reemplazo de Alfredo Sánchez que fué ascendido, al ayudante Enrique Alfano.

Inspector, en reemplazo de Adolfo Lazarús que fué ascendido, al agente de 1.ª clase de Investigaciones Ricardo Toribio Pardo.

Inspector, en lugar de Aníbal Marcelino Isidoro del Moral que fué ascendido, al agente de 1.ª clase de Investigaciones Luis Donicelli.

Inspector, en sustitución de José Gazzo que fué ascendido, al agente de 1.ª clase de Investigaciones José María Gómez.

Inspector, en reemplazo de Humberto Mosqueira, que se jubila de oficio al agente de 1.ª clase de Investigaciones José Antonio Villanueva.

Inspector, en lugar de Adolfo V. Escot, que se jubila de oficio, al agente de 1.ª clase de Investigaciones Juan Dalmao.

Inspector, en sustitución de Leopoldo Andrés Saraco que se jubila de oficio, al agente de 1.ª clase de Investigaciones Deodoro Guerra.

Inspector, en reemplazo de Eulogio Combes que se jubila de oficio, al agente de 1.ª clase de Investigaciones Antonio López Valencia.

Inspector, en lugar de Miguel Castillo que se jubila de oficio, al agente de 1.ª clase de Investigaciones Nestor Narciso Chirino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Ascensos en esa Policía

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1073. —Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía de la Capital, el siguiente personal:

Auxiliares, en las vacantes existentes a los inspectores Lucio Carlos Charier, Luis Alfredo Segundo Giordano, Vicente Neglia, Juan Edmundo Lima, Miguel Costa; Auxiliar en reemplazo de Francisco Grisolía, que fué ascendido, al inspector Ernesto Florencio Andreani.

Auxiliar, en lugar de Eusebio Rodolfo Freyre, al inspector José Antonio Sapio.

Auxiliar, en sustitución de Octavio Angel Piñero, que fué ascendido, al inspector Raul Félix Morales.

Auxiliar, en reemplazo de Antonio José Díaz, que fué ascendido, al inspector Juan Pascual Mengoni.

Auxiliar, en lugar de José Luis Arroyo, que ascendió, al inspector Manuel E. Barres.

Auxiliar, en sustitución de Ricardo Muñoz, que ascendió, al inspector Emilio Mario.

Auxiliar en reemplazo de Carlos María Gallo, que fué ascendido, al inspector Ricardo Romualdo Thompson.

Auxiliar, en lugar de Juan Arturo Longhi, que fué ascendido, al inspector Manuel Giménez.

Auxiliar, en sustitución de Aníbal Díaz Vélez, que ascendió, al inspector Manuel María Muras.

Auxiliar, en reemplazo de Rómulo Magnani, que fué ascendido, al inspector Lucas Cirilo Ruíz.

Auxiliar, en lugar de Héctor José Parisi, que fué ascendido, al inspector Nicolás Ruggiero.

Auxiliar, en sustitución de Eugenio Cleto Lamaestre, al inspector Felipe Calcagno.

Auxiliar, en reemplazo de Juan Carlos Serrano, que ascendió(al inspector Luis Ambrosio Chiappa.

Auxiliar, en lugar de Alfredo José Alejandro Molinari, al inspector Ciro Gregorio Oiveira.

Auxiliar, en sustitución de Luis Schiappacasse, al inspector, Artidoro Alejandro Sellanes.

Auxiliar, en reemplazo de Raúl Migoya, que ascendió, al inspector Cayetano Alberto Grande.

Auxiliar, en lugar de Oscar Kern, que fué ascendido, al inspector Manuel Vito Gómez Martínez.

Auxiliar, en sustitución de César Ferrer, que fué ascendido, al inspector Nicolás Libero.

Auxiliar, en reemplazo de Benigno Baudilio Roldán, al inspector Manuel Pereyra.

Auxiliar, en lugar de Manuel Joaquín Torres, que ascendió, al inspector Cipriano Natalio Armesto.

Auxiliar, en sustitución de Demetrio Illana, que ascendió, al inspector Luis Lino Garbarini.

Auxiliar, en reemplazo de Francisco Ruiz Manzano, que ascendió, al inspector Tomás Antonio Bardini.

Auxiliar, en lugar de José Subra, que ascendió, al inspector Germán Justo Nicasio Carrasco.

Auxiliar, en sustitución de Fernando Alfredo Garillo, al inspector Ernesto Luis Riva.

Auxiliar, en reemplazo de Enrique L. Goyena, que se jubila de oficio, al inspector Juan Carlos Premazzi.

Auxiliar, en reemplazo de Domingo Santillán, que se jubila de oficio, al inspector Pascual Ferrando.

Auxiliar, en sustitución de Ramón F. González, que se jubila de oficio, al inspector Alfredo Sánchez.

Auxiliar, en reemplazo de Fernando Dufrachu, que se jubila de oficio, al inspector Adolfo Lazarus.

Auxiliar, en sustitución de Leopoldo Sagarzazú, que se jubila de oficio, al inspector Aníbal Marcelino Isidoro del Moral.

Auxiliar, en lugar de Manuel González, que se jubila de oficio, al inspector José Gazzo, y

Auxiliar, en reemplazo de Laureano González, que se jubila de oficio, al ex auxiliar de la Policía de la Capital, Antonio Espósito.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Nombramientos y ascensos en esa Policía.

Buenos Aies, Marzo 25 de 1931.

1074. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía de la Capital, el siguiente personal:

Subcomisarios, en las vacantes existentes, a los auxiliares, Francisco Grisolía, Eusebio Rodolfo Freyre, Octavio Angel Piñero, Antonio José Díaz, José Luis Arroyo, Ricardo Muñoz, Carlos María Gallo, Juan Arturo Longhi, Francisco Vi dal Domínguez, Aníbal Díaz Vélez.

Subcomisario, en reemplazo de Julio A. Ghillione, que se jubila de oficio, al auxiliar Rómulo Magnani.

Subcomisario, en reemplazo de Manuel Tomás García, cuya jubilación de oficio se ha solicitado, al auxiliar Héctor José Parisi.

Subcomisario, en la vacante de Teodoro A. Urtazun, que se jubila de oficio, al auxiliar Eugenio Cleto Lamaestre.

Subcomisario, en reemplazo de Severino J. Cirigliano, que se jubila de oficio, al auxiliar Juan Carlos Serrano.

Subcomisario, en sustitución de Luis S. Ruo, que se jubila de oficio, al auxiliar Alfredo José Alejandro Molinari.

Subcomisario, en reemplazo de Alejandro José Migoya, que se jubila de oficio, al auxiliar Luis Schiappacasse.

Subcomisario, en reemplazo de Adolfo Gallone, que se jubila de oficio, al auxiliar Raúl Migoya.

Subcomisario, en lugar de Humberto Murro, que se jubila de oficio, al auxiliar Oscar Kern.

Subcomisario, en lugar de Edgardo J. Rodríguez que se jubila de oficio, al auxiliar César Ferrer.

Subcomisario, en reemplazo de Vicente Lascalca, que se jubila de oficio, al auxiliar Benigno Baudilio Roldán.

Subcomisario, en sustitución de Pedro S. Galup, que se jubila de oficio, al auxilir Manuel Joaquín Torres.

Subcomisario, en reemplazo de Manuel H. Luppi, que se jubila de oficio, al auxiliar Demetrio Illana.

Subcomisario, en lugar de José M. Silva, que se jubila de oficio, al auxiliar Francisco Ruiz Manzano.

Sucomisario, en reemplazo de Pascual Nacarate, que se jubila de oficio, al auxiliar José Subra.

Subcomisario, en lugar de Pedro R. A. Bruno, cuya jubilación de oficio se solicita, al auxiliar Fernando Alfredo Garillo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dé se al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Nombrando Telegrafista a don A. Cavani.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1075. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase telegrafista de 1.ª clase de la Prefectura General de Policía de la Capital, al telegrafista de 2.ª clase, dos Alberto Cavani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Salta Juzgado Federal — Ampliando el plazo para la depuración de las listas de electores.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1076. — Vista la procedente comunicación del señor Juez Federal de Salta,

en la que solicita la ampliación del período de depuración del Registro Electoral a su cargo para sustanciar tachas de ciudadanos inscriptos con falso domicilio, pedido que estima procedente el señor Interventor Nacional en esa Provincia, quién expresa, además, que considera una necesidad acceder a lo solicitado, y

Considerando:

Que las referidas tachas han quedado pendientes de sustanciación no sólo por haber vencido el 10 del corriente el período de depuración del Registro Electoral de Salta, fijado por Decreto de 23 de Febrero próximo pasado, si no también por encontrarse inconcluso el juicio que ante ese mismo Juzgado, se sigue al Jefe del Registro Civil y otros por infracción a las leyes electorales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase hasta el 31 de Marzo de 1931, con relación al Distrito Electoral de Salta, el período de depuración de las listas de electores, a que se refiere el artículo 2.° del Decreto de 14 de Octubre de 1930.

Art. — Esta ampliación se autoriza al sólo efecto de tramitar la sustanciación de tachas contra ciudadanos inscriptos con domicilios falsos o inexistentes, por cambios ordenados por la administración depuesta en aquella Provincia.

Art. 3.° — El Registro Electoral de Salta, deberá estar impreso antes del 30 de Abril del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación — Nombrando Capitán de gendarmería a don M Roberts.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

1077. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Santa Cruz, y atenta la propuesta formulada por la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Capitán de Gendarmería del Territorio Nacional de Santa Cruz, al de igual jerarquía de la Gobernación de Formosa, don Miltón Roberts, en reemplazo de don Santiago B. Stoppani, que fué nombrado Comisario Inspector de Policía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1078. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisario Inspector de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, para ocupar la vacante dejada por exoneración de don Juan Izzo, al Capitán de Gendarmería del mismo Territorio, don Santiago B. Stoppani.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación — Licencia al Cabo de Policía, don E. Añasco

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1079. — Visto lo solicitado; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo establecido por el Decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al cabo de policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, don Emilio Añasco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación — Nombrando Tte. de Gendarmería a don I Guadarrama.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

1080. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Teniente de Gendarmería del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la vacante dejada por renuncia de don David Anderson, al Subcomisario de Policía don Isidro Guadarrama.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

San Martín Iguzquiza y Cía. — Se autoriza a dichos señores para reconstruir las instalaciones de su oficina telefónica en Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931

1081. — Expte. 4950 —C— 1931. — Visto el presente expediente por el que los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía solicitan autorización para proceder a la reconstrucción de las redes urbanas e interurbanas y modernización de las centrales telefónicas que explotan en los territorios de Neuquén y Río Negro, proponiendo, a cuyo efecto los plazos dentro de los cuales dará término a los trabajos de que se trata.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía, para proceder a la reconstrucción total de las redes urbanas e interurbanas y modernización de las instalaciones existentes de las oficinas de Neuquén, Colonia Lucinda, Cipolletti, Roca, Allen, Cinco Saltos, Ingeniero Huergo, Cervantes y Colonia Regina, cuyas obras deberán quedar terminadas dentro de los siguientes plazos, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto:

a). — Modernización oficina Cinco Saltos y reconstrucción red urbana e interurbana a Cipolletti, 2 meses.

b). — Modernización oficinas Cipolletti - Colonia Lucinda y reconstrucción red urbana e interurbana a Allen, 4 meses.

c). — Modernización oficina Allen y reconstrucción red urbana e interurbana a Roca, 6 meses.

d). — Modernización oficina Roca y reconsrtucción red urbana e interurbana a Cervantes, 8 meses.

e). — Modernización oficina Cervantes y reconstrucción red urbana e interurbana a Ingeniero Huergo, 10 meses.

f). — Modernización oficina Ingeniero Huergo y reconstrucción red urbana e interurbana a Colonia Regina, 12 meses.

g). — Modernización oficina Neuquén y reconstrucción red urbana e interurbana a Cipolletti, 15 meses

Art. 2o. — Acuérdase a los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía el plazo de 18 meses, a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, para llevar a cabo la construcción de la red telefónica entre Colonia Regina y Choele Choel e Isla Choele Choel, con instalación de oficinas de servicio público urbano e interurbano en estos dos últimos puntos cuya construcción fué autorizada por decreto de 7 de Abril de 1915.

Art. 3o. — Los señores San Martín, Iguzquiza y Compañía, no podrán librar al servicio público las instalaciones autorizadas por el presente decreto, sin someter previamente a la aprobación de la Superior Conocimiento los planos y memorias descriptivas de los trabajos realizados y sin la autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que procederá a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de los concesionarios

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E Padilla

«Transradio Internacional». — Se autoriza a esa Compañía para instalar una oficina depósito de telegramas, en la Exposición Británica.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931

1082. — Expte. 5.529 —C— 1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Transradio Internacional y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. «Transradio Internacional» para instalar una oficina de depósito de telegramas para el exterior en su «stand» de la Exposición de Artes e Industrias Británicas de esta Capital, mientras se celebra dicho certamen.

Art. 2o. — La presente autorización quedará sujeta a las concesiones otorgadas a la Compañía Transradio Internacional para el servicio radiotelegráfico.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

«Transradio Internacional». — Se autoriza a esa Compañía para rebajar la tarifa para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1083. — Expte. 5.563 —C— 1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Transradio Internacional y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. «Transradio Internacional» para rebajar en un cincuenta (50 %) por ciento la tarifa que tiene aprobada para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gran Bretaña.

Art. 2o. — Esta rebaja se efectuará entre las 16 y 18 horas, desde el día 16 del actual hasta finalizar la Exposición de Artes e Industrias Británicas que se lleva a cabo en la Capital Federal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

The Western Telegraph. — Rebaja de la tarifa para los despachos destinados a Venezuela.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1084. — Expte. 5.221 —C— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Telegráfica «Western» y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la The Western Telegraph Co. Ltd., para rebajar a $ 0.86 oro sellado por palabra la tarifa que tiene en vigor para los telegramas ordinarios destinados a la República de Venezuela

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica. — Prorrogando el plazo a esa Compañía para reducir a escritura pública, las oficinas de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 1o de 1931.

1085. — Expte. 16.935 —U— 1930. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en su precedente informe,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de noventa días (90), a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, el plazo fijado a la Compañía Unión Telefónica, para reducir a escritura pública la concesión acordada para abrir nuevas oficinas telefónicas en diversas localidades de la provincia de Córdoba por decreto de 21 de Octubre de 1930

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su notificación y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para cambiar el sistema a magneto en la oficina de Junín (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

1086. — Expte. 25.851 —U— 1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para proceder al cambio de sistema de su oficina telefónica de Junín, provincia de Buenos Aires, por el de Batería Central, con el fin de ofrecer un mejor servicio a sus abonados.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para proceder al cambio de sistema a magneto por el de batería central, de su oficina telefónica de Junín, provincia de Buenos Aires, de conformidad con los planos y memoria descriptiva de fojas 3/16 del presente expediente.

Art. 2o. — Queda autorizada la expresada Compañía para entregar al servicio público las instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica. — Rebaja de tarifa en las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

1087. — Expte. 5.561 —C— 1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Unión Telefónica y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para rebajar en un cincuenta por ciento (50 %) la tarifa que tiene aprobada para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gran Bretaña.

Art. 2o. — Esta rebaja se efectuará entre las 15 y 21 horas, desde el día 16 del actual hasta finalizar la Exposición de Artes e Industrias Británicas que se lleva a cabo en la Capital Federal.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para ligar a su red general la oficina de Tristán Suarez (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

1088. — Expte. 31.492 —U— 1930. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la «Compañía Unión Telefónica», para ligar a su red general en la forma que lo demuestra el plano de fojas 1, del presente expediente, el sistema telefónico de Tristán Suarez, (Provincia de Buenos Aires), con otra línea de servicio urbano e interurbano en la nombrada localidad, la que incorporará a su red de suburbios, debiendo aplicar las tarifas urbanas e interurbanas que tiene aprobadas para esta Sección de red.

Art. 2o. — La presente autorización quedará subordinada a las bases que a continuación se detallan:

1a. — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado por el presente decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904, y a las de Telégrafos Nacionales 750 1/2 de 1875.

2a. — En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional, o con las de conducción de energía eléctrica, el concesionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (Art 13). En los cruces con las vías férreas deberá observar las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3a. — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4a. — El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer las inspecciones de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5a. — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el P. E. y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7a. — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8a. — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongacio es de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los tramos interurbanos ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9a. — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya efectuado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto el establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5a., denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10. — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) de la obra autorizada a ejecutarse, suma que le será devuelta cuando compruebe haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11. — La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 %) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

12. — A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13. — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14. — La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública, dentro de los noventa días (90) subsiguientes a la fecha de la notificación del presente decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15. — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la Ley general de la materia.

16. — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público en todo o en parte del territorio de la Nación, el P. E. podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7o y 8o de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17. — De los empleados al servicio de la empresa, el sesenta por ciento (60 %), por lo menos deberán ser ciudadanos argentinos, el gerente o el subgerente, en defecto del primero, deberá ser argentino.

18. — Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19. — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidos la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 %), para las demás Reparticiones Públicas del Estado.

20. — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como en las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3o. — Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Junio de 1917, por el que se autorizaba a don Domingo Caddini (hijo) para la explotación de la empresa telefónica en Tristán Suarez, en conexión con la red de la Sociedad Cooperativa Telefónica (hoy Compañía Telefónica Argentina).

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Promoviendo a Cónsul Honorario en Oslo, al señor Eilert Sundt.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931

46. — Atento a lo informado en nota No. 16 de 5 de Febrero ppdo., por la Legación de la República en Dinamarca y Noruega,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Promuévese a Cónsul Honorario en Oslo, al actual Vicecónsul en dicha Capital, señor Eilert Sundt.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Promoviendo a escribientes a los Dactilógrafos, D. Luis Molina Vincent, Alfredo Cademartori y Guillermo Rodríguez y nombrando Dactilógrafos, en reemplazo a D. Pedro H. Ferrer, Manuel J. Peña y Cirilo T. Torrecilla.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

47. — De conformidad con lo establecido por el Acuerdo de 23 de Enero último, y

Atendiendo a indispensables necesidades del servicio en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Promuévese a Escribientes, a los Dactilógrafos. D. Luis Molina Vincent, Alfredo Cademartori y Guillermo Rodríguez y nómbranse Dactilógrafos a los actuales reemplazantes D. Pedro Hipólito Ferrer, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo., Manuel J. Peña y Cirilo Tubo Torrecilla, con antigüedad al 1o del corriente y D. Lautaro Suarez, a partir de la fecha.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Clausurando los Viceconsulados en Badajoz, Castellón de la Plana y Mahón (España) y quedando sin efecto los nombramientos de los Viceconsules en dichas localidades

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

48. — Vista la nota No. 2 de 12 de Febrero ppdo., del Consulado General de la República en Barcelona, y

Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Clausúrase los Viceconsulados de la República, en Badajoz, Castellón de la Plana y Mahón (España) quedando sin efecto, a partir de la fecha, los nombramientos de D. Manuel Rodríguez Lorenzo, D. Eugenio Reig y D. Luis Victory Manella, como Viceconsules en dichas localidades respectivamente.

Art. 2o. — Anúlense las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando la renuncia al cargo de Vicecónsul en Dakar presentada por D. Eduardo Galimel.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931

49. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia al cargo de Vicecónsul de la República en Dakar, presentada por D. Eduardo Galimel.

Art. 2o. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Separando a D. Luis Fascio del cargo de Auxiliar Taquígrafo del Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

50. — Vista la precedente comunicación de la Prefectura General de Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Sepárase a D. Luis A. Fascio, del cargo de Auxiliar Taquígrafo, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Inciso 1o, ítem 2, partida 2 del Anexo C).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Exonerando a D. Pablo Pacheco del cargo de Cónsul General de tercera clase en Amberes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1931.

51. — Atento a las constancias de la investigación practicada en el Consulado General en Amberes por la Legación Argentina en Bruselas, en cumplimiento de instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

Resultando del sumario que antecede,

1o. — Que el Cónsul General en Amberes, D. Pablo Pacheco, ha percibido en concepto de echos consulares, distintas y mayores sumas que las determinadas por la Ley de Arancel;

2o. — Que esas percepciones no habrían ocasionado perjuicio al fisco pero encuadrarían prima-facie, dentro de los delitos de cohecho y Exacción Legal, previstos por el Código Penal en sus artículos 259 y 266, con la agravante del beneficio propio obtenido, situación que contempla el Artículo 266 del mismo Código;

3o. — Que administrativamente no es admisible el descargo que intenta el Cónsul General, de que percibía esas sumas con el propósito de dotar de muebles a la oficina a su cargo, y que prorrateaba las mismas entre el personal a sus órdenes;

4o. — Que las denuncias que han dado motivo a esta investigación, han sido comprobadas y están corroboradas por las propias declaraciones del Cónsul General y por las de los Cancilleres y empleados de la oficina.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Exonérase a D. Pablo Pacheco, del cargo de Cónsul General de tercera clase en Amberes, quedando sujeto a las sanciones a que se refiere el Artículo 498 del Reglamento Consular, para el caso de que ulteriormente resultará perjudicado el Fisco, por la actuación del mencionado funcionario.

Art. 2o. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Concediendo permiso para desembarco de una Guardia de Honor para que forme a lo largo del buque De pa ch.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1931.

52. — Vista la nota de la Embajada de la Gran Bretaña N.o 60 de 9 del corriente, solicitando la autorización del caso para que una Guardia de Honor armada del buque de S. M. «Despatch» pueda formar al costado del Dique, a lo largo de su nave, en ocasión de la visita a la misma del Excmo señor Presidente del Gobierno Provisional y Autoridades a las que corresponda rendir honores,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese el permiso necesario para que una Guardia de Honor, armada, pueda desembarcar y formar al costado del Dique, a lo largo del buque de S. M. B. «Despatch» en ocasión de la visita a dicha nave del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y Altas Autoridades.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto E. Padilla. — Horacio Beccar Varela — A. Renard. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico.

Trasladando al Consulado General en Hamburgo a D. Carlos Galarce. — Promoviendo al cargo de Cónsul General en Amberes al Sr. D. Julio M. Martínez.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

53. — Teniendo en cuenta las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase al Consulado General en Hamburgo, en su mismo carácter y categoría, al Cónsul General de segunda clase en Estocolmo, D. Carlos A. Galarce.

Art. 2º. — Promuévese, al cargo de Cónsul General de segunda clase en Amberes, al actual Jefe de División, del Inciso 1º ítem 2, partida 11, del Presupuesto de Relaciones Exteriores y Culto, D. Julio M. Martínez.

Art. 3º. — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Reconociendo al Dr. Rafael Cabrera en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

54. — Vistas las Credenciales presentadas por el Excmo. señor doctor Rafael Cabrera, que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Queda reconocido el Excmo. señor doctor Rafael Cabrera en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Sobre despacho de buques en horas o días fuera de horario

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

55. — Visto:

Que el Reglamento Consular en vigor, establece en su artículo 24, segunda parte, que, «por causas especiales, cuando se trate de despacho de documentación correspondientes a vapores paquetes o de carga, y siempre que los interesados lo soliciten por escrito, expresando dichas causas, deberán atenderlos en días feriados o fuera de horas de oficina, que en dichos casos se percibirá por cada hora de servicio o fracción, el importe establecido en el Inciso del Arancel Consular, relativo a la asistencia del Cónsul a actos que exijan su presencia (artículo 34 de la Ley 11.250)».

Que el referido artículo 34 de dicha Ley (Arancel Consular) dispone que: «por la asistencia del Cónsul a actos que exigen su presencia en los casos de avería, naufragio, u otros referentes a la navegación, fuera de los gastos de traslación, por cada hora o fracción se cobrarán cuatro pesos oro».

Que el artículo 299 del mencionado Reglamento Consular, expresa que «en los derechos por actos consulares, no están comprendidos los gastos y honorarios del peritaje, liquidaciones, médicos, operarios, almacenaje, y demás que sean extraños a la Cancillería, los que deberán ser abonados por las partes interesadas según las leyes o usos del país», y

Considerando:

Que las referidas disposiciones no determinan exactamente la suma a abonarse, por concepto de gastos, en los casos de despacho de buques en días feriados o fuera de horas de oficina, y que en consecuencia ello se ha efectuado en una forma irregular, por cuanto para estos casos se han interpretado, y aplicado los artículos arriba indicados, de diferentes maneras, según el criterio de cada funcionario consular.

Que siendo lógico y equitativo que las Compañías de Navegación abonen los gastos en que pueda incurrir el funcionario consular al despachar el buque en días feriados, o fuera de horas de oficina.

Que es de buen gobierno reglamentar definitivamente las sumas a abonarse, y la forma en que deben efectuarse esos pagos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — A partir del 15 de Abril próximo, cuando las Compañías o Agentes de Navegación soliciten de un consulado Argentino el despacho de un buque en días feriados, o en horas extraordinarias, deberán abonar al funcionario que lo efectúe, además de la suma que para tales casos determina el artículo 34 de la Ley de Arancel Consular, y como toda compensación por los gastos en que pudiera incurrir al realizar esta operación, la suma de diez pesos oro cuando el buque sea despachado entre las ocho horas y el momento en que se abra la oficina consular o después del cierre de la misma, hasta las 20 horas; y quince pesos oro, después de esa hora y hasta las ocho horas del siguiente día, o en feriado, a cualquier hora en que éste tenga lugar.

Art 2º. — El funcionario consular que despache un buque en las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberá entregar a la Compañía o Agente de Navegación una constancia oficial por la suma recibida por el concepto más arriba indicado y en la cual se especifique el nombre del buque y la hora en que realizó la operación.

Art 3º. — El Jefe o Titular de la Oficina, dispondrá cuáles empleados, en cada caso despacharán buques fuera de horas de oficina o en días feriados, tratando en lo posible que ellos actúen con riguroso turno.

Art 4º. — Las Oficinas Consulares deberán pasar una circular a las Compañías o Agencias de Navegación transcribiendo el presente Decreto, a los efectos que correspondan.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
Ernesto Bosch

Sobre forma que se abonarán en adelante los gastos de oficina

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

56. — Visto

Que el artículo 36 de la Reglamentación Consular, establece que: «todos los gastos que ocurran en la Cancillería, como los de local, muebles, correo libros, sellos banderas, formularios, útiles para escribir y demás efectos del Consulado, sueldos de empleados subalternos, etc., serán cubiertos con las asignaciones fijadas al efecto por la Ley de Presupuesto»;

Que la susodicha Ley de Presupuesto, asigna una partida de gastos de Oficina a los cónsules auxiliares:

Que, a pesar de ello en la actualidad, todos los gastos a que más arriba se hace referencia son solventados exclusivamente por el titular de la oficina, sin que los cónsules auxiliares contribuyan con suma alguna al sostenimiento de la misma, y

Considerando:

Que no es lógico ni equitativo que, en una oficina consular, la totalidad de los gastos sean soportados únicamente por el Jefe de la misma, quedando en esta forma beneficiados los cónsules auxiliares, máxime teniendo en cuenta que éstos gozan también de una partida de fondos para ese objeto.

Que debe establecerse claramente la forma en que, en lo sucesivo, se abonarán los gastos que demande el sostenimiento de las oficinas consulares de la República, a fin de que todos los funcionarios que las componen y gocen de una partida para gastos de oficina, contribuyan en la medida que corresponda.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — A partir del 1.º de Mayo próximo, el monto total de gastos mensuales que haya por cualquier concepto de la Cancillería de los consulados, serán abonados a prorrata entre el cónsul titular y los cónsules auxiliares de la oficina, y de acuerdo a la suma que cada funcionario goza para gastos, según su categoría.

Art. 2º. — Mensualmente, el Jefe de la oficina consular, una vez establecidos exactamente los gastos habidos en la cancillería, formulará una planilla en la cual se detallen los mismos, y se especifique el monto que cada cónsul, titular o auxiliar, debe abonar, según lo establecido en el artículo anterior, y exigirá que le sean entregados dichos fondos, por los interesados, a fin de liquidar las cuentas pendientes

Art. 3º. — En los casos de consulados que por la Ley de Presupuesto o disposición ministerial, tengan asignadas partidas para alquiler de local, o refuerzo de gastos de oficina, ellas deberán aplicarse íntegramente al pago de los gastos que hubiere, y el saldo que faltare hasta completar la totalidad de los mismos, será abonado en la misma forma establecida en el artículo 1.º del presente decreto

Art. 4º. — Cuando el titular de una oficina tenga sus habitaciones particulares en la misma casa que la cancillería del consulado y no gozare la misma de las partidas a que se alude en el artículo anterior; la suma total que éste abone por la propiedad, se dividirá en dos partes iguales, fijando una de ellas como correspondiente al domicilio particular del funcionario, y la otra como alquiler de cancillería; para el pago de esta última se seguirán las mismas normas establecidas en el artículo 1.º.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Canciller de segunda clase en Asunción al ciudadano E. Martín Toledo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

57. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Canciller de segunda clase de Consulado al ciudadano Enrique Martín Toledo, quien prestará los servicios de su cargo en el Consulado General de la República en Asunción (Paraguay).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Reconociendo en el rango de Cónsules Honorarios a los Vicecónsules en St. John, Montreal y Toronto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

58. — Visto lo informado en nota N.º 296 de 11 de Febrero ppdo., por el Consulado General de la República en Ottawa, y

Atendiendo a las conveniencias de la representación consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese a los Vicecónsules de la República en St. John, Montreal y Toronto señores H. H. Maclean, J. Alex Gordon y F. B. Fetherstonehaugh, respectivamente el rango de Cónsules Honorarios.

Art. 2º. — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando 2.º Agregado Militar a la Embajada en Italia al Mayor D. Dardo Ferreyra.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

59. — Vista la nota N.º 269 del Ministerio de Guerra, fecha 9 del corriente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase segundo Agregado Militar a la Embajada de la República en Italia, al Mayor D. Dardo Ferreyra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Trasladando a Río de Janeiro al Cónsul de 3.ª don Juan J. Varela

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

60. — Encontrándose en uso de licencia el Cónsul General de 1.ª clase en Río de Janeiro, don Augusto Belín Sarmiento, quien por razones de salud desea acogerse a los beneficios de la Ley N.º 4349,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase, en su mismo carácter y categoría, al Consulado General en Río de Janeiro, al actual Cónsul General de tercera clase en Porto Alegre, don Juan José Varela.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Designando al Dr. Araoz Alfaro nuestro representante a la reunión de medicina que se celebrará en París.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

61. — De acuerdo con lo manifestado y la propuesta hecha por el Departamento del Interior,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al doctor Gregorio Araoz Alfaro, Presidente del Departamento Nacional de Higiene, para que en representación del Gobierno Argentino, concurra a la reunión del Office International d'Hygiene Publique, que se celebrará en París en el mes de mayo próximo.

Art. 2º. — Los gastos que demande esta representación, correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese a quienes corresponda publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Designando al Dr. Araoz Alfaro nuestro representante a la Conferencia de Sanidad que se realizará en Wáshington

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

62. — Vista la nota N.º 194, de 21 de Agosto último, de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América en la que trasmite la invitación formulada por el Director General de la Unión Panamericana para concurrir a la Segunda Conferencia de Directores de Sanidad Pública que se reunirá en Washington del 20 al 28 de abril próximo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Gregorio Araoz Alfaro, Presidente del Departamento Nacional de Higiene para que en representación del Gobierno Argentino, asista a la Segunda Conferencia de Directores de Sanidad Pública que se reunirá en Washington, del 20 al 28 de abril próximo

Art 2º. — Los gastos que demande esta representación, correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

Art. 3º. — Comuníquese a quienes corresponda publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Promoviendo a Cónsul de 1.ª en Washington a don Manuel G. Durand, a Cónsul de 2.ª en Chicago a D. Eduardo G. Rojas, a Cónsul de 3.ª Auxiliar en Montevideo a D. José Luis Giménez y trasladando a Filadelfia al Cónsul de 3.ª D. Ernesto Uriburu.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

63. — Hallándose vacante el cargo de Cónsul de primera clase, por fallecimiento del señor Agustín Mariano Ojeda, que lo desempeñaba y,

Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese a Cónsul de primera clase en Washington, al actual de segunda, D. Manuel González Durand; a Cónsul de segunda clase en Chicago, al actual de tercera en Filadelfia, D. Eduardo Gruning Rojas; a Cónsul de tercera clase, Auxiliar del Consulado General en Monte-

video, al actual Canciller de primera, D. José Luis Giménez.

Art. 2o. — Trasládase al consulado en Filadelfia al actual Cónsul de tercera clase en Búfalo, D. Ernesto C. Uriburu, y clausúrase el Consulado en Búfalo.

Art. 3o. — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Separando del cargo de Vicecónsul en Antofagasta a Camilo Quinzio

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

64. — Vista la información contenida en nota N.o 6 de 13 de febrero ppdo., del Consulado General de la República en Valparaíso,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Sepárase del cargo de Vicecónsul en Antofagasta, a D. Camilo Quinzio.

Art. 2o. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Declarando que la separación de D. Daniel López Quesada no afecta su buen nombre y honor.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

65. — Vista la presentación fecha 16 del actual de D. Daniel López Quesada, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Cónsul de tercera clase, del que fué separado por decreto N.o 186 de 30 de Septiembre de 1924;

Atento a lo dictaminado en la misma por el Consejero Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

Considerando:

Que dicho decreto constituye una disposición administrativa, consumada de acuerdo con las atribuciones que para el nombramiento y remoción de empleados tiene el Poder Ejecutivo;

Que de la revisión del expediente respectivo no resulta se justifiquen en contra de D. Daniel López Quesada, medidas distintas de las simplemente administrativas comprendidas en aquellas atribuciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase que la separación del cargo de Cónsul de tercera clase, dispuesto por decreto N.o 186 de 30 de Septiembre de 1924, no afecta el buen nombre y honor de D. Daniel López Quesada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Prolongando por un mes la licencia de D. Raúl Gurruchaga

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

66. — Visto el precedente pedido de licencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por un mes sin goce de sueldo, la licencia concedida al Canciller de segunda clase del Consulado en Glasgow, D. Raúl Gurruchaga.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Sobre nota a la Habilitación para liquidar sueldos de Cónsules

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

67. — No correspondiendo liquidar a favor del Cónsul General titular en Río de Janeiro, señor Augusto Belín Sarmiento, los gastos de oficina de primera clase, por cuanto dicho funcionario se halla en uso de licencia y ha manifestado el propósito de gestionar su jubilación, y

Habiéndose encargado interinamente del Consulado General en Río de Janeiro, al Cónsul General de tercera clase, D. Juan José Varela,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Hasta nueva orden la Sección de Contabilidad y Habilitación, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, liquidará al Consulado General en Río de Janeiro, a cargo del Cónsul General de tercera clase, D. Juan José Varela, los gastos de oficina de primera clase, correspondientes, al Cónsul General titular D. Augusto Belín Sarmiento.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Destinando como titular en Estocolmo a D. Carlos P. Cadiz

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

68. — Atento a que el Cónsul General de tercera clase D. Carlos P. Cadiz, por encontrarse a cargo del Consulado en Bruselas no ha dado principio de ejecución a su traslado a Dublin y,

Siendo necesario designar titular para el Consulado General en Estocolmo, actualmente vacante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Destínase como titular y en su misma categoría al Consulado General de la República en Estocolmo, al actual Cónsul General de tercera clase en Dublin, don Carlos P. Cadiz.

Art. 2o. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Designando a D. G. M. Zuviría una misión con carácter ad-honórem

Buenos Aires, Marzo 25 de 1931.

69. — Atento a la conveniencia de obtener amplias informaciones sobre los diversos sistemas de Bancos del Emisión,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase al doctor G. Martínez Zuviría, para que, con carácter ad-honórem, realice en Europa y los Estados Unidos de Norte América, estudios sobre diversos sistemas de Bancos de Emisión y su funcionamiento debiendo en oportunidad informar sobre ese particular al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch

Ministerio de Hacienda

No se hace lugar a un pedido de reconsideración de una resolución, denegando exención de multa en concepto de reposición de sellado.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

333. — Expte. 821 —E— 1930. — 272—V. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el Banco «El Hogar Argentino», y doña Carolina Novillo Aguero de Silva, de la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 7 de Noviembre de 1930, por la que se deniega la exención de la multa que les fuera aplicada en concepto de falta de reposición de sellado a un contrato, y

Considerando:

Que la reposición de impuesto exigida, así como la multa aplicada, se ajustan a los preceptos legales en la materia;

Que los interesados no aducen ninguna razón, ni legal ni de hecho que pueda modificar la [illegible] que dió origen a la resolución recurrida;

Por todo ello y en atención a lo informado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase la resolución No. 897—V. del 7 de Noviembre ppdo., dictada por conducto del Departamento de Hacienda.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Modificando el Artículo 68 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

334. — Expte. 483 —S— 1931. — 271—V. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Sociedad Anónima Tabacchi Italiani, de las que resulta la conveniencia de modificar el Art. 68 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en el sentido de permitir el expendio de paquetes conteniendo cigarros con un peso superior a tres kilos el millar, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en elevar el máximo determinado hasta ahora por la mencionada disposición reglamentaria, desde que con la limitación del precio de venta al público, el Fisco no resulta perjudicado en forma alguna, pagándose el impuesto total por paquete a razón del que corresponde a la suma de cada una de las unidades contenidas;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 68 del Título II de la Reglamentación General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

«Art. 68.— Cada cigarro, cualquiera que sea su procedencia, se considerará unidad de venta por lo que deberá llevar adherido el anillo o estampilla de valor representativo del impuesto correspondiente».

«Exceptúase de esta disposición a los cigarros en paquetes hasta de cinco unidades, considerados por la ley como unidad gravada, siempre que el precio de venta de cada paquete no exceda de cinco centavos moneda nacional, los cuales llevarán la faja del valor que al precio del paquete corresponda».

«Los paquetes cuyo precio, inclusive el envase, no exceda de 80 gramos y que contengan cigarros que no pesen más de seis kilogramos el millar y se vendan a un precio no mayor de un peso moneda nacional, podrán llevar, cuando el paquete se venda cerrado, fajas de valor por el total del impuesto que corresponda a los cigarros que contengan, computado sobre el precio de cada uno».

«Los cigarros de producción nacional estampillados por unidad y los comprendidos en el párrafo precedente, serán acondicionados por el manufacturero para la venta, y deberán existir en el comercio en paquetes o cajas de dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinticinco, cincuenta y cien cigarros exclusivamente».

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Designando al Sr. Procurador Fiscal Federal de Mendoza para que represente a la Nación en el juicio entablado por los Sres. Furlotti Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

335. — Expte. 328 —J— 1931. — 268—V. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se dirige al Ministerio de Hacienda, a exhorto del Juzgado de igual clase de la Provincia de Mendoza, dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por los señores Furlotti Hnos. y Cía., por repetición de pago, ante el último de los Juzgados mencionados; y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Mendoza, para que en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

336. — Dto. No. 182.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Auxiliar 9o. de la Aduana de la Capital, en reemplazo de doña Lucía Alicia Soulés Dhers, que pasa a ocupar otro puesto, a don Oscar Castro.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

337. — Dto. No. 181.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Auxiliar 9o. de la Aduana de la Capital, a don Alberto Cornille.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Acuerdo General de Ministros Autorizando el depósito de oro en las legaciones argentinas acreditadas en países de patrón oro.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931

332 — El movimiento de la cosecha de maíz, de extraordinario volumen requiere transitoriamente una mayor cantidad de billetes en circulación. Pero los Bancos, en general, se encuentran con dificultades para afrontar ventajosamente esta necesidad, debido a la restricción de sus encajes. Por lo tanto, el Gobierno Provisional, ha juzgado conveniente dotarles de los medios para lograr ese propósito, facilitando la inversión temporaria de fondos extranjeros. Estos fondos se transfieren actualmente a nuestro mercado monetario mediante ventas de cambio en operaciones de pase que, si bien expanden de inmediato los depósitos bancarios, no traen consigo acrecentamiento alguno en el encaje de billetes; los bancos no mejoran, pues, su situación a efecto de atender la demanda real de billetes con destino a la campaña. Dichos pases tampoco contribuyen a reforzar la cotización del peso, desde que la oferta de cambio presente, en que se traducen de inmediato, es neutralizada por una compra equivalente de cambio futuro, con el fin de cubrir el riesgo de la operación.

Por otra parte, esas disponibilidades no pueden acudir en forma directa, pues se opone a ello el régimen actual de la Caja de Conversión, a cuyo arreglo definitivo se propone llegar el Gobierno Provisional con sus medidas de restablecimiento financiero y saneamiento monetario.

Mientras tanto, debe tenderse a satisfacer las necesidades transitorias de la circulación, provocadas por el aumento de la cosecha, por medio de emisiones absolutamente garantizadas con oro depositado a la orden de las legaciones por el Banco de la Nación Argentina, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros.

Con el fin de que tales emisiones se ajusten a la demanda real del mercado monetario, es conveniente facultar al Banco de la Nación Argentina para que, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, conceda o deniegue, las solicitudes de depósito de oro por cuenta de terceros y para que regule el volumen de estas operaciones mediante las variaciones del tipo de comisión a percibir por su intervención.

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Hasta el 3 de Agosto del año en curso, la Caja de Conversión emitirá billetes contra aviso telegráfico de las legaciones argentinas acreditadas en países de patrón oro, de haberse depositado en custodia y a su orden, por el Banco de la Nación Argentina, la correspondiente garantía de oro, de acuer-

do con el tipo de la Ley 3871, en el Banco o Bancos que ellas designaren.

Art. 2º. Queda facultado el Banco de la Nación Argentina, para depositar oro por su propia cuenta en las legaciones, y para efectuar depósitos por cuenta de terceros, previa aprobación, en uno y otro caso, del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º. — Los depositantes de oro deberán liberarlo dentro de un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha del depósito, mediante el reembolso correspondiente de los billetes emitidos.

Si no lo liberasen, el oro quedará de propiedad exclusiva de la Caja de Conversión.

Art. 4º. — La Caja de Conversión podrá también emitir billetes contra oro depositado directamente en sus arcas en las condiciones de liberación prescriptas por el artículo precedente.

Art. 5º. — En las operaciones de depósito de oro por cuenta de terceros el Banco de la Nación Argentina cobrará una comisión cuyo tipo se determinará de acuerdo con las condiciones monetarias de nuestra plaza y la diferencia entre sus tipos de interés y los de aquella en que se efectúe el depósito. Los gastos de cable comisión de custodia y traslado del oro, serán por cuenta del depositante.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Renuncia

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

343. — 186. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 15º (2ª Parte) y Sección Flores Norte (2ª Parte) de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Norberto Argentino Frontini.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

344. — 187. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 2º (Liquidador de 2ª) de la Aduana de la Capital, a don Fernando J. Osinaga.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Cesantía

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

345 — 188. — Visto lo manifestado en el presente expediente y atento lo pedido en la nota elevatoria,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Cobrador Fiscal del 2º Grupo, Circunscripción 9ª y Secciones 6ª, 8a y Flores Norte, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Carlos E. Ríos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

346 — 189. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 2º de la Aduana de la Capital al Auxiliar 3º (Guarda) de los Talleres Metalúrgicos San Martín dependiente de la misma, don Juan P Buschiazzo: en su reemplazo, al Auxiliar 4º (Cruzador), don Alfredo Calvo; en su lugar, al Auxiliar 6º, don Emilio Babuglia: en vez de éste, al Auxiliar 7º don Joaquín D Alem; en substitución de éste, al Auxiliar 9º, don Julio Artasi; en su reemplazo, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), don Demetrio Finardi; en lugar de éste, al Ayudante 1º, don Serapio Sánchez Bustamante; y para ocupar este puesto, a la señorita Elvira Casniglai.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

347 — 190. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante Mayor (Suboficial de Guardacostas), de la Aduana de la Capital, al ex Guardacostas de la misma, don Rizziero Cignoni.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931

348 — 191. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 6ª (Guarda 2º) de la Aduana de la Capital en reemplazo de don Carlos A. Boriano, que pasa a ocupar otro puesto, al Auxiliar 9º, don José Cairo; y en su lugar, al Ayudante 2º (Guardacostas) don Reynaldo M Boriano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

349 — 192. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar, de 4ª (Cruzador) de la Aduana de la Capital en reemplazo de don Fernando J. Beretta, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 6º don Ismael Echagüe; en su lugar, al Auxiliar 9º, don Raúl A. Saavedra y en vez de éste, al Ayudante 2º (Peón), don Enrique Pemmé García.

Art. 2º. — Agréguese a éste el expediente Nº 3224, Letra C, año, 1931 y comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

350 — 193. — Visto el pedido de licencia, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar de 3ª (Guarda 1º) de la Aduana de la Capital, don Pedro C. Mastrángelo; y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Auxiliar 6º, (Guarda 2º), don Juan F. Saccone; en su lugar, al Auxiliar 9º, don Roberto M. Torres; en vez de éste, al Ayudante Principal (Encargado de Piso), don José C. Bernaola; en substitución de éste, al Ayudante 1º, don Marcelo S González Cuevas; y para ocupar este puesto, a don Atilio Badora.

Art. 2º. — Agréguese a éste el expediente Nº 3229, Letra M, año 1931, y comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 14 de 1931.

351. — Nº 202. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos al siguiente personal:

Auxiliar 1º, Alfredo Emparán, Auxiliar 4º, Jorge H. Soules, Dhers, Auxiliar 6º, Miguel Estrade, Auxiliar 6º, Alejandro Acosta van Praet, Auxiliar 9º, señora E. A. de Aliaga, Guillermo 9º Sra. María E. A. de Aliaga Guillermo Francese D. Juan Bossio Lavalle y Iuzzi Alcira Irigobehere, Fermina Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931

352 — 196. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Contaduría General: Auxiliar 3º, en reemplazo de don Héctor González Vizcaino, que fué separado de su puesto, al Auxiliar 6º, don Manuel G. Seoane: en su lugar al Auxiliar 9º, don Anselmo J. Muntaabski: en vez de éste, al Ayudante 1º, don Alberto A. Repetto; y para ocupar este puesto al Peón del Archivo, don Oreste Macchiarelli; Auxiliar 3º, en reemplazo de Enrique Rivarola, que quedó cesante, al Auxiliar 6º, don Félix González del Corro; en su lugar, al Auxiliar 9º, don Alberto J. Bertelegni; en vez de éste al Ayudante 1º (interino) don Luis B. Arnolds; Ayudante 1º interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Segundo Rossellini, a don Eduardo Wassermann; Ayudante 1º, en reemplazo de José María Bono, cuyo nombramiento queda sin efecto por razones de mejor servicio, a don Julio R Correa Luna.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

353. — 197. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 9º de la Dirección General de Estadística, a la ex empleada en comisión de la misma, señora Laura C. de Llamas Toledo.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

354 — 198. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 1º (Subinspector de 1ª) de la Administración General de Impuestos Internos, al Inspector de Compilación de la Dirección General de Estadística don Goyko Cekovich.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

355. — 199. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Cobrador Fiscal del 2º Grupo de la Circunscripción 9ª, y Secciones 6ª, 8ª, y Flores Norte, en reemplazo de don Carlos E. Ríos, que por otro decreto queda cesante, al Auxiliar 7º de Registros, don Bartolomé L. Dubois; en su lugar al Auxiliar 9º de Secretaría, don Juan E. Bello; en vez de éste, al Ayudante 2º de la misma oficina don Luis R. Oliver y para ocupar este puesto, a don Ramón L. González Cobrador Fiscal del 1er. Grupo de la Circunscripción 15ª. (2ª. parte), Sección Flores Norte (2ª. parte), en reemplazo de don Norberto Argentino Frontini, que renunció, al Cobrador Fiscal del 2º Grupo de la Circunscripción 15ª. (2ª. parte), don Mauricio J. Barbero de las partidas pares y al Auxiliar Mayor (Jefe del Depósito de Valores), don Eugenio Amadeo, de las partidas impares, Cobrador Fiscal del 2º. Grupo de la Circunscripción 15ª. (2ª. parte), en reemplazo de don Mauricio J. Barbero que se asciende, al Auxiliar principal (Expendedor de 2ª. del Expendio de Valores), don Santiago V. Cerro; en su lugar, al Auxiliar 2º. de Contaduría, don Daniel C. Castañeda; en vez de éste, al Auxiliar 3º. (Tenedor de Libros de 3ª.), de la misma Oficina, don Bartolomé H. López Luján; en substitución de éste, al Auxiliar 6º de Valuadores, don Virgilio L. Gómez; en su reemplazo, al Auxiliar 7º de Secretaría, don Antonio Saibene; en su lugar, al Auxiliar 9º de Marítimas, don Pedro J. Ballester; en vez de éste, al Ayudante 2º de Registros, don Eduardo A. Agoglia, y para ocupar éste puesto, a don Julio Héctor Castilla. Auxiliar Mayor (Jefe del Depósito de Valores), en reemplazo de don Eugenio Amadeo que se asciende, al Auxiliar principal (Tenedor de Libros de 2ª.), de Contaduría, don Víctor Cañete; en su lugar, al Auxiliar 1º de Registros don Ricardo Trigo (hijo), en vez de éste, al Auxiliar 2º (Dibujante), de Catastro, don Máximo A. Aguirre Paz; en substitución de éste al Auxiliar 3º, (Tenedor de Libros de 3ª.), de Contaduría, don Rodolfo M. Baca; en su reemplazo, al Auxiliar 5º de Patentes e intervención, don Tomás A. Silva; en su lugar, al Auxiliar 7º de Registros, don Alfredo Desulovich Becker; en vez de éste al Auxiliar 9º de Contaduría, don Enrique B. Roqué y en substitución de éste, al Ayudante 2º de Registros, don Carlos A. Irazú.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Derogando el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1912, reglamentario de la Ley número 8877.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931

356. — Exp. 1867—I—1928 — 276—V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se dejen sin efecto las disposiciones del Decreto de Octubre 5 de 1912, reglamentario de la Ley 8877 sobre derechos de importación a los azúcares de procedencia extranjera, y

Considerando:

Que ese Decreto reglamentó lo prescripto en el artículo 3º de la Ley, en uso de la facultad que ésta le acordaba, para determinar la cantidad de azúcar a importar con franquicias;

Que dicha facultad ha cesado en el año 1921 por disposición del artículo 4º de la Ley, cuando el impuesto de importación llegó al límite de 0.07 pesos oro;

Que desde entonces, la Administración General de Impuestos Internos ha seguido la estadística de la producción, importación, refinación y consumo del azúcar, a pesar de que ese control debe estar a cargo de la Dirección de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las Leyes 4519 y 11.210 y con las disposiciones adoptadas con

posterioridad por el Gobierno Provisional;

Por tanto, y atento a lo informado por el Ministerio de Agricultura y a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1912, reglamentario de la Ley número 8877

Art. 2.º — La Administración General de Impuestos Internos deberá remitir a la Dirección General de Comercio e Industria del Ministerio de Agricultura, todos los antecedentes y datos que, en virtud de dicho Decreto, tenga reunidos sobre producción, importación y consumo de azúcar.

Art. 3.º — Comuníquese al Ministerio de Agricultura, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Fijando precio a desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

357. — Exp. 590—I—1931. — 275—V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º de la Ley número 4288 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,63 m/n.) sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizantes para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 194», compuesta por las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Fijando precio a desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Abril 13 de 1931

358. — Exp. 588—I—1931. — 274—V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º de la Ley número 4288 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,67 m/n) sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 193», compuestas con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Denegando pedido formulado por doña Herminia Soldano de Harcus Linay

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

359. — 52. — Visto que doña Herminia Soldano de Harcus Linay, se presenta pidiendo se deje sin efecto el decreto de su jubilación, en virtud de no haber prestado aún su conformidad y continuar en el ejercicio de sus funciones, sin interrupción, y

Resultando:

Que el 7 de Marzo de 1930, la interesada se presenta a la Caja Civil, pidiendo su jubilación ordinaria acompañando al efecto la certificación de servicios hasta el 15 de Enero del mismo año, efectuándose el cómputo general a los diez y nueve días siguiendo su trámite regular hasta dictarse la resolución de la Junta el 29 de Abril de 1930, aprobándose ésta por decreto de 16 de Junio del mismo año:

Que el haber mensual que percibía la interesada en actividad era de pesos 296.40 moneda nacional un mes antes del decreto aprobatorio y con cuyo monto ha obtenido su jubilación;

Que a los doce días de aprobada la jubilación, pide la recurrente la paralización de la misma, hasta tanto presente un nuevo certificado de ampliación de servicios, que modificaría el haber de la jubilación, en virtud de haber sido ascendida el 15 de Mayo de 1930; y

Considerando:

Que el decreto aludido no puede ser dejado sin efecto en forma alguna, mientras no se demuestre que ha habido errores de hecho que autoricen su revisión;

Que la situación de la interesada al ser ascendida, quince días antes de la aprobación de la resolución de la Caja y continuar sus funciones, la coloca en el caso del empleado jubilado que vuelve al servicio, sin derecho a que se le aumente el haber jubilatorio,

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos, comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión desestimada

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Pettiti de Giaconi y doña María Anunciata Adelaida, doña Ernesta y don Emilio Giaconi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en el carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado don Juan Bautista Giaconi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados los recurrentes han acreditado el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, según resulta del cómputo practicado a fojas 15, el causante había prestado 18 años de servicios computables a los efectos de la jubilación;

Que en la determinación de dicho total se han adoptado los procedimientos legales pertinentes, como expresamente se resolvió a fojas 100 y se ratifica ahora;

Que, en consecuencia, el causante no tenía derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerda la Ley 6307 o la 4349, por lo que, sus sucesores, no tienen derecho a pensión;

Por ello de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Catalina Pettiti de Giaconi, doña María Anunciada Adelaida, doña Ernesta y don Emilio Giaconi, en el carácter de viuda e hijos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Juan Bautista Giaconi.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

En el presente caso se trata no de una pensión ferroviaria sino de una pensión civil que debe ser acordada o denegada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con la Ley 4349 y complementarias, atento a la jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia Nacional en el caso que se registra al tomo 159, página 378, de la colección de fallos respectiva;

De modo, pues, que aunque en virtud de disposiciones de la Ley de Jubilaciones de ferroviarios deban ser computados servicios desempeñados en ferrocarriles, ello debe hacerse como si se tratara de servicios puramente civiles;

Siendo ello así, es inaplicable en este expediente de pensión civil el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 10650, que ha establecido que «cuando la retribución del trabajo haya sido total o parcialmente por jornal, se computará 1 año de servicio por cada 250 días de trabajo efectivo, y si hubiese sido por hora, se dividirá por 8 el número de horas para establecer el número de días de trabajo efectivo»;

Computándose en la forma común los servicios del causante el total de los prestados por el mismo no alcanza al mínimum de 19 años y 6 meses requerido por la Ley 4349, artículos 19, primera parte y 33, para tener derecho a jubilación extraordinaria. Menos aun puede alcanzar dicho total a 29 años y 6 meses que se necesitan para poder obtener jubilación ordinaria según los artículos 18 y 33 de la misma Ley;

Si el causante no tuvo derecho a jubilación alguna, sus sucesores no pueden tenerlo a pensión civil (artículo 41 de la Ley 4349, aplicado «contrario sensu»).

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931. — Horacio Rodríguez Larreta.

Pensión desestimada

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

330. — 51. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Enero próximo pasado, desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña Catalina Pettiti de Giaconi, doña María Anunciata Adelaida, doña Ernesta y don Emilio Giaconi, viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Juan Bautista Giaconi y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla.

Nombramientos en la Inspección General de Rentas

Buenos Aires, Abril 15 de 1931.

362. — 288. — Visto lo propuesto en la nota que antecede, y de conformidad con las denominaciones del nuevo presupuesto en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Inspección General de Rentas, con anterioridad al 1º de Marzo del corriente año: Oficial 5º (Inspector), al Oficial 9º (Inspector para investigaciones especiales), don Ciro Rivera; en su lugar, al Auxiliar Mayor (Subinspector) don Raúl S. Montes; y en su reemplazo, al Auxiliar 2º (Guardaalmacén de la Aduana de la Capital), don Adolfo J. Pinto. Ayudante principal (Empaquetador) a don Arístides Melichio. Auxiliar 6º (Maquinista), en lugar de Silvio Gori, al Auxiliar 9º (Ayudante Mecánico), a don Armando Dúo; en su lugar a don Carlos Pan. Ayudante 5º (Timonel), a don José Di Fiore. En la Aduana de Rosario: con anterioridad al 1º de Marzo próximo pasado, Auxiliar 9º (Escribiente), al Auxiliar 6º (Guarda con caballo), de la Aduana de Río Gallegos, don Mariano R. Danias Pendal Auxiliar 9º (Oficial de Registros, a don Adalberto D. Franetti. En la Inspección de Resguardos del Neuquén, con anterioridad al 1º de Marzo próximo pasado, Ayudante 2º (Auxiliar con caballo), a don Ernesto Bello.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

Expediente P—91—1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Javier A. Pardo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y cinco pesos con dos centavos ($ 385.02 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo del artículo 10 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias con una establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 32 de la Ley 4349 y 3º del S. Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1930; y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 365.77 m/n.) moneda nacional, a don Javier A. Pardo, empleado del Ministerio de Marina.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación de de la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 10 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excelentísimo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

333. — 49. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 17 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 365.77 m/n.) moneda nacional, a don Javier A. Pardo empleado del Ministerio de Marina; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. — M. G. Sánchez Sorondo. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930.

Exp. 26-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Diego Porr ecl, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposicio-

nes legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la ex Compañía de Tranvías La Capital, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 247,00 m|n.), a don Diego Porcel, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Afiliado número 39.610).

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este exediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y amortizándose el del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

364. — 50. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 7 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m|n.) moneda nacional, a don Diego Porcel, empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Becear Varela. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Virubus Unitis "Asociación de Comerciantes y Propietarios de la Capital". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

259. — V. 4. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 26 de Febrero de 1931, en los estatutos de la asociación "Viribus Unitis" Asociación de Comerciantes y Propietarios de la Capital, la que, en lo sucesivo, y conforme a dichas reformas, se denominará "Centro de Comerciantes".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

"La Protectora Balear". — Nuevos estatutos

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

260. — P. 12. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación "La Protectora Balear", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los referidos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y siete (97) y en la forma de fojas sesenta y seis (66) a setenta y dos (72), los nuevos estatutos de la asociación "La Protectora Balear", sancionados por las asambleas realizadas el 19 y 26 de Octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Carlos Evrard, Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menaje, Sociedad Anónima. — Derógase el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

261. — E. 12. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad "Carlos Evrard, Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menaje, Sociedad Anónima", en asamblea debidamente celebrada el 2 de Diciembre de 1930, han resuelto la liquidación y disolución anticipada de la misma, por no poderse cumplir los fines de su creación; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 31 de Julio de 1923, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Carlos Evrard, Compañía Introductora de Artículos de Bazar y Menaje, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 12 de Mayo del mismo año, con el nombre de "Carlos Evrard, Sociedad Anónima".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

"Royal Club". — Se le retira la personería jurídica

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

262. — R. 5. — Vistos: resultando de estas actuaciones, que la asociación "Royal Club", no ha contestado la vista que se le confirió y reiteró a fojas 73 vuelta, en 12 de Noviembre de 1930 y 4 de Febrero de 1931, no obstante habérsele notificado en la forma de práctica, con el envío de dos "memorándum" al domicilio indicado a fojas 73, uno de los cuales fué devuelto por el Correo (fs. 74); atento lo informado por la Policía de la Capital, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 10 de Junio de 1925, por el que se le concedió el goce de la personería jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 20 de Mayo de 1922, con el nombre de "Pugil Club".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, a efecto de la prescripción contenida a fs. 26 vuelta, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Mauricio Mayer" (Pampa). — Su creación.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

263. — C. 253. — Visto lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Créase, con carácter de ad-honórem, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto, el Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil en "Mauricio Mayer" (Territorio de la Pampa), con asiento en dicha localidad, el que tendrá la siguiente jurisdicción:

Lotes 14, 15, 16, 25 y mitad Este de los lotes 17 y 34 de la fracción A., lote 24 y mitad Oeste del lote 20, fracción B., todos de la sección II, del Territorio.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Inspección General de Cárceles. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

264. — C. 680. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° del Decreto de 31 de Marzo ppdo., declarando en vigor por el mes de marzo de 1931, el Presupuesto de sueldos y gastos de la Ley 11.577,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Inspección General de Cárceles del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con imputación al inciso 6, ítem 401|2, Anexo E., del mencionado Presupuesto, y con antigüedad de 1.° de Marzo último, al siguiente personal: Subinspectores a los señores Raúl Urtubey y Valerio Lértora, que desempeñaban los empleos de Escribiente de la Direc. Administrativa de este Ministerio y Celador de la Cárcel de Viedma (Río Negro), respectivamente: y Auxiliares a los señores Manuel F. Barcia, Guido Riggi, O'Dwyer y Enrique J. Angesto, quienes desempeñaban los cargos de Oficial de la Cárcel de General Acha, Celador de la Cárcel de Rawson (Chubut), y Escribiente de la Cárcel de Tierra del Fuego, respectivamente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Patronato de Excarcelados de la Penitenciaría Nacional. — Confírmase al encargado.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

265. — P. 212. — Vista la nota del señor Director de la Penitenciaría Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase en el empleo de Encargado del Patronato de Excarcelados de dicho Establecimiento (partida 2a., ítem 7, inciso 6.°, Anexo E. del Presupuesto), al señor Martín Héctor Loustaunau, con anterioridad al 1.° de Marzo último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Chos Malal (Neuquén). — Se designa suplente.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

266. — G. 258. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Chos Malal (Neuquén), al señor Antonio Etchegoy, con antigüedad del 20 de Marzo ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Registro de la Propiedad. — Licencia al empleado José María Alvarez

Buenos Aires, Abril 13 de 1931.

267. — R. 107. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° del Acuerdo del 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 11 de Marzo ppdo., hasta el 20 del corriente, al Compilador de Indices del Registro de la Propiedad, don José María Alvarez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Dirección Administrativa

Arbitrando fondos para el cumplimiento de las leyes sobre profilaxis de la lepra.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

13 — Exp. 35544. Higiene, 1930. Interior. Exp. I. 1201-1931. Justicia. — Vista la nota que precede, elevada por el Departamento Nacional de Higiene, solicitando se arbitren recursos por pesos 2.000.000.— moneda nacional, que serán destinados a la instalación y sostenimiento durante la segunda mitad del año en curso, de la Colonia que se construye en la Isla Cerrito, y adquisición en distintos puntos del país de terrenos para instalación de otras, para hospital y asilo de leprosos, de conformidad con las disposiciones de las Leyes 11359 y 11410, sobre profilaxis de la lepra, y

Considerando:

Que la Ley 11.410, asigna para el cumplimiento de sus fines la suma de pesos 1.000.000.00 moneda nacional, de cuya suma se ha invertido hasta la fecha alrededor de pesos 400.000.00, en la medidas de prevención y profilaxis exigidas por las circunstancias.

Que la Colonia Sanitaria de la Isla Cerrito, en construcción, servirá para

[illegible] el cuidado de una parte de los [illegible] que es preciso asilar, según se desprende de la nota del Departamento Nacional de Higiene.

Que el plan formulado por la Dirección del Departamento Nacional de Higiene, comprende la adquisición de otros terrenos en distintos lugares de la República, para destinarlos a albergue de los enfermos de sus respectivas zonas.

Que no contándose con recursos para realizar el programa trazado, pueden destinarse a ese fin, parte de los fondos acumulados para la construcción del Policlínico San Martín (Ley 6026), sin perjuicio de posterior reintegro, facilitándose en esta forma el cumplimiento de una ley de previsión social;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Destínase la suma de ($ 2.000.000.00 m|n.) dos millones de pesos moneda nacional, de los fondos depositados en cuenta especial, para construcción del "Policlínico José de San Martín", Ley 6026, al cumplimiento de las leyes sobre profilaxis de la lepra, números 11.539 y 11410, fondos que deberán reintegrarse oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — A. Renard. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — H. Beccar Varela. — Francisco Medina.

Modificando la leyenda del inciso 14, ítem 10, Anexo E.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1931.

14. — Atento que la falta de partidas apropiadas, en los Presupuestos vigentes, para la imputación de diversos sueldos correspondientes a cargos administrativos y personal de servicio, cuya provisión ha requerido el constante crecimiento de los Establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y a fin de evitar cualquier duda que pueda surgir respecto de su correcta imputación, hasta tanto se sancione el Presupuesto a regir en el presente año,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase la leyenda del Inciso 14, Item 10, Anexo E., del Presupuesto de 1930, Ley 11577, en la siguiente forma:

"Para pago eventual de cátedras y otros cargos docentes, administrativos y personal de servicio que requiera el aumento de inscripción, nuevos cursos y necesidades imprevistas en los Establecimientos de Instrucción Secundaria, Normal y Especial y suplementaria".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina A. Renard. — Octavio S. Pico. — H. Beccar Varela.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Declarando desierta licitación pública... .. ..

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

15. — Exp. D. 45|931. — Siendo necesario disponer con la mayor urgencia la adquisición de papel y demás elementos destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, y

Considerando:

Que hasta la fecha no sido resuelta la licitación pública realizada el día 14 de Octubre de 1930, para la adquisición de los citados elementos; cuya existencia, según lo informa la Penitenciaría Nacional, se encuentra agotada;

Que, en tal situación y a fin de que no se suspenda la impresión de los mencionados boletines, corresponde adoptar inmediato las disposiciones necesarias para que aquella suspensión no se produzca, evitándose así evidentes perjuicios generales;

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Inciso 3.° del artículo 33 de la Ley número 428, procede aceptar la oferta formulada por la firma Serra Hermanos;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación pública realizada el 14 de Octubre de 1930, por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en cuanto se refiere a la adquisición del papel y demás elementos, para el primer semestre del corriente año, con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

Art. 2.° — Encomiéndase a la firma Serra Hermanos, de acuerdo con su propuesta de fecha 13 del corriente, que se acepta, la provisión de ciento sesenta mil (160.000) kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho por 0.75 de diámetro, sin embalaje, y de 55 gramos de peso por metro cuadrado, al precio de veintiún pesos con cincuenta centavos moneda legal (pesos 21.05 m|l.), los cien kilos, en entregas semanales que efectuará de acuerdo con los pedidos que le formule la Penitenciaría Nacional.

Art. 3.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, expedirá las órdenes de pago correspondientes para extraer de la Tesorería General de la Nación, los fondos destinados al pago de las entregas parciales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° — El importe que se autoriza, se imputará oportunamente a los Incisos 1.° y 4.°, Item 14 y 7, respectivamente, del Anexo E., del Presupuesto en vigencia.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad, y fecho, archívese.

URIBURU. - Ernesto E. Padilla. - M. G. Sánchez Sorondo. Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — A. Renard. - Octavio S. Pico.

Cárcel de Tierra del Fuego. — Aprobando licitación

Beunos Aires, Marzo 16 de 1931.

16. — Exp. C. 313|931. — Vistas las presentes actuaciones relativas a la licitación pública realizada por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, el 30 de Octubre pasado, para la provisión de la carne que necesitará la misma, durante el corriente año de 1931, encontrándose encuadradas en lo que dispónen la Ley de Contabilidad y el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916y el respectivo informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° - Apruébase la licitación pública realizada el día 30 de Octubre de 1930, por la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego, para la provisión a la misma, de la carne que necesitará durante el año 1931.

Art. 2.° — Adjudícase, en su consecuencia, al señor Jorge Lombardich, la provisión de carne a la Cárcel de Ushuaía, durante el año 1931, en las cantidades y al precio que a continuación se expresan:

15.850 kilos (aproximado), de carne de vacuno u ovino castrado, en las condiciones detalladas en su presupuesto que se acepta y que corre agregada en las fs. 26 a 31 inclusive; por mes, o sea un total de 190.000 kilos de carne durante el año 1931, al precio unitario de pesos 0.63 moneda nacional, el kilo.

Art. 3.° — Impútese la suma que resulte de la adjudicación que precedentemente se dispone, al Inciso 6.°, Item 38, del Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad, y vuelva, a sus efectos a la Dirección de la Cárcel de Ushuaía.

URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — Matías G. Sánchez Sorondo. — A. Renard. — Octavio S. Pico.

Consejo Nacional de Educación. — Permuta de terreno

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931.

17. — Exp. C. 1395|930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Consejo Nacional de Educación, a permutar con el señor Gerónimo Gneeco, los terrenos de su propiedad, situados en las calles Arévalo entre las de Coronel Niceto Vega y Cabrera, de conformidad con las cláusulas establecidas en las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación, a sus efectos.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1931.

18. — 2.º-23-1930. — Visto: y atento lo dispuesto en la Resolución de 12 de Febrero ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum» entre el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto, debidamente autorizado, por una parte y por otra parte el señor Francisco Luque, por el cual éste cede en arrendamiento con destino al Instituto expresado, la casa de su propiedad sita en la calle Colón 277 por el alquiler mensual de $ 300.00 m/n., (trescientos pesos moneda nacional), a contar desde el 1.º del corriente mes, reservándose el Gobierno la facultad de prorrogar dicho contrato hasta dos años.

Art. 2.º — El gasto de que se trata se imputará a la respectiva partida del Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela la recurrente para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, fecho remítase para ser enviado a la Contaduría General.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colegio Nacional de Pergamino. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires Marzo 20 de 1931.

19. — 1.ª-2-1929. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum», entre el señor Rector del Colegio Nacional de Pergamino, debidamente autorizado por una parte y por la otra D. José Oliva Vilar, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino a Instituto expresado, la casa de su propiedad sida en la calle Florida N.º 425, por el alquiler mensual de $ 900.00 m/n., (novecientos pesos moneda nacional, desde el 27 de Enero de 1930, hasta el 28 de Febrero de 1931, y por la suma mensual de $ 700.00 m/n., (setecientos pesos moneda nacional), desde el 1.º de Marzo de 1931, hasta el 27 de Enero de 1935, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de prorrogarle por dos años más.

Art. 2.º — El alquiler correspondiente al año 1930, se imputará al inciso 14, ítem 6, Anexo E. (Acuerdo de Ministros de 14 de Octubre de 1930), y los correspondientes al año en curso al inciso 14 ítem 6, Anexo E.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en el Registro de Alquileres y proyecto de presupuesto para el año en curso, vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Pergamino, a sus efectos y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley y fecho, devuélvase para ser remitido a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Traslado de la señorita A. C. Chico

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931.

20

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Auxiliar Principal de la Dirección de Justicia señorita Amelia C. Chico, pasará al cargo de Subliquidador de la Dirección Administrativa de que es titular el señor Carlos A. Mentruy. y éste al puesto de aquélla.

Art. 2.º — Comuníquese a quien corresponda, anótese, y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Asilo de Corrección de Mujeres. — Licitación

Buenos Aires Marzo 26 de 1931.

21. — Exp. A- 94-1931. — Visto el precedente pedido de la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, teniendo en cuenta que por razones de urgencia, es conveniente resolverlo favorablemente, máxime si se tiene en cuenta que los precios obtenidos son normales.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, a la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres, para prorrogar por el mes de Abril, y siempre que no se hubiera resuelto la licitación pública, las adjudicaciones hechas a raíz de la licitación privada realizada el día 21 de Febrero pasado, en ese penal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota Contabilidad y fecho, archívese estas actuaciones.

URIBURU
E. Padilla

Aclaración del nombramiento del doctor A. de la Vega

Buenos Aires Marzo 27 de 1931.

22. — Con el propósito de uniformar procedimientos tanto en el orden económico como administrativo en lo que se refiere al cumplimiento de los Decretos de fechas 10 de Febrero y 5 y 6 del corriente mes y año, los dos primeros sobre intervención a las dos Facultades dependientes de la Universidad Nacional del Litoral, y sin perjuicio de hacer efectivo en oportunidad el plan que se estudia sobre el régimen administrativo a que deben sujetarse las mismas.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La designación del doctor D. Abrahan de la Vega, efectuada por Decreto de fecha 6 del mes en curso, lo inviste con el carácter de Interventor de la Universidad Nacional del Litoral.

Art. 2.º — Para facilitar la expedición de fondos por la Contaduría General de la Nación, esta girará al señor Interventor de la Universidad el subsidio correspondiente a la misma; debiendo el mismo por su parte, dar cumplimiento al Decreto de fecha 10 de Febrero último en su artículo tercero, mediante la remisión directa al Señor Interventor de la Facultad de Ciencias Económicas y Educacionales del Paraná, de los fondos que han quedado asignados a esta en la distribución que el Ministerio señaló en su oportunidad para costear sus servicios propios. En la misma forma procederá con relación a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de Corrientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
E. E. Padilla

Juzgado Federal de Jujuy. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

23. — J-1380-1930. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum», entre el señor Juez Federal de Jujuy, debidamente autorizado, por una parte y por la otra D. Francisco Scaro por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al expresado Juzgado, la casa de su propiedad sita en la calle San Martín 384, a contar desde el 5 de Marzo de 1931, hasta el 5 de Marzo de 1934, reservándose el Ministerio la facultad de prorrogarlo por dos años más, y por el alquiler mensual de $ 400,00 m/n. (cuatrocientos pesos moneda nacional).

Art. 2.º — Para completar la suma que se autoriza a invertir, el Ministerio del Interior contribuirá con la cantidad de $ 95,00 m/n. (noventa y cinco pesos moneda nacional) mensual, correspondiendo cargar el resto a la partida respectiva del presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres y proyecto de presupuesto para el corriente año; vuelva al Juzgado Federal de Jujuy, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley; fecho remítase para ser enviado a la Contaduría General.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Nombramiento del señor A. F. Molinari

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

24. — Vista la necesidad de aclarar el decreto de fecha 6 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento del señor Antonio F. Molinari, jubilado, para desempeñar las funciones de Contador de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de Corrientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Considérase el nombramiento del señor Antonio F. Molinari, para Contador de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines de Corrientes, con carácter transitorio y «ad-honórem».

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Aprobando licitaciones privadas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

25. — Vistos los adjuntos expedientes, en los cuales la Contaduría General, observa las órdenes de pago respectivas a mérito de que los artículos adquiridos no lo han sido por licitación pública, y

Considerando:

Que si bien estos artículos han sido adquiridos por licitaciones privadas, ello ha tenido por causa la desidia de la administración anterior que no obstante haberse realizado las licitaciones públicas correspondientes, ellas no fueron aprobadas en forma y tiempo oportuno, razón por la cual las Direcciones de la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados con la respectiva autorización del Ministerio, efectuaron las adquisiciones más indispensables para atender al racionamiento y vestuario de los presos, el papel necesario para la publicación de los Boletines Oficial y Judicial y la harina para la elaboración del pan para ellos y para las demás reparticiones que debe proveer.

Que teniendo en cuenta estas circunstancias, procede la aprobación de esas licitaciones a fin de no perjudicar a los comerciantes ni aún al Estado, con deudas que pueden solventarse dentro del ejercicio, e imputando fondos disponibles a ese efecto;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas, realizadas por las Direcciones de la Penitenciaría Nacional y Cárcel de Encausados, para la provisión de carne, verduras, ropas, harina, etc. de que informan los expedientes adjuntos y que importan la suma de ($ 382.944,56 m/n.) trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Hacienda, para que disponga se dé cumplimiento a las precedentes órdenes de pago con las imputaciones dispuestas.

URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Abel Renard.

Nombrando una Comisión Asesora para que estudie las compras efectuadas antes del 6 de Septiembre de 1930.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

26. — Exp. C—1336. — Visto, y

Considerando:

Que varias dependencias del Estado han pronunciado la ilegalidad de adquisiciones y contratos realizados por el Gobierno depuesto;

Que tales aclaraciones darán lugar a tramitaciones que no pueden referirse a interpretaciones de cada oficina sin riesgo de provocar criterios contradictorios;

Que es necesario uniformar el concepto del Estado, con referencia a las mencionadas adquisiciones y contratos, y sobre el modo de resolver los conflictos legales que se presenten;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Los asuntos que se relacionen con la adquisición de toda clase de efectos y contratos que se realizaron en los distintos Ministerios y Reparticiones autónomas, con anterioridad al 6 de Septiembre, una vez estudiados éstos y antes de ser resueltos en definitiva pasarán a la Comisión que se designa en el artículo siguiente, para que informe con respecto a la devolución de las mercaderías adquiridas, consignación judicial de las mismas, validez de los contratos y trámites necesarios para hacer efectivas las responsabilidades en que pueda haberse incurrido.

Art. 2.º — Nómbrase una Comisión Asesora honoraria formada por los doctores Adolfo J. Casabal, Arturo Seeber, Luis Silveyra y Carlos Alberto Pueyrredón, a los fines indicados en el artículo primero del presente decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y fecho, archívese.

URIBURU. — Ernesto E. Padilla. — M. G. Sánchez Sorondo. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — A. Renard. — Octavio S. Pico.

Sociedad Antituberculosa del Ministerio. — Descuentos mensuales

Buenos Aires, Marzo 31 de 1931.

27. — C—2328. — Visto este expediente, atento las consideraciones formuladas en su nota de 27 de Enero ppdo., por la Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los fines de profilaxis social que la misma persigue,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a los Secretarios, Contadores, Habilitados de los establecimientos dependientes del Ministerio a percibir mensualmente las cuotas de los asociados de la Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 24 de Agosto de 1924.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Profesional de Tucumán. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires Abril 8 de 1931.

28. — 2-a-8-1931. — Vistos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum» entre el señor Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte debidamente autorizado, y por la otra las señoras Rosario Bascary de Vergara y Delfina Bascary de Fagalde, por el cual éstas ceden en arrendamiento con destino a la instalación de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, la casa de su propiedad sita en la calle Rivadavia Nos. 157/57, por el alquiler mensual de seiscientos pesos ($ 600,00 m/n.) moneda nacional, término de tres años, y opción de una prórroga de dos, el que empezará a regir desde la fecha de terminación y entrega, de conformidad con las obras de reparación que las locadoras se comprometen a efectuar y que constan en las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto de que se tratase se imputará a la partida respectiva del Presupuesto.

Art. 3.º — Por la Oficina de Entradas y Salidas, notifíquense las interesadas, previa reposición de sellado de ley y, entréguese es un ejemplar del contrato aprobado.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, para su conocimiento y notificación de los señores Alberto Mariño y Mercedes Aráoz de Jérez, previa reposición del sellado, de ley, haciéndoseles saber que no se hace lugar al ofrecimiento de arrendar sus propiedades con destino a la Escuela mencionada; fecho devuélvase para ser remitido a la Contaduría General.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Escuela Comercial de Mujeres. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, 9 de Abril de 1931.

29. — 2-a-5-1930. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referéndum», entre el señor Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública debidamente autorizado, por una parte, y por la otra los señores Agustín C. y Juan M. Grimoldi, por el cual éstos ceden en arrendamiento la casa de su propiedad sita en la calle Callao No. 628 con destino a la Escuela Superior Comercial de Mujeres de la Nación, y que ocupa actualmente, por el alquiler mensual de $ 2.300 m/n. (dos mil trescientos pesos moneda nacional), a contar desde el 1.º de Abril de 1931, hasta el 1.º de Abril de 1936.

Art. 2.º — El alquiler de que se trata se imputará a la respectiva partida del Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela Comercial de Mujeres, para su conocimiento y notificación de los interesados previa reposición de sellado de ley; fecho, remítase para ser enviado a la Contaduría General.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Imputación de sueldos de profesores

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

30. — Visto que por Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo ppdo., se ha dispuesto en vigencia el duodécimo correspondiente al mes de Marzo del corriente año del Presupuesto, con modificaciones en los ítems de cada establecimiento en lo que se refiere a la imputación de los sueldos del personal docente de cada establecimiento, y que con el objeto de simplificar su inclusión en los ítems respectivos de los establecimientos en que ellos prestan servicios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Los sueldos de los profesores que se imputaban a las partidas globales de los incisos 9, 10 y 12 ítem 99, 236 y 122 respectivos y al artículo 54 de los incisos correspondientes, y que al reajustarse el personal docente de cada establecimiento han conservado su situación de revista, en lo sucesivo se imputarán a las pertinentes partidas por horas asignados en los respectivos ítems de los mismos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

707. — Visto el expediente que antecede, M. 7976. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Jefe del I Grupo del Regimiento Nº. 5 de Artillería Montada, al Mayor don Nicolás S. Cruceño, del D. M. C. 1.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

708. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente Rdo. S. 690, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase:

2º. Jefe del Servicio Sanitario de la 1ª. División de Ejército, al Cirujano de Brigada, doctor Samuel E. Sánchez, del H. M. C.

2º. Jefe del Servicio Sanitario de la 3ª. División de Ejército, al Cirujano de Brigada, doctor Isaac A. López, del H. M. de la D. 3.

Director del Hospital Militar de la 3ª. División de Ejército, al Cirujano de Brigada, doctor Pedro Zárate, del E. M. G. E.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

709. — Visto el expediente R. Nº. 7711, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 4ª. y 5ª. Divisiones de Ejército, al Teniente de Infantería, (S. R.), don Abelardo Rivanera, del mencionado Consejo.

Art. 2º. — Publíquese, en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

710.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 1º. de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, (R. L. M. 4), el Mayor don Pastor Baldassarre, Juez de Instrucción Militar de la 3ª. División de Ejército.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Alta de un Farmacéutico

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

711. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sa-

nidad, expediente Rdo. S. 489, «Cde. 2», (D. G. P.), y habiendo el causante llenado los requisitos exigidos por la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), y existiendo vacante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Farmacéutico de 4ª., «en comisión», al profesional don Oscar Campi.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

712. — Visto el presente expediente. C. Nº. 31.983, (D. G. P.), y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 30 de Septiembre de 1930, al Sargento Ayudante Pedro Lucio Castiglioni, Clase 1893, D. M. Nº. 30 Matrícula 1.846.000 del Regimiento Nº. 10 de Infantería Montada, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, diez meses y veinticuatro días.

Art. 2º. — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

713. — Visto el presente expediente, A. Nº. 5804, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 4 de Febrero del corriente año, al Sargento Amadeo de Jesús Avellaneda Clase 1894, D. M. 43, Matrícula 2.736.705 del Regimiento Nº. 13 de Infantería de Línea, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días.

Art. 2º. — Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

714. — Visto el presente expediente, P. Nº 4230, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de Enero del corriente año al Sargento Luis Ponce, Clase 1895, D. M. Nº 1, Matrícula 9.009.332, del Regimiento Nº 1 de Infantería, «Patricios», con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días.

Art 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

715. — Visto el presente expediente E. Nº 5136, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 14 de Febrero del corriente año, al Maestro de 2ª (Banda de Guerra) Raúl Esteban, Clase 1897, D. M. Nº 16, Matrícula 838.235, del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y un día.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

716. — Visto el presente expediente, M. Nº 8498, (D. G. P.), lo establecido en el Nº 93, inciso a), de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese un año de licencia para residir en Alemania, Berlín y París al Teniente Coronel Retirado don Bernardino Martínez, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

717. — Vista la presente solicitud, (expediente letra G. Nº 8629, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en el 3er. párrafo del Nº 14 del Reglamento, para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese 6 meses de licencia, con goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Felipe Ganem, a contar desde el 28 de Febrero de 1931.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

718. — Visto el expediente Adm. 52.754/930, (D. G. A.), en el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita autorización para adquirir trescientas toneladas de paja con destino a relleno de colchonetas para tropa necesarias para la concentración de la actual clase en servicio, y que fueron solicitadas privadamente en razón de la urgencia que había en contar con dicho elemento y no haber existencia del mismo en los Campos de Maniobras, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 33, (inciso 3º), y 34 de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada, celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la provisión de paja con destino al relleno de colchonetas para tropa.

Art. 2º. — Autorízase a la mencionada Gran Repartición, a adquirir a la casa Lucas Giannelli y Cía., la cantidad de trescientas toneladas de la paja de referencia, al precio de ($ 23.60 m/n.), veintitrés pesos con sesenta centavos moneda nacional cada mil kilos, puesta sobre wagón en Estaciones Azcuénaga y Carlos Keen, del F. C. C. A., y Estación Ruiz del F. C. C. B.

Art. 3º. — La suma de ($ 7.080,00 m/n.) siete mil ochenta pesos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, deberá imputarse al inciso 7, ítem 4, partida 2 del Presupuesto de Guerra, para el corriente año.

Art. 4º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación fecho, vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

URIBURU — Francisco Medina. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — Ernesto E. Padilla.

Promoción

Buenos Aires, Abril 8 de 1931.

719. — Visto el presente expediente M. 205 (M. G.), Reservado, las constancias que obran en su legajo personal y en el Libro de Actas de la Comisión Informativa de Calificación del año 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévase al grado inmediato superior, fuera de cuadro, de acuerdo al artículo 78, tercer párrafo y artículo 62, de la Ley de Cuadros y Ascensos, Nº 9675, (R. L. M. 4), al Mayor de Infantería, don Raúl L. Mariné, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1930.

Art. 2º. — Comuníquese, extiéndase el despacho correspondiente, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

720. — Encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d), de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675 (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), expediente reservado, P. 334 «Corresponde 25», (D. G. P),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, al Subteniente de Caballería don Persio A. Rojas, de la Disponibilidad, inciso 1º, artículo 31, de la Ley de Cuadros y Ascensos, Nº 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con el artículo 60, inciso d), de la referida Ley 9675, con goce del veintisiete por ciento (27 %), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada por alcanzar a nueve años y dos días (9 años y 2 días), sus servicios simples y por abono de campaña dos meses y catorce días (2 meses y 14 días) que sumados forman un total de nueve años, dos meses y diez y seis días (9 años, 2 meses y 16 días), sus servicios militares computados.

Art 2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, a la Contaduría General de la Nación dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

721. — Visto el presente expediente B. Nº 3261, (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva con fecha 10 de Mayo del corriente año, al Sargento 1º Francisco Eusebio Burgos, Clase 1894, D. M. Nº 63, Matrícula 798.910, del Regimiento Nº 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón», con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y dos días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931

722. — Visto el presente expediente, M. Nº 5516 (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva con fecha 20 de Abril del corriente año, al Sargento Justo A. Mercado, Clase 1892, D. M. Nº 49, Matrícula 3.106.199, del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años, nueve meses y catorce días.

Art 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

723. — Visto el presente expediente D. Nº 5780. (D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva con fecha 1º de Mayo del corriente año, al Sargento asimilado artesano peluquero Gracio Deluso Clase 1872, D. M. Nº 63, Matrícula 799.460 de la Escuela de Suboficiales, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, un mes y cuatro días

Art 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal

URIBURU
Francisco Medina

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 9 de 1931.

724. — Vista la presente solicitud, (Expediente letra F. Nº 32.534/930 Corresponde 1, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por 6 meses la licencia concedida al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Antonio Florio, (B. M. Nº 8614, 1ª Parte), la que será sin goce de jornal.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Apertura paso a nivel público.

Buenos Aires Enero 20 de 1931.

Expte. 03|047 —P— 1930. — Visto que la Municipalidad de Morón. somete a consideración de esta Dirección General, la solicitud formulada por la «Neumáticos Goodyear S. A». relativa a la apertura de un paso a nivel público, en el Km. 25/030. de la línea principal del Ferrocarril Pacífico, entre las estaciones El Palomar y Hurlingham; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Pacífico. manifiesta en su vista que no tiene inconveniente en acceder a dicho pedido a condición de que se le autorice a clausurar uno de los dos pasos a nivel públicos existentes, próximos al lugar del paso a nivel de que se trata;

Que de las investigaciones prácticadas surge que puede procederse a la apertura del paso a nivel solicitado, sin necesidad de la clausura que propone la Empresa, desde que la calle Benigno Ocampo se encuentra habilitada al servicio público y las condiciones topográficas y de visibilidad son buenas; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para instalar un paso a nivel público en el Km. 25/030. de la línea principal, a cuyo efecto fíjasele un plazo de 30 días para la presentación de los documentos correspondientes.

Comuníquese a quienes corresponda tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Resolución recaída en el Expediente 3386 - S - 1931

Señores: L. Scotti, Francisco Peña, Nicolás De Marco, Manuel Mouse, Manuel Alvarez, Vicente Curro, Juan P. Vera, Raimundo Seoane, Francisco Ronchel, Salvador La Rosa, José Tallarico, Mario Di Meglio, Francisco Di Costanzo, José A. Magi, Martín Sáenz, Tomás Drago, Domingo Russo, Luis Petinari, Robustiano Quelle, Nicola Dacunto, Antonio Portales, Antonio Di Yorio, Juan Buonacore, Adolfo Villanueva, Andrés Noble, Serafín Bruno, Rafael Mansilla, A. De Simone, S. López, J. Bruno, B. Berogi, P. Moreno, A. Pellino, Enrico Mattera, G. Benbenuto, J. Varela, A. Lampo, G. Baldacini, Luis Apliczuk, Guafín Castro, R. Massiglia, G. Baldasire, A. Brunner, P. Castagna, S. Jacomo, F. Sangiuliano, S. Guerrero, N. Schmaler, B. Baldonedo, S. Arpone, F. Henoli, Blas Milazzo, V. Mazza, M. Fuentes, David Barrigoti De Simone, Ciro Scotti, D. Bonmogoni, L. Curio, Esjedito Regine, A. Di Scala, A. Cavanná, M. S. Silva, B. Martínez, J. Jennaro, G. Ramos, G. Varpo, A. Monforte, A. Lassini, J. M. de Guzmán, S. Gosi, S. Miabella, P. Passuelo, J. Savino, P. Comacha, N. Rivarola, C. Acuña, S. de Simone, Ricardo Modesto, Ramón Ortega, José López, Salvador Capuaño, Felipe Sede, Jacinto García, N. Venditti, M. Pompilio, C. Ballestrieri, Enrique Mellado, Antonio Buonviso, Vicente Beraldi, Roberto Di Meglio, Evangelino Amico, George Brott, Gitto Saverio, Juan Azzaro, Carmelo Vento, A. Clarise, Raffaelle Di Meglio, E. Barcelle, Francisco Castelleti, Amielo Taliercio, Mauricio Zemei, E. Castro, A. Sánchez, N. Ojin, Giuseppe Di Mazza, S. De Buone, Juan Napoleone, M. Suitt, M. Schvatto, A. Toribio, A. Cuome, J. Papolla, mitd, C. C. Mandelli, A. Peliza, G. Tro- J. Rodríguez, F. Cantarella, B. Perchín, Abasoni, V. Loiza, G. Silvestre, M. Martínez, V. C. Diego, J. Villares, G. Cilifieri, Piétro Morgera, Vicenzo Morgera, J. Amado, Sebastián Ballestrieri, Luis Amuir, H. Bianchi, J. Brito, G. Di Scala, Salvador Colasando, M. Martín, V. Daceja, L. Cabo, B. Dalla Rovere, A. Mizzano, A. Vázquez, G. Senese, F. Rodríguez, F. Ramos, J. Geizman, G. D'Abundio, E. Bartoluni, B. Cabrera, D. Modegno, A. Fasolino, S. Di Massa, H. Formisano, Antonio Mezzano, E. Barral, Juan Barón, Antonio Villanueva, Pedro Storano, Juan Suárez, J. C. Daulix, Binzio Stafieri, Luis Mennella, Constantino Díaz, Antonio Nieto, Francisco Arcamone, Antonio Otrante, Ramón Cortés, Santo De Buonn, Juan Ponvelka, Vicente Massa, Juan Chiaia, Francisco Rizzo, Luiggi Regine, Roque Evaristo, D. Lema, Biagio Staffini, Mario D. Meglio, Pietro Goloso, Angel Morgera, Karbiner Filippi, D. Fernández, L. Buono, Antonio Mauro, C. Camerlingo, Domingo Murta Suárez, R. Calle, A. Papagno, V. Pilato, M. Grandeville, Luis Circo, G. Di Meglio, P. Gaborro, P. Fernández, J. Galante, J. C. Rodríguez, Luis Turoli, Gregorio Paredes, Giuseppe Pane, F. Villanova, A. Centurión, M. Leiva, J. Mocoroa, D. Anoquino, N. Guerrero, Filemón Sceara, J. A. Pérez, V. Marciante, M. J. Roca Valenzuela, F. Ferreyra, A. Zoccoli, G. Jacomo, J. Fraga, M. Barbeito, M. Naveira, J. Cuva, Carlos Cart, G. Di Costanza Galloni, G. Dabunto, J. González, A. León, G. Salerno, J. Salerno.

Notifico a Vds. la siguiente resolución recaída en el expediente 3386 S|1931.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas a fs. 1 a 41 que en los recibos a que ellas se refieren, se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hermanos, propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas de fs. 1 a 40, inclusive, al pago de la suma de ($ 467,70 m|nal.) cuatrocientos sesenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto de impuesto y de ($ 93.540 m|n.) noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional en concepto de multa, lo que hace un total de ($ 94.007,70 m|n.) noventa y cuatro mil siete pesos con setenta centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución, dentro el término de tres días de notificado. R|A. Res. 201. Firmado: Luis A. Folle.

Quedan Vds. notificados.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — El Secretario General de la Adm. de C. T., P. y Sellos de la Nación.

v28 mayo.

Ministerio de Hacienda. — Dirección General de Contribución Territorial Patentes y Sellos. — Resolución recaída en el Expediente 5133-S-1931.

(Fojas 1 a 70)

Señores: N. A. Alvarez, A. G. Alvarez, J. Bretal, F. Campos, C. Martínez, J. Martínez, B. Martínez, R. Martínez, L. R. Leger, Marciano M. Maure, Antonio Mezzano, D. Murta, J. Pereyra, F. Suárez, J. P. Vera, G. Vera, A. Buono, A. Bruno, Cristiani Carlevaro, F. Cono, J. Godoy, V. Loizzo, E. Mellado, H. Mulleira, L. Orrico, J. Rotundo, A. Sicca, T. Staj, E. Traverso, V. Bogonia, Juan Buonamano, Salvador Colasando, D. R. Di Scala, B. Ferrandino, E. Ferrandino, M. Zemel, D. Mirabella, G. Pane, J. Petinari, L. Petinari, Robustiano Quelle, G. Salmieri. E. Valdata, S. Cannella, F. Lede, A. Sacca, Evangelino Amigo, E. De Candia, M. C. Iglesias, M. Sforza, M. Celestino, A. Benítez, P. Olivera, F. Sereno, J. Altamura, R. Da Vila, M. Pose, S. Cattivera, D. Lema, F. Brito, J. Pereyro, V. Bartollota, H. Ferrero, T. Hayg, V. Beraldi, R. Balestrieri, P. Albertichio, J. Hermelo, J. Cáseres, D. Freigado A. Dacal, M. Agrelo, D. Aquino, A. Blanco, A. Blanco 2.°, H. Cavalli, Di Liete, Esquivel, A. Ingala, E. Lema, J. Mancusi, R. Mato, R. Mendoza, T. R. Modesto, R. Posso, M. Rosendo, J. Sáez, S. Sáez, Victoriano Diego, Antonio Villanueva, Adolfo Villanueva, A. Cannelli, F. Corzoli, M. Dalmac, Juan Di Nanta, N. Guarnieri, M. Dalman, D. Milelle, A. Orsi, L. Penna, Ciro Scotti, F. Spenatto, J. Tiezzi, P. Ambrosino, G. Bruñoli, G. Cervero, S. Di Costanzo, Evaristo Roque, F. Kauslevich, F. Mastroprieto E. Medina, Juan Napoleone, H. Paveli, P. Poggio, Pompilio, E. Rógora, J. Tallarico, Carmelo Vento, S. De Simone, Gregorio Paredes, A. Varela, F. Cacavo, A. Farías, P. Mattera, J. Volpe, F. Ronchel, A. Burnner, P. Pitaluga, J. Schesterfeld, G. Sabase, F. Bento, L. Scotti, O. Berretta, S. Legui, P. Della Speranza, R. Posso, A. Verala, A. S. De Biaggi, F. Berardi, G. Diéguez, A. Zoccoli, L. Roux, Rongoldi, L. Di Scala, F. Marante, A. Rocchiccioli, M. Gualtieri, R. Bertoni, J. Barón, Juan Chiaia, Salvador Capuano, J. Domínguez, N. Guerrero, N. González, M. Fernández, J. López, E. López, A. Fernández, Moreno, P. Moreno, M. J. Roca, Pedro Storani, A. Toribio Velázquez, J. Amato. V. Amato, E. Cabaleiro, C. De Buono, J. Delle Seide, N. Fazio, A. Jacomo, V. Mazza, Giuseppe Mazza, Vicente Massa, R. Rodríguez, J. Rodríguez, M. Rodríguez, J. Trani, C. Balestrieri, Sebastián Ballestrieri, F. Castelleti, S. Di Maio, Espedito Regine, Antonio Lufrano, G. Mazzela, Luis Mennella, Andrés Noble, M. Pesce, J. Pongras, A. Pujol, Domingo Russo, Luis Turoli, Francisco Zolla, G. Ferreyra, J. Sierra, A. Vázquez, R. De Silva, Krapcovich, C. Pérez, A. Francisco, T. Stassi, E. Kearney, A. Roncaldi, B. Seca, G. Pedemonte, O. Berrata, J. E. Cander, J. Carusso, M. B. Melana, J. M. Giménez, J. Suárez, B. Amador, V. Curro, R. Massa, F. Martirena, P. Saskalanske, V. Stafieri, J. Souto, A. Amado, J. L. Parelo, E. Falco, Pratt Di Yorio, G. Di María, R. Darrizza, P. Paladino, Pascual Lamora, S. Buccoleri, S. Suárez, J. Tavella, S. Marchesi, R. De Meglio, G. Jacomo, E. Istigatti, N. Debello, Aniello Jacomo, F. Di Meglio, G. Morgera, M. Scandura, J. Abal, F. Pavoli, L. Mazzella, A. Mattera, F. Mattera, L. Mattera, J. Caraffa, A. Mazzella, F. Martínez, S. Conti, G. Grande, M. Parra, D. Annochino, D. Pellegriño, A. Ferreyra, E. Travisano, J. Huerta, S. de Massa, D. lo Santos, M. Orza, Venditti, N. Trani, J. J. Trani, R. Seoane, E. Lima, Domingo D'Angelo, Ubaldo Vázquez, A. Catini, J. Maisler, G. Di Scala, A. Di Scala, J. Carotenuto, Alejo Alvarez, I. Zamberloti, Ignacio Lemos, R. Barrionuevo, V. Moreno, F. Barbieri.

(Fojas 71 a 73)

Señores: Roberto Bosch, S. A., F. García, Della Speranza, Mestre y Blatge, Mestre y Trongé, W. Stephob, Vignolo y Carasini, Isidor Comuni, Russynyol, José Fernández, Blas Milazzo, Antonio Vaca, Francisco Anastasi, Víctor Cazzaniga, Aparicio y Cía., Casa Gesualdo, Víctor Muller, "Longovich", Buxton Guillayn y Cía., Siches, Gerónimo Gneco, Eulalia Cotalero, Andrés Vázquez, Vago y Fusaro, Di Mundo y Cía., Mancini, Vicente Chingoto, Américo Gaetano, Baterías "K A W", Compañía S K F, Joaquín Martín, La Oxígena. Valline y Manfrín, José Zapetini, Américo Fontana, Moroni y Zanini Hnos., Cory Brothers Co., Ltda., Urbano Uler, Severino Linder, Passin, Arcángelo Lobianco, Guillermo D'Espósito, Francisco Crosso, Juan Petruzio, Francisco Corso, Juan Dicostanzo, Ludovico Grimmer, Vda. de Giuliani, Antonio Corado, Coronato Migliardi, Casa "Fusch", Loga, "Aluminin (IV) Limitada, Sebastián Uller, Arón Schwartman, F. García e Hijo, Alberto P. Silva, Juan Rappeti, R. Delacroy, Oanellas.

Señores: A. Blanco, A. Blanco 2.° J. Blanco, S. Capuano, C. Martínez, B. Martínez, D. Martínez, F. Martínez, M. Fernández, Fernández, R. Martínez, N. González, J. López, F. Marante, M. Mouse, R. Modesto, P. Paladino, J. Pereyre, F. Ronchel, M. Scandura, R. Seoane, J. Suárez, Velázquez, V. Diego, A. Toribio, R. Bottoni, A. Cannelli, Cattivera, G. Di Costanzo, G. Di Scala, A. Francisco, M. Gualtieri, M. C. Iglesias, V. Loizzo, A. Mattera, A. Orsi, L. Penna, F. Rodríguez, A. Rongaldi, Sakalanske, C. Scotti, G. Tavella, E. Traverso, J. Abal, A. Alvarez, S. Canellas, S. De Simone, F. Favali, D. Lema, C. Marciano, M. Orza, J. Rodríguez, C. Suárez, E. Amigo, F. Barbieri, S. Buono, J. Garafa, M. Dalman, Antonio Villanueva, I. Zamberloti, C. Balestrieri, A. Sabino, Rapone, A. Di Scala, J. Bretal, P. Bruno, H. Cavalli, Juan Chiaia, Vicente Curro, N. Debelle, Diéguez, Esquivel, G. Ferreyra, D. Freigedo, E. Isticato, J. Mancusso, R. Mato, A. Mozzano, Moreno, G. Paredes, M. J. Roca, Rosendo, J. Sáez, S. Sáez, P. Storani, J. P. Vera, Gil Vera, J. Altamura, A. Buono, A. Catini, Cristiani, Di Mazza, Farías, J. Godoy, Jacomo, E. Kearney, E. López, C. Medina, L. Orrico, C. Pérez, A. Rocchiccioli, Rotundo, J. Schesterfeld, Stasi, J. Trani, E. Vázquez, Abbatichio, O. Berreta, A. de los Santos, Di Licto, A. Ferraro, I. Lemos, D. Murta, M. Pozo, Sierra, A. Varela, C. Arcamone, S. Broccolesi, P. Cacavo, J. Cuommo, R. Da Vila, A. M. Alvarez, Pellegrino, G. G. Palacios, L. Scarimbolo, F. Di Meglio, J. Di Nanta, M. Fazio, A. Di Costanzo, F. Mattera, L. Mattera 2.°, P. Mattera, C. Pattalano, J. J. Trani, N. Trani, J. Volpe, N. Monti, G. Amato, S. Colasando, P. Della Speranza, J. Delle Seide, V. Massa, L. Mennelli, R. E. Mellado, Mirabella, J. Napoleone, A. Noble, Pompilio, J. Salmeri, G. Senese, Luis Turoli, A. Zoccoli, P. Ambrosino, V. Bogonia, J. Buonamano, D. D'Angelo, Di Maio, Di Yorio, E. Regine, E. Roque, B. Ferrandino, Ant. Jacomo, G. Jacomo, L. Lufrano, F. Mastropietro, E. Medina, G. Morgera, R. Morgera, V. Morgera, M. Pesce, J. Petinari, P. Pggio, A. Pujol, R. Quelle, Rógora, D. Russo, C. Vento, M. Zemel, F. Zolla, N. Guerrero, J. Di Scala, C. Mazzaira, P. Olivera, Souto, P. Conto, M. Rosendo, A. Miranda.

Notifico a Vds., la resolución recaída en el expediente 5133-S-1931, que dice así:

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas de fs. 1 a 79, que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hnos., propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas a fs. 1 a 70 inclusive, al pago de la suma de ($ 828,50) ochocientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 165.700 moneda nacional) ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de $ 166.528,50), ciento sesenta y seis mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional; a los de fs. 71 a 73 vta., inclusive, al pago de la suma de ($ 11,50 m|n.) once pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 2.300 m|n.) dos mil trescientos pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 2.311,50 m|n.) dos mil trescientos once pesos con cincuenta centavos moneda nacional y a los de fs. 74 a 79, inclusive al pago de la suma de (pesos 69,20 m|n.) sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 13.840 m|n.) trece mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional en concepto de multa lo

que hace un total de ($ 13.909,20 m|n.) trece mil novecientos nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, lo que hace un total general en concepto de impuesto y multa de ($ 182.749,20) ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro del término de tres días de notificados. —R|A. — Res: N.° 323. — Firmado: Luis A. Folle. — Quedan Vds., notificados. — El Secretario General de la Ad. G. C. T., P. y Sellos de la Nación.

v-28 mayo.

Ministerio de Hacienda. — Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Resolución recaída en el Expediente 4080-S-1931.

Señores: Adolfo Villanueva, Benito Baldonedo, Vicent Curro, A. Di Scala, José Fraga, J. González, Antonio Mezzano, Manuel Naveira, Miguel Rivarola, Pedro Sterano, J. P. Vera, Evangelino Amico, Cirilo Bertolino, Juan Buonacose, A. Centurión, De Simone, Salvatore Di Massa, Arsenio Fasolino, José A. Maggi, Mirabella, Juan Napoleone, M. Pompilio, José Salerno, Alfonso Zoccoli, Antonio Cuomo, Luis Mennella, Andris Noble, Luis Petinari, Robustiano Quelle, Biaggio Stafieri, Mauricio Zemel, José Tallarico, Crescenzo Di Scala, Giovanni Cilifresi, Lein Menela, Vicenzo Morgera, A. Liguori, A. Castella, B. Ferrandino, S. Arpone, R. Culle, N. Trani, Luis Apliczik, A. Fernández, R. Escurra, A. Manco, P. Pitaluga, A. Lifrano, P. Bruno, Salvador Capuano, R. Pacho, P. Poggio, A. Otranto, A. Roca, R. Régora, E. Deroto, M. Iglesisas, J. Di Agostino, R. de la Fuente, A. Orsi, Di Lieto, N. Fazzio, F. Arcamone, S. Tiboli, F. Mastropietro, J. Mancussi, L. Moresca, A. Mafredi, J. Sáenz Zaziela, G. Marmo, L. Abasuni, Juan Barón, J. C. Dauliax, Filemón Scara, R. Galloni, Nicolás Guerrero, E. Mares, R. Modesto, F. Papagno, J. Rodríguez, Suárez, A. Toribio, Victoriano Diego, Arriotio Giovanni, Vicente Beraldi, Agustín Buonviso, S. Circo, Genaro Di Costanzo, Gabriel Di Scala, León Glizerno, Enrique Mellado, Donato Modegno, Antonio Otranto, G. Ramos, Ciro Scotti, Juan Azzano, Evaristo Roque, Blas Milazzo, Juan Ponvelka, Giuseppe Pane, Regine Expesito, Francisco Rizzo, Carmelo Vento, Martín Sáenz, S. Scavino, Domingo Murta, Constantino Díaz, M. Martínez, A. Scotti, Victoriano Diego, S. Jacomo, V. Diez, A. Piantini, J. Di Nanta, S. Apol, F. Scarpelli, J. Pereyra, F. Zolla, P. Quesada, P. Moreno, C. Martínez, J. Blanco, A. Rocco, E. Ratovich, J. Risso, M. Villaruel, A. Capello, P. Cichero, M. Manciñeiras, A. Mastrorillo, J. Leysek, A. Blanco 1.°, R. Possio, J. Ramírez, J. Buonamano, A. Blanco 2.°, D. D'Angelo, R. Posso, F. Pascacio, D. Di Girolamo, D. Fiori, Luis Amuir, José Bruno, S. De Simone, R. Formilano, J. García, D. Lema, Manuel Moure, P. Miorta, Gregorio Paredes, Francisco Ronchel, R. Seoane, Venditti, Antonio Villanueva, Sebastián Balestrieri, Luis Buono, Carlls Cart, Salvador Colasamdo, Giuseppe Di Massa, Tomás Drago, Antonio Signore, Pedro Milikelsen, Angel Monforte, Juan Papollia, F. Rodríguez, G. Senese, Juan Chiaia, Vicente Massa, Pietro Morgera, Nickolais Schmaler, Domingo Russo, Bruno Serphi, Luis Turoli, Claudio Valenzuela, Girolamo D'Abundo, C. Acuña, Luis Scotti, A. León, G. Amato, J. Gennaro, L. Boenfusso, E. Medina, A. Vázquez, G. Domínguez, A. M. Corracia, A. Ceraccino, M. Aniello, P. Pelladori, M. Giménez, V. Ferrandino, G. Cristiani, V. Carrico, F. Fernández, P. Beiró, A. Centurión, A. Roces, P. Ambrosino, C. De Lía, R. E. Suárez, L. Mischel, L. Anador, C. Balestrieri, P. Di Giorno, G. Altamura, D. Valladolid, A. Pujol Valdatta, Dalman, G. Alcaráz, D. Leonardo, S. Hermida, B. Martínez, S. Iglesias.

Notifico a Vds. la siguiente resolución recaída en el Expte. 4080-S-1931.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas a fojas 1 a 49, que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del Art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290, cayéndose en la sanción del Art. 58 de la misma,

Se resuelve:

Condenar a los señores Morguera Hnos. propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas a fojas 1 a 49 inclusive al pago de la suma de ($ 550.70 m|n) quinientos cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 110.140 m|n) ciento diez mil ciento cuarenta pesos en concepto de multa, lo que hace un total de ($ 110.690,70) ciento diez mil seiscientos noventa pesos con setenta centavos moneda nacional.

Pase a la Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a los interesados, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro del término de tres días de notificado.

Fdo.: Luis A. Folle

Quedan Vds. notificados. — Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Oscar Gómez, secretario general de la Administración de C. T. P. y Sellos de la Nación.

v28 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

[illegible] Octubre [illegible]

[illegible] el 8 de Noviembre, inclusive [illegible] nueva orden, regirá el tipo de [illegible] de 1 de Noviembre de 1898, [illegible] de un peso curso legal por [illegible] centavos oro, para cobrar [illegible] legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 23 de Mayo de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	1.30
" marcas	165.—
" avisos varios	223.40
" adicional	24.—
Total	413.70

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 2 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal; ídem, ídem que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal; ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción [illegible]

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde [illegible]

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje [illegible], [illegible] o sin edificio, vendedor y comprador [illegible] causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas, [illegible] concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

1[illegible]1[illegible]

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de [illegible] del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 19[illegible]
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Junio de 1912

SECCIÓN INCENDIO

Capital autorizado	$ m/n	1.0[illegible]0.000—
» subscripto	» »	40[illegible].000—
» realizado	» »	40[illegible].000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1930
1er. Trimestre del 19.° Ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		5[illegible]985 81
Propiedades inmuebles		400[illegible]0 —
Títulos de renta y valores diversos		1571[illegible]0 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5[illegible] 60
Diversos deudores	636 52	39[illegible]0 30
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación	651 5[illegible]	6[illegible]07 52
Siniestros		63[illegible]5 34
Conversión	595 7	
Cuentas de orden		2[illegible]5[illegible] —
	1[illegible]8 90	91[illegible] 57
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		[illegible]0 —
Reservas		1[illegible]15 14
Siniestros pendientes		2[illegible]0 —
Diversos acreedores	78 [illegible]	108[illegible] 37
Cuentas de explotación	18[illegible]	[illegible]02 74
Conversión		[illegible]4 01
Cuentas de orden		2[illegible]0 —
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior		[illegible]9 31
	888 90	9[illegible]9 57

Baldomero Villamil, presidente. — Raúl Justo, gerente. — Alfredo Carnero, contador. — [illegible] Alfredo Dar[illegible]andía[illegible], síndico.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia. e22 mayo N.° 10.604 v26 mayo

85|1667

ERNESTO TORNQUIST Y Co. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: BUENOS AIRES, BARTOLOMÉ MITRE 531
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918 y 26 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... $ o|s. 18.000.000.—
" subscripto .... " " 12.000.000.—
" realizado .... " " 12.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1930

ACTIVO	$ o|s.	$ c|l.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo $ o|s. 32.126.03 $ c|l. 1.243.729.66		
Depositado en otros Bancos " " 3.959.901.70		
Clearing ...... " " 8.321.061.68	32.126.03	13.524.693.04
Descuentos y efectos a cobrar	8.800.—	12.892.363.28
Adelantos	560.000.—	79.836.024.73
Adelantos en monedas extranjeras		13.968.491.75
Deudores en gestión		294.10
Deudores hipotecarios		810.036.79
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		43.920.79
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		3.932.645.97
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		3.101.261.72
Títulos en cartera	9.349.300.73	32.381.254.44
Valores diversos		
Muebles y útiles	1.—	1.915.40
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	87.72	687.008.87
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	964.83	4.873.414.25
Letras de Tesorería (descontadas)		45.000.000.—
Metalización	18.604.370.37	
	28.555.650.68	211.053.425.13
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depósito de títulos en custodia	5.010.741.35	37.677.805.10
Depósito de valores recibidos en caución ...	898.177.—	4.166.205.—
Emisión de cartas de crédito	3.031.364.84	364.223.32
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.941.12	5.411.247.79
Documentos en garantía	3.—	7.026.431.68
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	3.468.489.—	6.595.696.15
Otras cuentas de orden	7.822.300.—	19.089.345.—
	48.996.666.99	291.384.379.17

PASIVO	$ o|s.	$ c|l.
Capital subscripto	12.000.000.—	
Fondo de reserva estatutario	1.355.649.98	
Fondos de reservas facultativas	5.400.000.—	
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista ...	10.353.82	40.037.470.35
Depósitos a plazo	19.137.36	36.141.972.72
Depósitos en Caja de Ahorros		5.531.579.27
Depósitos diversos		7.940.517.65
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		14.083.419.52
Sucursales en el extranjero	7.708.431.51	3.302.423.46
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	1.579.196.07	218.374.30
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior ...		283.829.17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		14.503.22
Otras cuentas	482.881.94	16.216.675.54
Letras de Tesorería		45.000.000.—
Metalización		42.282.659.93
	28.555.650.68	211.053.425.13

PASIVO

Transporte	....	211.053.425.13
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	200.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	5.010.741.35	37.677.805.10
Depositantes de títulos en garantía	898.177.—	4.166.205.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	3.031.364.84	364.223.32
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	9.941.12	5.411.247.79
Documentos en garantía	3.—	7.026.431.68
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	3.468.489.—	6.595.696.15
Otras cuentas de orden	7.822.300.—	19.089.345.—
	48.996.666.99	291.384.379.17

Ernesto Tornquist y Co., Ltda.

Dr. Eduardo A. Tornquist, vicepresidente. — José M.ª Landajo, director. — Dr. Antonio Robirosa, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-26 mayo N.° 10.568v 26 mayo.

124/2247

MERCURIO

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avda. Roque Sáenz Peña 636—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 8 de Febrero de 1927

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 27 de Julio de 1927.

Ramos en que opera: Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 8 9.000.—
» realizado .... » » 117.570 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930.

Correspondiente al 1er. Trimestre del 4.o Ejercicio

ACTIVO	$ c/l.
Accionistas	751930 —
Caja y Bancos	67336 61
Títulos de renta	31761 63
Propiedades e inmuebes	35285 13
Préstamos hipotecarios	
Documentos a cobrar	3467 05
Mobiliario y material	8872 79
Diversos deudores	52183 03
Gastos de organización (a amortizar)	6979 87
Gastos de explotación	36862 40
Siniestros	15055 33
Cuentas de Orden	98000 —
	1107733 84

PASIVO	
Capital suscripto	869600 —
Reserva	68426 21
Diversos acreedores	11451 49
Cuenta de explotación	60256 14
Cuentas de orden	98000 —
Ganancias y pérdidas (el saldo pasó a reservas)	
	1107735 84

Daniel J. Gowland, presidente.—Severino López Méndez, gerente.— A. Sánchez Caballero, contador.—Federico D. Harilaos, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 mayo N.° 10.575 v-27 mayo

538-2528

S. A. MEILI Y ROESLI LTDA.

GUARDA MUEBLES Y ANEXOS

BARTOLOME MITRE 1040 - BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 12 de Julio de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre de 19_0

Capital autorizado .... $ 400 000 o/s

„ suscripto .... „ 40 .0

„ realizado .... „ 40 00

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1930

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Diciembre de 1930

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
I. Activo fijo:		
Propiedades Av. Alvear y Canning	258000 —	
» calle Vidt, Cerviño y Salón Av. Alvear		389272 82
Tren rodante........................		10 —
II. Activo circulante:		
Títulos diversos........................	93300 —	
III. Activo disponible:		
Caja		5370 04
Bancos		80175 44
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente........................		626031 59
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones d l Directorio en depósito........................	20000 —	
Conversión	314898 57	
	686198 57	1100859 89

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	400000 —	
Fondo de reserva legal		189876 53
Transporte	400000 —	189876 53

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
Transporte	400000 —	189876 53
I. Pasivo no exigible:		
Reservas facultativas de previsión general y renovación de materiales........................		119513 03
Reserva perteneciente a los accionistas........................		60000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	210006 93	518 30
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondiente al ejerc. m/n 2955 35; impuestos, contribuciones y patentes a pagar a la fecha........................ 12318 06		15273 41
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito del Directorio........................	20000 —	
Conversión		715678 62
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior .... o/s 10340 67		
Ejercicio actual........................ 408 0 97	56191 64	
	686198 57	1100859 89

Augusto Meili, presidente. — E. Témperley, síndico

—o-o-o—

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1930

DEBE	$ o/s.	$ o/s.
Gastos generales:		
Sueldos, conservación de edificios y maquinarias, seguros, indemnizaciones, transportes, propaganda, etc.		[illegible]
Intereses y descuentos		24000 —
Impuestos, contribuciones y patentes........................		18951 05
Saldo del ejercicio anterior	10340 67	
Ganancia del ejercicio actual........................	45850 97	56191 64
		185613 75
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		
Alquileres........................		
Depósito de muebles y varios........................		

Augusto Meili, presidente. — E. Témperley, síndico

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-26 mayo N.º 10.536 v-26 mayo.

563/2258

R. & N. del SEL LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Buenos Aires — Rosario — Dundee (Escocia)

Fábrica de Bolsas, Hilandería y Tejeduría de Algodón, Importación de Tejidos, etc.

Casa Matriz: AVENIDA DE MAYO 975/979 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 12 de Noviembre de 1920

Fecha de inscripción en el R. P. C. 23 de Diciembre de 1920

Capital autorizado .... $ Oro Sellado 3.000 000.—
» subscripto .... » 3 000 000.—
» realizado .... » 3 000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada ... de Octubre de 193.

ACTIVO		Oro Sellado	M/Legal	Oro Sellado	M/Legal
I Activo fijo:					
Propiedades					
Fábricas, depósitos y terrenos ocupados por la Sociedad en Buenos Aires y Rosario	$ 1364128 20				
Edificios y terrenos anexos a nuestras fábricas y edificios y terrenos de nuestra antigua fábrica en Rosario y que producen renta..........	» 897877.59				
Valor inicial 30/4-20, más nuevas inversiones .... $ 2262006.79					
Amortnes. desde el año 1920: 449678.57					
Amortizaciones del ejercicio. 35925.86 »	485604.23		1.776.402.56		
Maquinarias:					
Valor inicial 30-4-20, más compras nuevas $	479923.72				
Amortizaciones desde el año 1920.... 239899.92					
Amortizaciones del ejercicio 26000.86 $	265900.78	2.4.022.94			
Muebles, útiles e instalaciones:					
Valor inicial, más compras nuevas $	31687.51				
Amortizaciones anteriores 3105.—					
Amortizaciones del ejercicio....... 820.51 »	31872 51	2.815.—			
Camiones:					
Valor inicial, más compras nuevas $	937 .86				
Amortizaciones anteriores... 5121.11					
Amortizaciones del ejercicio . 1 5 75 »	6 80 86	2.998.—		219.835.94	1.776.402.56
II. Activo circulante:					
Mercaderías		2.584.481.29			
Títulos de renta			18.688.1	2.584.481.29	18.688.18
III Activo disponible:					
Caja		1 3.35	21.284.61		
Giros al cobro			8.615.98		
Bancos en cuenta corriente			135.035.17		
» a plazo fijo			600.000.		
» en el extranjero		39.580.66		29.704.01	764.935.76
IV. Activo exigible:					
Alquileres e intereses devengados			14.058.4		
Deudores en cuenta corriente			1.376.089 80		
Averías a cobrar....		2.829.27			
Depósitos para licitaciones...			3.400.—	2.829.27	1.393.518.27
V Activo transitorio:					
Seguros que pasan a nuevo ejerc.		3 980.51		3.980.54	
VI Activo nominal:					
No existe.					
Pérdidas:					
Pérdida del ejercicio		275.939 95		275.939.95	
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..		50 0 0 —			
Conversión		1 6 3 591 63		1.653.591.63	
				4. 80.36 .63	3.9 3 574.77

PASIVO	Oro Sellado	M/Legal	Oro Sellado	M/Legal
I Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado.	3000000 —			
Reserva legal....	900 3 7			
Reservas facultativas ...	2 1202 5	64783 81	336 351 81	64783 31
Fondo de accionistas.......	6 055 5			
II Pasivo exigible:				
Cuentas de Accionistas:				
Ramón del Sel	85407 3			
Emilia M. de del Sel.........	175 42			
Raúl del Sel	7 5			
José Costa Parma...........	158735 55			
Varios		162 32 18		
Acreedores en cuenta corriente.............. ..	43 1	26649 21		
Bancos				
Letras de Calcuta aceptadas a vencer	105789 29		1364013 82	189481 39
III Pasivo transitorio:				
Cuentas varias a pagar. ...		54783 6		54782 62
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía................	50000 —			
Conversión		3644526 45	50000 —	3644526 45
			4780 65 63	3953574 77

Ramón del Sel, presidente. — Angel Vergara, secretario. — V.° B.° Santiago Terán, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Ejercicio al 31 de Julio de 1930

DEBE	Oro Sellado	Oro Sellado
Amortizaciones:		
Maquinarias	26000 86	
Edificios	15807 37	
Muebles y útiles	820 51	
Camiones...............	1259 75	43888 49
Gastos generales:		
Sueldos, conservación de propiedades y de máquinas, gastos judiciales, etc		137117 81
Impuestos y patentes.............		18916 85
Deudores Dudosos y Morosos:		
Valor dudoso...............		2 97 31
Intereses....		67177 07
Refacciones de propiedades.		1296 31
		289372 95
HABER		
Mercaderías:		
Utilidad		310 23
Alquileres.....		13 92 77
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		275939 95
		28 3 2 95

Ramón del Sel, presidente. — Angel Vergara, secretario. — V.° B.° Santiago Terán, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 mayo N.° 10631 v26 mayo

:6/2 29

Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda.

CALLE CORRIENTES N.° 4002

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 21 de Mayo de 1906

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, 4 de Julio de 1906

CAPITAL:

Autorizado	$	25 000 000.—
Suscripto	»	22 565 000 —
Realizado	»	22 565 000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Cuarto Trimestre del Ejercicio Vigésimo cuarto

ACTIVO	Totales generales — Parciales $ m/n	Totales $ m/n
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto vía plantel y equipo	31053528 28	
Terrenos adquiridos	3406981 07	
Tren rodante	6766287 64	
Muelle Zárate	82[illegible]500 28	
Puentes y alcantarillas	602549 —	
Red telegráfica y telefónica	216130 27	
Alambrados	185815 11	
Adoquinados	2[illegible]27[illegible]5 20	
Varios:		
Casillas, interlokings, señales, G-ganados, barreras, andenes estaciones, tanques para agua, cruces de vías, pasos a nivel, guinches a vapor, cercos estaciones, tranqueras, trasbordos, maquinarias, talleres letreros, estaciones, tren control, etc.	14[illegible]4[illegible]97 23	44698274 08
II. Activo circulante:		
Almacenes: Carbón	221837 77	
» Papelería	37249 35	
» Materiales generales	710651 76	
Diversos títulos: Acciones de otras sociedades	57400 —	1027138 88
III. Activo disponible:		
Caja	1775 69	
Bancos	125992 81	127768 50
IV. Activo exigible:		
Varios deudores		8955827 6[illegible]
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre el valor nominal y valor adquirido en la venta de debentures - obligaciones (No amortizados)		7415648 43
Transporte		62224157 55

ACTIVO	Totales generales — Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Transporte		62224157 55
Pérdidas:		
Gastos de Explotación	4769279 81	
Intereses sobre obligaciones	1818858 17	
Fondo de renovaciones	712780 56	
Varios	43991 70	7344910 24
		69569067 79
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		20000 —
		6[illegible]89[illegible]7 79
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22565000 —	
Reserva legal	1229243 4	
Reserva para amortizaciones	61668 16	23855911 63
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores en cuenta corriente	4708105 80	
Acreedores hipotecarios u en otra forma garantizado		
Documentos u obligaciones a pagar		
Debentures obligaciones	333[illegible]63 6	58031669 44
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3[illegible]6576 48
Ganancias		
Saldo al 30-6-1929	33988 4[illegible]	
Entradas en concepto de:		
Pasajeros, exceso equipajes, encomiendas, cargas haciendas, trenes especiales, telegramas, almacenajes, arrendamientos, alquiler tren rodante, kilometraje de coches y wagones y demora de los mismos	731092[illegible] 82	7[illegible]44910 24
		69569067 79
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
		69589067 79

Teófilo Lacroze — Presidente.

Santiago Boschetti — p. Contador general

A. Zanni — síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-26 mayo N.° 10.540-v-28 mayo.

15/1775

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

RECONQUISTA Y PLAZA DE MAYO — BUENOS AIRES

Autorizado por decreto del 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado	$ m|l.	10.000.000.—
,, suscripto	,, ,,	10.000.000.—
,, realizado	,, ,,	6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1930

Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO		$ o/s	$ m|n.
Accionistas			4000000 —
Caja:			
En efectivo...... $ o/s 6189 88 $ m/n	7365404 92		
Depositado en otros Bancos .... »	3213453 24		
Clearing.......... » » 8932 85 » »	17199857 94	72122 23	27778716 10
Descuentos y efectos a cobrar			47519517 80
Adelantos			47740530 18
Deudores en gestión			1 —
Deudores hipotecarios			166 30
Letras Tesorería Gral. de la Nación........			16750000 —
Sucursales en la República			1037552 86
Corresponsales en la República		302432 95	
Sucursales en el extranjero		995517 57	55622 24
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			162968 35
Operaciones en suspenso			5647255 16
Inmuebles			4547974 02
Títulos en cartera			47644 59
Valores diversos			1 —
Muebles y útiles			
Cartas de crédito		2776 88	542444 25
Ganancias y Pérdidas........			
Dividendo provisorio del Fondo para futuros dividendo			
Otras cuentas		180323 17	
Metalización			
		1553172 80	155830393 85

Cuentas de orden:

	$ o/s	$ m/n		
Depósito de monedas extranjeras.	1135717 69			
Depósito de acciones en garantía Direct.		200000 —		
Depósito de títulos en custodia.....	1867543 88	144292374 01		
Depósito de valores recibidos en caución..........	1978485 94	28928711 40		
Emisión de cartas de crédito........	1978299 87			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros.........	776734 77	14765607 74		
Documentos en garantía............		1661786 25		
Préstamos hipotecarios p. cta. de ter.		1201855 42		
Otras cuentas de orden			24544682 15	191053334 82
			26097854 95	346883728 67

PASIVO	$ m/n		
Capital subscripto ...			10000000 —
Fondo de reserva estatutario	6000000 —		
Fondo de reservas facultativas:			
Para futuros dividendos	2000000 —		
Fondo de pensiones y jubilac....	1000000 —		
Fondo de auxilio para empleados	158453 38		8158453 38
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		770 36	40819907 57
Depósitos a plazo		1815 67	30565084 20
Depósitos en Caja de Ahorros			53143846 78
Depósitos diversos		1063 71	2792082 26
Letras de Tesorería Gral. de la Nación			5000000 —
Redescuentos........			
Transporte		3649 74	150479374 19

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Transporte	3649 74	150479374 19
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		44338 67
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	1548870 06	33 9812 80
Ganancias y pérdidas........	6 3 —	966892 89
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior........		561850 41
Dividendos a pagar		8299 60
Otras cuentas		
Metalización		4 9 25 39
	1553172 80	155830393 85

Cuentas de orden:

	$ o/s	$ m|n.		
Depositantes de monedas extranjeras	1135717 69			
Depositantes de acciones en garantía Directorio......		200000 —		
Depositantes títulos en custodia..................	1867543 88	144292374 01		
Depositantes títulos en garantía.	1978485 94	28928711 40		
Sucur. y corresp. cuenta cartas de crédito	1978299 87			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros......	776734 77	14765607 74		
Documentos en garantía...		1664786 25		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros......		1201855 43		191053331 82
Otras cuentas de orden....			24514682 15	
			26097854 95	346888728 67

Dr. Alberto Berisso
Presidente

Pedro Giudice — Luis J. Rissotto
Gerentes

Egidio R. Marelli
Contador

José De Marzi
Síndico

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e-26 mayo N.° 10.519-v 28 mayo.

20—2613

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N°. 616 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado..................	$ m/l	1000000.
» subscripto	» »	1000000.—
» realizado	» »	500000 —

BALANCE TRIMESTRAL, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930
2°. TRIMESTRE DEL 13 . EJERCICIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas........		500000 —
Caja y Bancos........		884091 39
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos.		18280 0 83
Préstamos hipotecarios y s/valores		226000 —
» sobre pólizas Vida.		28448 —
Obligaciones a cobrar........		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores........	2 94 89	509450 96
Agencias del exterior........		2 970 24
Comisiones descontadas.— Sección Vida........		15 887 61
Gastos de organización a amortizar........		—
Gastos de explotación........	1607 17	8°8971 01
Siniestros		486196 65
Conversión........	2227 22	
Cuentas de orden		10000 —
	6729 28	5046 37 69

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto........		1000000 —
Reservas	290 87	2271 85 68
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores........	809 85	241 485 87
Cuenta explotación	61 8 56	1 0 30 39
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)....		6328 95
Conversión........		6061 80
Cuentas de orden........		10000 —
	6729 28	5046037 69

Agustín Motto, gerente. — Antonio Meneghini, director delegado. — Pedro Giudice, síndico.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-26 mayo N.° 10.615-v-28 mayo.

1176-2527

UNIVERSAL PICTURES CORPORATION OF ARGENTINA

DOMICILIO DE LA CASA MATRIZ: ESTADO DE DELAWARE, E. U. de N. A.
Domicilio de la Sociedad: Viamonte 1549 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré: Octubre 1.° de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Octubre 27 de 1926

Casa Matriz:

Capital autorizado	25.C0 . -	Dollars
„ suscripto	25.00 . —	
„ realizado	25 0 . —	»

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 1.° DE NOVIEMBRE DE 1930
de las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles		93790 67	
Menos amortizaciones anteriores	28.4134		
Amortizaciones del ejercicio	12.15 70	4.057 [illegible]4	5 7[illegible]3 13
II. Activo circulante:			
Mercaderías			44491 —
III. Activo disponible:			
Caja		2600 —	
Bancos		30 6 10	5 [illegible]46 10
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		33 4 3 13	
Documentos a cobrar		7 2 46	336205 59
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			479[illegible] 03
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			4 [illegible]77 8

PASIVO

	Parciales	Totales
I. Pasivo no exigible:		
Reservas facultativas:		
Generales para deudores morosos		7813 28
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz: Cuenta especial incluyendo ganancias hasta el 6 de Noviembre de 1926	1[illegible]7984 7	
Acreedores en cuenta corriente	50.7 89	172[illegible]92 56
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Por ejercicios anteriores	186460 31	
Por el ejercicio fenecido el 1 de Noviembre de 1930	76611 —	263071 31
		4 [illegible]7 85

Monroe Isen
Representante legal

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 1.° de Noviembre de 1930

DEBE	Parciales $ m/n	Totales por capítulos m/n
Amortizaciones:		
Reserva muebles y útiles	12 15 70	
» cuentas incobrables	10.00 —	23 15 70
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etc.		4[illegible]188[illegible] 81
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		757 95
Patentes e impuestos		7 [illegible]4 2
Saldo: Utilidad del año	76611 —	
Más ganancia anterior	18[illegible]0	26 071 3
		[illegible]4 [illegible] 9

HABER		
Saldo anterior		1864 0 31
Mercaderías u otros rubros en explotación		5 01 9.17
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		[illegible] 2 9
		[illegible] 21 97

Monroe Isen
Representante legal

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-26 mayo N.° 10.524-v 26 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hoñando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompa. al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las per- desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

CENTRO LAURAK BAT
EL HOGAR DE LOS BASKOS

Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, nos es grato invitar a Vd. por segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° A propuesta de la C. D., aprobación del boleto ad-referéndum firmado entre la comisión ad-hoc constituída por el Dr. Juan Billoch, Ing. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y señor Luis Arando, en representación del Centro Laurak-Bat, y don Pedro Gutiérrez, propietario de la finca calle Venezuela N.° 1143, en la suma de $ 60.000 m|n., cuya compra ha gestionado la C. D. en previsión de la próxima expropiación de una parte de nuestro Centro por la Municipalidad de la Capital, con motivo del ensanche de la calle Belgrano.

Dicha finca tiene un frente de 7 m. y un fondo de 59 m., lindando por dicho fondo con nuestra propiedad.

2.° Aprobación del boleto de ad-referéndum firmado entre la Comisión ad-hoc constituída por el Dr. Juan Billoch, Inge. Ricardo Ibáñez de Aldecoa y señor Luis Arando, en representación del Centro Laurak-Bac y la señora Vda. de Canale, propietaria de la finca calle Venezuela N.° 1133, hasta la suma de $ 95.000 m|n., y que tiene un frente de 10.30 m. x 59 m. de fondo, y que linda como la anterior con nuestro Centro.

3.° Autorización a la C. D. para que en nombre y representación del Centro Laurak-Bat firme la escritura de compra, constituyendo hipoteca hasta cubrir parte o el total de la compra, con interés del 7 o|o anual y por el plazo y amortización que creyera más conveniente para los intereses del Centro, así como constituir hipoteca con sus actuales propietarios o con otras personas o instituciones de crédito.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — F. Ortiz de Zárate, presidente; Enrique Otaegui, secretario.

c26 mayo N.° 10.629 v28 mayo

CENTRO LAURAK BAT
EL HOGAR DE LOS BASKOS

Belgrano 1144

Señor consocio:

En virtud de lo dispuesto por los artículos 53 y 56 del Reglamento vigente, me es grato invitar a Vd. por segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Belgrano 1144, el día 30 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar la **siguiente**,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 54.° ejercicio administrativo.

3.° Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, que son:

Presidente y Vice, por dos años, en reemplazo de los señores Federico Ortiz de Zárate y José Mendía.

Vocales, también por dos años, en sustitución de los señores B. García de Andoín, José de Beitia, Lorenzo Acha, Rufino Arregui y Eugenio Irazábal.

Jurado por un año en reemplazo de los señores Juan Billoch, Francisco Fernández, Luis Arando, Pedro M. Imaz y Bernabé Moreno Barrenechea.

Revisores de Cuentas, por un año, en sustitución de los señores José D. Mariscal, José Pueyo e Hilario Soroa, todos los cuales terminan su mandato.

4.° Nombramiento de socios honorarios a los señores Mariano Celaya, Juan J. Sangronis, Pedro M. Sarrasqueta y José M. Aldasoro, por su antigüedad, a propuesta de la C. D.

5.° Nombramiento de dos socios para que acepten y suscriban el acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — **F. Ortiz** de Zárate, presidente; Enrique **Otaegui**, secretario.

c26 mayo N.° 10.629 v28 mayo

UNION PATRONAL DE LECHERIAS Y ANEXOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 29 del corriente a las 21 horas, en el local de la Sociedad Francesa, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual.

2.° Autorización a la nueva C. D. para extraer fondos del Banco.

3.° Nombramiento de dos miembros para presenciar y fiscalizar el escrutinio.

4.° Elección de las nuevas autoridades para el período 1931-32.

5.° Nombramiento de dos miembros del seno de la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Saludamos a Vd. muy atentamente.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Roque Azón, presidente; Francisco Pérez Rodríguez, secretario.

NOTA: Siendo ésta segunda convocatoria, se sesionará con cualquier número de asociados presentes.

OTRA: Los cargos a elegirse son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 4 vocales titulares (por dos años), 2 suplentes (por dos años) y 2 revisores de cuentas titulares (uno por dos años y uno por un año).

e26 mayo N.° 10.628 v28 mayo

CENTRO SOCIAL "EL TALAR"

Convocatoria

Estimado consocio:

En conformidad a lo establecido por el Art. 30 de los Estatutos Sociales tenemos el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Lacar 3168, el día Sábado 30 de Mayo a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 15 Ejercicio.

3.° Elección de Comisión Directiva.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Elección de un Presidente por el término de un año en reemplazo del señor Gerónimo C. Belgrano, que renunció; de un Vicepresidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Mariano J. Barrio, que termina su mandato, de tres miembros por el término de dos años, en reemplazo de los señores Francisco Fruet, José L. García y Ezio Lunardi, que terminan su mandato; de cinco miembros por el término de un año, en reemplazo de los señores José García Sobrino, Augusto Floriani e Irineo Antelo, que renunciaron y Alredo Fruet y Emilio Vrublesky, que quedaron eliminados de acuerdo al Art. 58, Inc. 14 de los Estatutos sociales; de cinco miembros por el término de un año para ocupar el cargo de Vocales suplentes, y tres miembros por el término de un año para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Mariano J. Barrio, vicepresidente. — F. Fruet, secretario.

Art. 34. Las Asambleas tendrán lugar a la hora indicada, con la presencia de la tercera parte de los socios y si no la hubiera una hora más tarde, se constituirá con el número de socios presentes.

Art. 44. El socio con menos de seis meses de antigüedad no tendrá derecho a votar.

Art. 45. No será permitida la entrada al local donde tenga lugar la Asamblea, al socio que no haya abonado la última mensualidad transcurrida.

(De los Estatutos)

e26 mayo N.° 10632 v26 mayo

Convocatorias Anteriores

LA HOLANDO SUDAMERICANA

Compañía de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18 y 21 de los Estatutos, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Jaime Salzmann y H. F. C. Dates, que terminan su mandato.

Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 17 de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista, en atención a la cantidad de acciones que posea. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por simple carta-poder.

Art. 12 de los Estatutos: (Extracto): Tanto los Directores titulares como los suplentes, son reelegibles.

Art. 21 de los Estatutos: (Extracto): Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará por medio de anuncios para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — El Directorio.

e16 mayo N.° 10577 v29 mayo

"BERGMANN"

Cía. Sudamericana de Electricidad

Sociedad Anónima

Perú 1037-49

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de Junio de 1931, en el local social, calle Perú 1037|49, a las 10,30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Sucursal de Santiago de Chile.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e15 mayo N.° 10567 v2 junio.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Tucumán 780 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1931, a la 18 horas, en el local social, calle Tucumán 780, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio de siete meses, terminado el 31 de Enero de 1931 (Por reforma Est. 7 meses).

2.° Lectura del Informe del Síndico

3.° Elección de cuatro Directores titulares; cuatro Directores suplentes; Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — El Art. 13 de los Estatutos establece que, para poder tener acceso a la Asamblea, es indispensable que los señores Accionistas depositen en la Caja de la Sociedad, por lo menos con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario, etc.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — El Directorio.

e12 mayo N.° 10550 v27 mayo

LA ARROCERA ARGENTINA

Fugone y Preve Ltda. (S. A.)

CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 1.° de Junio de 1931, a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

También, podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos, tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, Sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — El Directorio.

e12 mayo N.° 10548 v30 mayo.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en el local social, calle Moreno 970, primer piso, el día 8 de Junio de 1931, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes, por tres años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Reducción del capital.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: — Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar en la Caja Social o en un Banco, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada. (Art. 33 de los Estatutos).

El Directorio.

e13 mayo N.° 10558 v1.° junio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1931, en la sede social, calle Florida 470, 4.° piso, escritorio 405, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance anual, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores Titulares y de tres Directores suplentes.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, a fin de poder obtener el boleto de entrada, que es indispensable.

e-15 mayo N.° 10.570-v-28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la Sdad. An. Radio Argentina (S. A. R. A.), a celebrarse el día 3 de Junio de 1931, a las 11.30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña N.° 520 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Determinación del número de Directores.

3.° Elección de Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años y de Síndicos titular y suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la Asamblea (Art. 27 del Estatuto). — El Presidente.

e12 mayo N.° 10.551 v30 mayo

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda.

Cía. Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Aamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1930, a las 16 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, terminado el día 31 de Enero de 1931 y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.

2.° Designación de un Accionista para que, en representación de la Asamblea, suscriba el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

S recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, es indispensable depositar, con tres días de anticipación, a las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o presentar con la misma anticipación, un certificado de un Banco de plaza en él que conste su entrega para este objeto.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Directorio.

e11 mayo N.° 10543 v27 mayo.

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

Reconquista 268

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 1.° de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 1328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación actual de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para formar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o carta-poderes en la Sociedad, dos días antes de tener lugar ésta. El Director General les otorgará recibo correspondiente que servirá de entrada a la Asamblea y en el que constará el número de votos de cada uno (Art. 49). — El Directorio.

e9 mayo N.° 10.535.v28 may

Grandes Almacenes
TIENDA SAN JUAN
Cibrián Hnos.
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Viernes 29 de Mayo de 1931, a las 19 horas, en los Almacenes de la Sociedad, calle Alsina N.° 801, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y aprobar la Memoria, Balance Genéral, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondientes al 17 Ejercicio, cerrado al 31 de Enero de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Juan Martínez, Pedro Antón, Tomás Hernández y Gregorio Guardia, en virtud de haber terminado su mandato; cuatro suplentes, en lugar de los señores Ramón Paúl Alfaro, Julián F. Cibrián, Darío Fernández y Manuel Nieto, también por haber terminado su período, y Síndico titulas y suplente, por el término de ley.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Juan Martínez, Presidente.

e15 mayo N.° 10563 v29 mayo.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN & CIA." Lda.
Convocatoria de Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la Sociedad, calle Maipú 418, el día 28 de mayo del corriente año, a las 18 horas, a fin de resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Por el Presidente: H. Ithurralde.

e7 mayo N.° 10.510 v26 mayo

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
7 de Junio de 1931

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Institución, para el día 7 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el Centro de la Institución, calle San Juan N.° 1537.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes y Síndico, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

J. H. Arslan, Presidente.

e19 mayo N.° 10591 v6 junio.

CENTRE CATALA
Chacabuco 863 — Buenos Aires
Distinguido Consocio:

Esta C. D. tiene el agrado de comunicarle que el Jueves 28 del corriente mes, a las 21 horas, tendrá lugar en nuestros salones la Asamblea Ordinaria Reglamentaria, que deliberará bajo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Estado General de Cuentas desde el 1.° de Abril de 1930 hasta el 31 de Marzo de 1931.

2.° Nombramiento de tres socios que hagan el escrutinio y firmen el Acta de la Asamblea.

3.° Elección de los Miembros que integrarán la Comisión Directiva y proclamación de los mismos. — Saluda a Vd., atentamente. — El Presidente.

Notas. — Por acuerdo de la C. D. se hará cumplir estrictamente el artículo II del reglamento que dice:

Las cuotas mensuales serán satisfechas por adelantado y los socios que no hayan cumplido este requisito, no tendrán derecho de asistir a las Asambleas y fiestas, que dé el Centre, ni hacer ninguna clase de reclamación a la Comisión Directiva.

Para firmar en el libro de la Asamblea, será requisito indispensable, presentar por lo menos el recibo del mes de Marzo último.

Art. 26 del Estatuto. — Para ser válida una asamblea, se necesita cuando menos la presentación de una décima parte de los socios activos. Pero si transcurrida media hora de la fijada para este acto, no hubiere el número de socios necesarios para su celebración, la Asamblea se constituirá con los presentes cualquiera que sea el número, siendo igualmente válidas las resoluciones que por mayoría se adopten.

Art. 27 del Estatuto. — En las Asambleas Ordinarias, podrán tratarse todos los asuntos que se presenten además de la Orden del Día, y sean apoyados cuando menos, por la décima parte de los socios presentes, o los adoptase como suyos la Comisión Directiva.

La C. D. comunica a los socios que todas las listas tienen que ser hechas en papel blanco, quedando prohibido el papel de color.

La fecha de esta Asamblea es impostergable.

e-21 mayo N.° 10.605-v-28 mayo.

PIANOS ZIMMERMANN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo, a las 11 horas, en el escritorio 417, Galería Güemes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Director suplente, Síndico y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e15 mayo N.° 10566 v30 mayo.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimonoveno ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, presidente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e9 mayo N.° 10.531 v28 mayo

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL HOUBUT
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, tercer piso, el día 30 de Mayo de 1931, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1931.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores A. G. de Sherbinin, A. P. Shepard y J. P. Jackson, que renunciaron.

3.° Nombramiento de un Director suplente, en reemplazo del señor W. K. Ward, que renunció.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que, para tomar parte en la Asamblea, debe cumplirse con el Artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Secretario.

e16 mayo N.° 10573 v30 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo preseripto por el Art. 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del ejercicio 1930-1931.

2.° Elección por tres años de cuatro señores Directores en reemplazo de los Sres. Horacio J. Ferrari; Julián Frers; Dr. Antonio M. Lynch y Andrés Maraspín, que terminan su mandato y uno por un año, en reemplazo del Sr. Luis E. Zuberbühler que falleció.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1931-1932.

4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — El Secretario.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e5 mayo N.° 10.478 v28 mayo

EUSKAL - ECHEA
Bartolomé Mitre 1265
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Jueves 28 del corriente a las 21, en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

2.° Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes; Señores Dr. Pedro N. Eliçagaray, Señor Sebastián Urquijo, Fabián Etcheverrigaray, Tiburcio Bustinza, Alfredo Emparán y Ciriaco Usandizaga, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Ciriaco Usandizaga, Secretario.

e-9 mayo N.° 10.537-v-28 mayo.

PALAIS DE GLACE
Sociedad Anónima
Esmeralda 449 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez, la Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Mayo de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio social, cerrado al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Confirmación de nombramiento de tres Directores, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos sociales o en su defecto elección de otros tres Directores.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e12 mayo N.° 110.545 v27 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 66 (9.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1931.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los accionistas que para tomar parte en la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, según lo establece el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

e-18 mayo N.° 10.580-v-5 junio.

L. M. ERICSSON (S. A.)
Compañía Sudamericana de Teléfonos
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, 7.° piso, para tratar la siguiente, orden del día:

Aumento del capital social.
Fusión con la Compañía Constructora de Teléfonos y Telégrafos.
Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Director Gerente.
e8 mayo N.° 10.523 v27 mayo

"LA UNION"

Asociación Helénica de Socorros Mutuos

De acuerdo a los Estatutos, la C. Directiva invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (a convocatoria) a realizarse el 31 del corriente, a las 15 horas, en su sede social, calle Aráoz 1226.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Asuntos varios.
3.° Elección de C. Directiva.

La Asamblea se considerará en quórum, siendo presentes la mitad de los socios más uno, de lo contrario se considerará en quórum con cualquier número de socios, ocho días después, en 2da. convocatoria, que se realizará en el mismo lugar y hora.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Por la Comisión Directiva: J. Gabrar, Secretario.
e23 mayo N.° 10623 v27 mayo.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

(Neuer Deutscher Turnverein)
Sarmiento 815
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Moreno N.° 1059, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, al 31 de Marzo de 1931.
2.° Autorización a la C. Directiva para cobrar una contribución anual, de $ 10 por extender tarjetas de señoras.
3.° Elección de 6 miembros de Comisión Directiva.
4.° Elección de 3 Revisores de Cuentas.
5.° Designación de 2 socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.
e23 mayo N.° 10626 v29 mayo.

JUNGHANS HERMANOS

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1931.
2.° Elección de tres Directores Titulares, de un Director suplente y de un Síndico Titular y suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e-20 mayo N.° 10 601-v-28 mayo.

SALINAS HERMANOS LIMITADA
FABRICA DE BOLSAS

Sociedad Anónima
TERCERA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 18 del actual (segunda convocatoria), se convoca nuevamente a los señores accionistas, y por última vez, para el día 3 de Junio de 1931, a las 15 horas, en las oficinase de la Sociedad, calle Santa Elena N.° 1034, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el estado económico de la Sociedad.
2.° Liquidación anticipada de la misma.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — Julián Goitía, secretario.
e18 mayo N.° 10.579 v3 junio

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 de los Estatutos y artículo 348 del Código de Comercio para el sábado 30 de Mayo de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 235, 6.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento de Director titular y Director suplente hecho por el Directorio en las personas del señor Rodolfo A. Moisá y Manuel Vozzi, respectivamente, en substitución de los señores Dr. Gregorio Aráoz Alfaro y José Frías Silva (hijo), que renunciaron.
2.° Aprobación del Balance General al 20 de Diciembre de 1930 y del 30 de Abril de 1931.
3.° Disolución y liquidación de la Sociedad. Proyecto de liquidación de la Sociedad Autorización para llevarlo a la práctica. Ratificación de lo actuado y convenido al respecto.

El proyecto que queda a disposición de los señores accionistas en el local social, para conocimiento integral del mismo, consiste en sus bases fundamentales en lo siguiente: Transferencia a una nueva sociedad anónima cuyas acciones suscribe en su casi totalidad la actual Compañía, del activo de ésta que es pagado con acciones de la nueva entidad. Estas acciones que serán de tres grados, o sea de primera preferencia, de segunda preferencia y comunes, serán entregadas en pago las primeras a los acreedores hipotecarios y prendarios que no pasen a formar parte del pasivo de la nueva sociedad por sus créditos privilegiados y por los desembolsos o pagos que hayan hecho después del día 20 de Octubre de 1930 y que no signifiquen adelantos para el nuevo año azucarero, las segundas serán entregadas en pago o en prenda a los acreedores quirografarios bancarios y otros acreedores que han aceptado por sus créditos; y las terceras, que representan el 25 o|o del valor nominal de las actuales acciones, serán entregadas a los accionistas en canje de aquellas. Las acciones de primera y segunda preferencia serán rescatables. Las utilidades se destinarán a ese fin y devengarán las primeras un interés acumulativo del seis y medio por ciento anual del cual empezarán a gozar las de segunda preferencia cuando se haya producido el rescate total de las de primer grado.

Se hace saber que los acreedores que puedan ser afectados han prestado su expresa conformidad a la realización de este proyecto.

4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo al artículo 26.° de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social y contra recibo, los títulos de sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — El Directorio.
e8 mayo N.° 10.522 v27 mayo

SOCIEDAD FILANTROPICA JOHANNISLOGE TEUTONIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores asociados de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1931, a las 23 horas, en el local social, Cangallo 1242, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril 1931.
2.° Lectura y aprobación del proyecto de reformas de los Estatutos y del Reglamento.
3.° Renovación del Consejo de Administración.
4.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario
e19 mayo N.° 10593 v27 mayo

PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO

Convocatoria Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Asamblea N.° 35, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reducción del capital suscripto al 50 por ciento.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría, sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismos, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — El Directorio.
e21 mayo N.° 10609 v9 junio.

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1931, en el local, calle 25 de Mayo 501, segundo piso, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, aumento de capital.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte as modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas ancionadas en la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e-21 mayo N.° 10.606-v-9 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Junio próimo, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Guarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año, en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cuál fueron elegidos, y del señor José R. Guaspari, que pasó a ocupar el cargo de Director titular, por renuncia del señor Hernán Ojea. Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.
c21 mayo N.° 10608 v12 junio.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

Sdad. Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Campichuelo N.° 250, el día 6 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 17 de sus Estatutos.
2.° Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Social.
3.° Retribución para Directores y Síndicos, según el Art. 12 de los Estatutos.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, según el Art. 13 de los Estatutos.

Nota: — De conformidad al Art. 18 de los Estatutos, para participar en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, retirando las correspondientes entradas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — El Directorio.
e13 mayo N.° 10554 v1.° junio.

"FOMENTO TERRITORIAL SUDAMERICANO"

Sociedad Anónima
25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1931, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501, 2.° piso, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, aumento de capital.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas en la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e-21 mayo N.° 10.607-v-9 junio.

AZUCARERA DE CUYO

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día Viernes 12 de Junio de 1931, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 1370, piso 13, escritorios N.° 344 al 348.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de la Sociedad y medidas a adoptar.

2.° Perspectivas de la concesión en relación al campo y resoluciones.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionista que deberá depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la fecha fijada para que la Asamblea tenga lugar.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-22 mayo N.° 10.618-v-10 junio.

FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

De acuerdo con los artículos pertinentes de los Estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local Florida 524, (4.° piso), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la anterior Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Elección de tres delegados titulares y tres delegados suplentes.

Los titulares en reemplazo de los señores P. Bidondo, A. Carpinacci, de la casa A. A. Carpinacci y Cía., y F. Howard, de la casa Kay y Cía.; y los suplentes en reemplazo de los señores M. Candame, E. W. Genser y Crosse y Blackwell (Argentina) Ltda.; todos por expiración de mandato.

Se recuerda que el artículo 25 de los Estatutos, estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. —E. Saint, Presidente. — D. Bayón Secretario.

e-22 mayo N.° 10.619-v-28 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Junio de 1931 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515 (3er. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Directorio.

e19 mayo N.° 10.586 v5 junio

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Sdad. Anónima Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 5 de Junio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo., y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar **en la Caja Social, las acciones o certificados de depósitos bancarios, con tres** días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Victor M. París, Vicepresidente en ejercicio.

e13 mayo N.° 10553 v1.° junio.

S. A. LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local, calle Suipacha N.° 544 y a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de las reformas propuestas a los Estatutos por el Directorio, incluyendo la prórroga del término del Contrato Social.

2.° Designación de dos Accionistas para que redacten y suscriban el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad los certificados de las acciones, depósito que quedará clausurado el día 8 de Junio próximo, o sea dos días antes de la fecha de esta Asamblea. — El Presidente.

e-22 mayo N.° 10.617-v-10 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente 4429 D|26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para acordar concesiones para la explotación, publicitaria de los formularios de la Administración, buzones pilares, aparatos expendedores de timbres, banderolas de las máquinas obliteradoras y postes telegráficos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la respectiva licitación y en las siguientes fechas:

Formularios, el 27 de Mayo a las 17 horas.

Buzones pilares, el 29 de Mayo a las 17 horas.

Aparatos expendedores de timbres, el 1.° de Junio a las 17 horas.

Máquinas obliteradoras, el 5 de Junio a las 17 horas.

Postes telegráficos, el 8 de Junio a las 17 horas.

v3 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Aviso de Licitación

Expte. 50.541 D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Termas del Río Hondo y Lezcano (Dto. 10°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10.° Distrito, Santiago del Estero.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 238 D. 14.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Gualeguay.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14.° Distrito, Concepción del Uruguay.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 864 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes y Ojo de Agua.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 2112 D. 6.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Ascochinga.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 242 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 388 D. 13.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 2145 D. 3.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del tercer Distrito, Mercedes (B).

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 1779 D. 2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 junio

Expte. 596 D. 5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de correspondencia entre San José del Rincón y San Javier.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v22 junio

Expte. 2884 D. 5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

v23 junio

Expte. 24.482 D. 33.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Puerto Pilcomayo (Dto. 33.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia.

Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.

e22 junio

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:

Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.

Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.

Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. —

v25 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. —

v-26 junio.

SOCIEDA DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.45, para la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. — Informes: Sección Proveedurías. Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v16 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v16 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio 1931, a las 14 y 30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 15 de Junio y 1.° de Julio respectivamente, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley 4.600 con cupón Diciembre 15 de 1931, $ o|s. 544.900 v|n.

Crédito Argentino Interno 1910. — Ley 6300, con cupón Enero 1.° de 1932, $ o|s. 81.200 v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring-Brothers y Co., Ltda, Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento respectivo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario Gerente.

v-2 junio.

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Excmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.

v-31 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada (2da. convocatoria), para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio de 1931, de los siguientes artículos:

Combustible—

8.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.

18.000 kilos carbón Cardiff en briquetas, de la mejor calidad.

Almacén—

150 kilos de azúcar R. A., en terrones.

420 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.

1.190 kilos de azúcar Tucumana, de 2da.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección, Pasco 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría, de 12 a 18 horas (día hábil).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931.— La Dirección.

v29 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Junio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados, a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 1.100 k. de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga o falda; 10 k. de cima de ternera; 45 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

1.600 k. de pan de 1.ª en panes franceses de 100 g. c|u. 10 k. de harina 000; 45 k. de factura surtida.

Leche y manteca—

1.700 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza; 10 k. de manteca fresca.

Combustible—

6.000 k. de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera; 200 k. de carbón de madera dura.

Verduras, frutas, papas y batatas—

100 cabezas de ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 20 apios cultivados; 5 k. de arvejas frescas; 30 k. de batatas grandes y sanas; 10 k. de chauchas sin hilos; 50 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 30 docenas de lechugas; 40 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1.ª blancas, tipo Mar del Plata; 40 docenas de puerros; 30 atados de perejil; 250 k. de repollos crespos bien arrepollados; 6 atados de radicha; 10 docenas de tomates grandes y sanos; 40 docenas de zanahorias; 20 k. de zapallo de angola bien sazonado; 6 docenas de zapallitos frescos; 30 atados de albahaca; 800 naranjas de 1.ª o el equivalente en otras frutas a elegir.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocina; 600 blusas de brin; 200 bolsitas para ropa; 90 camisas de plancha; 200 camisas de diario; 250 camisetas; 250 calzoncillos; 90 colchas; 50 cuellos; 60 delantales de cocina; 60 delantales azules; 150 guardapolvos; 20 manteles; 1.500 pañuelos; 500 pantalones de brin; 500 pares de medias; 400 repasadores; 280 sábanas; 350 toallas de baño; 550 toallas de mano; 10 gorros de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 29 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda, 1825. — El Director.

v-29 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio, en el terreno de propiedad del Consejo, calle Charcas 1668 y 1670, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Junio de 1931, para contratar la adquisición del material destinado al Taller de Reparaciones de la Repartición de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-22 junio.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 19 de Junio próximo, para contratar los trabajos de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-19 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General.

v30 junio

Llámase a licitación pública por (30) treinta días, contados hasta las 15 horas del 11 de Junio próximo, para contratar el arrendamiento por tres años, del campo del Legado Bernasconi, ubicado en la Gobernación de Río Negro, Fracción C. Sección VI, Mitad Sud y Angulo Nord Oeste del Lote N.° 9, compuesto de 7.500 hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Administración de Propiedades, Lavalle N.° 1556. — El Secretario General.

v16 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 10 de Junio próximo, para contratar la adquisición de papel necesario para la impresión de El Monitor de la Educación Común, correspondiente a los meses de Abril a Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v16 junio

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

Charcas 1835

De acuerdo con la resolución del señor Delegado Interventor, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la encuadernación de 2.824 tomos, aproximadamente, de libros, revistas y diarios, correspondientes a la Biblioteca de la Facultad.

El Pliego de Bases y Condiciones, puede retirarse cualquier día hábil en la Contaduría de esta Facultad y las propuestas se abrirán en la referida oficina (Charcas 1835, segundo piso), el día 5 de Junio a las 9 horas. — El Secretario.

v5 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitacón pública para el día 28 de Mayo de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Horas 14 — Reparo de los techos del edificio principal del Cuartel ocupado por el Regimiento N.° 2 de Infantería.

Horas 14,15 — Construcción de tres locales para oficinas, para la Dirección General de Sanidad, en el Hospital Militar Central.

Hora 14,30 — Construcción de dos galpones, en ídem.

Liniers

Horas 14,45 — Construcción de un pabellón de guardia en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

El Palomar

Horas 15 — Canalización horizontal para desagües pluviales del pabellón dormitorio "B" para Cadetes del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Horas 15,15 — Construcción de cuatro tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 8 de Infantería Montada.

Horas 15,30 — Construcción de cuatro tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 10 de Caballería.

Horas 15,45 — Reparo de locales del Hospital de Infecciosos.

La Plata

Horas 16 — Construcción de dos tinglados para alojamiento de ganado en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Infantería.

San Nicolás

Horas 16,15 — Reconstrucción del depósito de forrajes, del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

Paraná

Horas 16,30 — Reparaciones que requiere el edificio principal que ocupa el III Batallón de Zapadores Pontoneros.

Mendoza

Horas 16,45 — Construcción de un local destinado a depósito, en el Cuartel que ocupa el I.° Grupo de Artillería Montada.

San Luis

Horas 17 — Construcción de 5 tinglados para caballerizas, en el Regimiento N.° 4 de Caballería, en Villa Mercedes.

Horas 17,15 — Construcción de cuatro tinglados en el Cuartel del IV.° Grupo de Artillería a Caballo.

Horas 17,30 — Ampliación y reconstrucción de instalación de agua y desagües en baños y w. c. y cocina de tropa, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 23 de Mayo de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v28 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes: PH.-705.961, PH.-106.110 y CR.-104.797. — Llámase a licitación pública para el 8 de Junio próximo de 14 a 15 horas, para provisión cañerías conducción agua y vapor, pliego 1.565; Cañería conducción petróleo, 1.567; tarrajas y repuestos, 1.568.
Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v8 junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 7340-DC-931). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 junio

Expte. 6090 DP. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 metros cúbicos de arena de grano mediano, con destino a la construcción de las obras de saneamiento que se ejecutan en la ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 18 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v28 mayo

Expte. 3078 DP. 930.
Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 1.500 toneladas métricas de leña para las instalaciones mecánicas del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charca 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la ciudad de Tucumán.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente en dicho Distrito hasta el día 28 de Mayo próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v28 mayo

Expediente 6999-D-C. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 toneladas de sulfato de aluminio férrico, destinado a las necesidades de la Institución, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 20 de 1931. —J. Ivaldi, secretario.

v-5 junio.

Exp. 7263-D-P. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de las obras de provisión de agua a la ciudad de Catamarca (instalación de conductos maestros para separar los servicios de las partes alta y baja de la ciudad y extensión de la red de distribución), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.
Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 2 de Junio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 8 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 junio.

Exp. 7446-D-P. 931
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 100 toneladas de mastic asfáltico, con destino a las Obras de Saneamiento que se ejecutan por Administración en la Ciudad de Avellaneda, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Abril 23 de 1931 .—J. Ivaldi, Secretario.

v-3 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de sistematización del camino de Merlo a Lobos pasando por Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires, que se atenderá con el producto de la sobretasa a la nafta.
Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v- 9 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Santa Catalina, en el camino de Río IV a Holmberg (Prov. de Córdoba).
Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-15 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 3.400 m3. de arena granítica, destinada a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.
Buenos Aires, Abril . . de 1931. —

v-1.° junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2161|30
Llámase a licitación pública para la provisión de drogas
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-11 junio.

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para la provisión de guardaganados para trocha de 1.676 m., que se tramita con expediente O. C. 1688|30 A. 1.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de junio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes, a viernes de 11.30 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-17 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.
El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presente, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2196|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 5.00 moneda nacional, en la Tesorería Gral., todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. - La Administración.

v-30 junio

Expediente O. C. 76|31
Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y útiles generales.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso el día 16 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión del servicio "Transbordo de mercaderías generales y cargas a granel, carga, descarga a y de vagón a galpón y arreglo de cargas en vagones de tránsito en estación Añatuya", de acuerdo al pliego de condiciones, que puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación Añatuya del F. C. N. Argentino.
La apertura de ofertas se verificará en la mencionada oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor Diesel marino de 400 HP. efectivos, de inyección sólida, para la propulsión de una chata barrera y de todas las máquinas auxiliares para la misma.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Junio de 1931, a las 15 horas.—Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en esta Inspección General abonando $ 20,00 moneda nacional en papel sellado nacional. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v5 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sucesión de don **Pedro P. Goytía**, Cónsul General Argentino en Río de Janeiro, (Brasil), para que por sí o apoderado comparezca a contestar los cargos que en contra del nombrado ex funcionario surgen del expediente (Cuenta N.° 2610|930), mientras desempeñó las funciones en el año 1929 de Encargado de la Oficina Consular de la citada ciudad, o en su defecto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 13.304.53 o|s. importe del mencionado cargo, con más la cantidad de pe-

sos 15.00 m|n. en concepto de reposición de fojas, y sin perjuicio de depositar el importe a que ascienda la presente publicación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 36.
e16 mayo s|pp. N.° 1796 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a doña Leticia Herrera de Ramos, ex encargada de la estafeta de Correos de Brea Pozo, Santiago del Estero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que por ($ m|n. 20.37), veinte pesos con treinta y siete centavos moneda nacional se le formula por Resolución N.° 2417 de fecha 28 de Abril de 1931, en virtud de haber sido declarada responsable del extravío del valor declarado N.° 41 de Ausonia, Córdoba, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.
e16 mayo s|pp. N.° 1797 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Andrés F. Canexa, ex encargado de la estafeta "Avia Terai" (Sub Dto. Resistencia) de la Direccion General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o giro a su orden la suma de ($ 66.50 m|n.) sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c|legal, importe del déficit $ 17.50 m|n. dejado por el nombrado en la dependencia precitada y pesos 25.— y $ 24.— m|n. por reposición papel sellado de actuación y edictos, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n.
e16 mayo s|pp. N.° 1798 v28 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Claudio Dessaunet, ex jefe la oficina de Correos de "Empedrado" Dto. 13, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le fué formalizado por resolución N.° 2536, por la suma de $ 7.310,23 m|n. siete mil trescientos diez pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e16 mayo s|pp. N.° 1799 v28 mayo

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Andrés Rovira Sáez, y a todas las personas que se consideren con derecho a dos relojes de metal comunes, ciento cincuenta gramos estuches de madera para alhajas forrados, cuarenta gramos joyas falsas de metal no bronce, detenidas por expediente N.° 43, letra T año 1931, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dichas mercaderías.

Asesoría y Sumarios, Mayo 19 de 1931. — M. Olmedo Zumarán.

v27 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Héctor León Tejerina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Pretelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucas Meffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Alejandro Dorado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucio Belmonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Margarita Uriarte de Obligado y doña Alcira Obligado, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Juez de lo Correccional de los Tribunales de la Capital, don Antonio V. Obligado.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Juana Bruzzone de Robledo, María Ilda Nicolasa, María Elena Juana y María Rita Angela Robledo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Juan Robledo Loza.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Constanza Pomposa de la Precilla y Aída Genoveva de la Precilla de Ganes, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Enrique de la Precilla.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ignacia Rodríguez de Acquistafaee, por sí y sus hijos menores Juan y Victorina Acquistafaee, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General Adm. del Ministerio de Marina, don Antonio Acquistafaee.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Florentini de Muzzio, por sí y sus hijos menores Aída, Ricardo Tomás, Rogelio Abdón, Susana Angélica, Dora Irma, Juan Bautista y Nydia Beatriz Muzzio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan A. Muzzio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — El Prosecretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cartina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Urrúti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Narciso Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario. v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pugliesi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Pañaveeino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Salvador Mercado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo dpositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Sperat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. —El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Juana Fernández de Carsuzan, por sí y sus hijos menores Juan Carlos, Aída y Horacio Rodolfo Carsuzan, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, don Juan Bautista Carsuzan.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Prosecretario.

v19 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Irene Pistoya de Rodríguez por sí y su hija menor Ana Angela Rodríguez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rogelio Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Prosecretario.

v19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serviliano Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Vidal** Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Zanollo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lijlewts Wan Al cosy**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — El Secretario.

v5 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Laurini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1931. — El Secretario.

v-28 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gorgi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — El Secretario.

v19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Galli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — El Secretario.

v9 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Frick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — **El Secretario.**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Francisco Larrea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gâni Zenum, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1931. — El Secretario. v-2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y

Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Castelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificarse ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Capria**, procesado por el delito de **rapto y extorsión, para** que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8886 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 mayo s|pp. 8887 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Viehi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — L. Doynel, secretario.

e23 mayo s|p.p. 8.896 v30 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Andruchescon**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931.

R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.855-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sánchez (a) "El Flaco"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8877 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Haas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-19 mayo 8878 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31.ª de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores Desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el Impuesto de Contribución Territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5.ª, Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. De acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11.285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

e-19 mayo s|p.p. 8880 v-6 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Suseirchi, procesado** por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8817 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Felisa Cambiasso**, procesada por el delito de fal. y sustracción documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Luis Barrenechea, secretario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Absalón Ibarra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-16 mayo s|p.p.-8861-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Szmidt y Gregorio Scherbina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8813 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Policarpio Porta**, procesado por el deli-

to de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8849 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 10, se cita y emplaza a Fernando Rojas Geraldo, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|pp. 8850 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Manuel y J. Díaz, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp.8851 v22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera do con las disposiciones de la ley.

publicación del presente, al prófugo Ramón Briamonti, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Daynel, secretario.

e-15 mayo 8815 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Blanco, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.º 8837 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arnaldo J. R. Vacazza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.º 8838 s.p.p. 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **N. Ferrari**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.º 8828 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Romero Picon**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.º 8829 s.p.p. v20 junio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry o Etcheverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Julián C. Alderete, secretario.

e15 mayo N.º 8830 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Piute**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuer con las disqosiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril N.º 8759-s.p.p.-v-8 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Moyano**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo s|p.p.-8857-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isaac Raiter**, procesado por el delito de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.º 8.853-s.p.p.-v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e19 mayo N.º 8872 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Aguilera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1931.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 abril N.º 8727-s.p.p.v-23 mayo.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Mejía, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **María Esnal o Catalina María Esnal Sulaica** cuya sucesión tramita por la Secretaría N.º 25.

Buenos Aires, Abril veintidós de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-30 abril N.º 8.774-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Felman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —Ignacio J. Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-13 mayo N.º 8.800-s.p.p.-v-19 junio.

El Juez Nicolás Gonzalez Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benigno García**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — Luis F. Jaen, secretario.

e-30 abril N.º 8.765-s.p.p.-v-8 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Juárez**, procesado por el delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e-30 abril N.º 8.757s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Juana Argüello**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e16 mayo s|pp. 8843 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Ypadia o Espadín**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8844 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Napoleón Federici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.º 8.852-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Catalino Del Riccio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo N.º 8874 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maximino González**, procesado por el delito de abuso de arma, lesiones y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo N.º 8871 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Renato Sanguine**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.º 8.854-s.p.p.-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Antuña o Ontuña o Ontuna**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.º 8 856-v-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Humberto Vitales y Joaquín Reynoso**, procesados por el delito de quiebra, **para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publica-**

ción del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8832 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rodríguez Míguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8833 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gerónimo Carballo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e15 mayo N.° 8834 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Villanueva**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e15 mayo N.° 8835 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio C. Bernasconi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 mayo N.° 8836 s.p.p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Rossi, procesado por quiebra, a fin de** que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8818-s|p. p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Haig Papaziani y Mardiros Kledgien,** procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8819-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Silverio García y Claudio García,** procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8820-s|-p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, al doctor **Filemón Alba Posse,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, que por reposición de sellado le sigue el señor Agente Fiscal en la causa N.° 10895, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4128.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.
e15 mayo N. 8821-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eusebio J. Raposs**i, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8822-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zigmundo Obstbaum y Moisés Golubchin,** procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e15 mayo N.° 8823-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Melitón Quiroz,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e15 mayo N.° 8824-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, en el expediente Fisco Nacional contra Deudor Desconocido, que se tramita por la Secretaría a cargo del doctor Carlos G. Marín, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, se cita y emplaza al ex propietario de la casa calle Avellaneda 2736 al 40, de esta Capital, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial de dicha propiedad correspondiente a los años 1914, a 1923, de la Circunscripción 5.ª, bajo partida 4367 A, 4508 A y 4619 A, bajo apercibimiento indicado en la misma disposición legal y previa publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos G. Marín, secretario.
e15 mayo N.° 8825-s|p. p.-v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Amilcar Torre,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Lavalle y Uruguay.
e15 mayo N.° 8826-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Francisco Montemagno,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e15 mayo N.° 8827-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos García,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-15 mayo 8813 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Moratal,** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e-15 mayo 8814 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Fritz Rempt y Harold Fischer,** procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e-15 mayo 8816 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Schwarberg,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-13 mayo N.° 8.802-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Salvador Zacarías,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 mayo N.° 8.803-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Fichel Goldstein,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 mayo N.° 8.806-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Margarita Martínez,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-13 mayo N.° 8.808-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Basilio Rodríguez González,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931. — F. Méndez Casariego, secretario.
e13 mayo s. p. p. N.° 8789 v19 junio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Battista Romussi o Romerri,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.790 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Horacio Sorarrain,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 mayo s|p.p. 8.791 v19 junio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ismael Auad,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.792 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a|c. Juzgado N.° 10, cítase a **Benjamín o Naun Fridman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 mayo s|p.p. 8.793 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Morgenstein**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 mayo s|p.p. 8.794 v19 junio

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de don **Francisco Lagomarsino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e13 mayo s|p.p. 8.795 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Nuncio Raetano**, a fin de que, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-13 mayo s.p.p. N.° 8.796-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Capus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 mayo s|p.p.-v-8.862-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Horacio Bouquet, Secretaría del infrascripto, se llama a los herederos y acreedores de **Ramón López o José Ramón López**, para que en el término de treinta días, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931. — Emilio Castro, secretario.

e30 abril s|pp. 8740 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Rogelio F. Singulany, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rómulo Celia**, procesado por multa impuesta por el Departamento Nacional de Higiene, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría respectiva a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Rogelio F. Singulany, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5.° piso.

e16 mayo s|pp. 8846 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lozada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

-30 abril N.° 8.760-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, cítase a **James Lempart**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. — . Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-30 abril N.° 8.761-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Jaime Llavallol, cítase a **Francisco Pinter**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-30 abril N.° 8.762-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Haydée Marcelina Sausat Pourtalé, Noemí Epifania Sausat Pourtalé, María Laulbe Portalé y Nicanor Usez**, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril N.° 8.775-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Bawnik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril s.p.p. 8766-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Pelman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-30 abril N.° 8.771-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oncto, se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida asociación denominada "Sociedad de Fomento Pueyrredón Sud", a fin de que se presenten dentro del término de treinta días, a ejercer sus derechos por intermedio de la Secretaría N.° 34, bajo apercibimiento de que la liquidación se efectuará con los acreedores que se presenten.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-30 abril N.° 8.773-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Luis Balovich**, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-2 mayo N.° 8.777-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Mohamed Mahdmud**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-2 mayo N.° 8.778-s.p.p.-v-9 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enzo Mora o Adolfo Mendoza**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-2 mayo N.° 8.779-s.p.p.-v-9 junio.

El doctor Nicolás González Iramain. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman de Rosemblum**, como herederos o acreedores

Buenos Aires, Marzo 24 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 mayo s|p.p. 8783 v9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, y emplaza a **Vicente Resta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-30 abril N.° 8.767-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Santomingo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8742 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita a **José Ricardo Rosenvald**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo N.° 8873 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Tamayo Gavilán, Fernando Pombo y Juan López**, procesados por los delitos de homicidio y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo s|p.p. 8.864 v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Redó Yunyent o Junyent**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8866-s|-p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Taiano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8867-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8868-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Núñez Ferro**, procesado por malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8869-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, al prófugo **Simón Diament**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo N.° 8870-s|p.p.-v24 junio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31.ª, de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores Desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses concurra a abonar el Impuesto de Contribución Territorial, de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la circunscripción quinta, partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil nueve veinticinco y mil nueve veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinta. Circunscripción quinta, partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete - treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta, año mil nueve catorce a mil nueve veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos; calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial.

e19 mayo s|p.p. 8879 v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos C. Boulleud**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo s|p.p. 8881 v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Federico Altuve**, para que en el término de treinta días computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

[illegible] mayo N.° 8.812-s.p.p.-v- 9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Antonopulos**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-16 mayo s|p.p.-8863-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Barile**, a fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el término expresado.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e-2 mayo N.° 8781-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Grampes**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 mayo N.° 8.810-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Isaac Sluvis**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-13 mayo N.° 8.811-s.p.p.-v-19 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Basilio Liatto**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e19 mayo s|p.p. 8.865 v24 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Elisa Biffi, Elisa o Elisabeta Biffi o Elisa Semini de Biffi**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — Arturo Pallejá, secretario.

e2 mayo s|pp. N.° 8784 v9 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida asociación denominada **Centro Valenciá**, a fin de que se presenten dentro del término de treinta días a ejercer sus derechos por intermedio de la Secretaría N.° 35, bajo apercibimiento de que la liquidación se efectuará con los acreedores que se presenten.

Buenos Aires, Abril de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e2 mayo s|pp. N.° 8785 v9 junio

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emilia Lonzaza o Emilia Lavisera**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e2 mayo s|pp. 8787 v9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Oscar Eugenio Ponzini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 mayo s|pp. 8788 v9 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Giamballista**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Gregorio A. Soldano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8845 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Reccaro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 abril s|pp 8748 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Gregorio Novisky y M. Mendelsohn**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e30 abril s|pp. 8743 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Davico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8744 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Saavedra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8745 v8 junio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael [illegible]antilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría Echeverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere [illegible]

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e30 abril s|pp. 8746 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a los procesados **Emilio Especiale y Gaetano Belingeri (a) El Tano**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — H[illegible]zalde, secretario.

e13 mayo s|pp. N.° 8800 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e16 mayo s|pp. 8842 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel César Paz, Zulema Paz y Celia M. Coimegna**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e30 abril s|pp. 8752 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Coderch**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 abril s|pp. 8753 v8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 abril N.° 8.769-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **José Vázquez Casella**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Pramedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|p. 8840 v22 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Fuentes Alejandro A.** procesado por haber franqueado una carta con estampilla inutilizada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Paraná, Abril 15 de 1931. — Emilio L. Robirosa, secretario.

Local del Juzgado: Juzgado Federal, calle 25 de Mayo N.° 130.

e18 abril s|pp. N.° 8736 v23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Ligouri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8801 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hugo Rosales**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e13 mayo s|pp. N.° 8797 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Maller** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de defraudación a la **Sociedad Comercial Israelita**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8798 v19 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Moreno**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que es le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1931.— R. S. Naón, hijo, secretario.

e-30 abril N.° 8.758-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Angel Casado Díaz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 abril s|pp. N.° 8732 v23 mayo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Vázquez**, procesado por el delito de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e30 abril s|pp. 8747 v8 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lorenzo Matía**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 abril N.° 8.756-s.p.p.-v-8 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gregorio Calvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 mayo s|pp. N.° 8799 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enriqueta Valcarcel**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8839 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Feldman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8847 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Ulloa**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8841 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Font**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-13 mayo N.° 8.804-s.p.p.-v-19 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Castro Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e-13 mayo N.° 8.805-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Segars**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Abril 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-2 mayo N.° 8776-s.p.p.-v-9 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita por treinta días, a herederos y acreedores de los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Gandulla**.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1930. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-23 mayo N.° 8.882-s.p.p.-v-30 junio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Rodríguez Bergueiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos N. Dóllera, secretario.

e-23 mayo N.° 8.883-s.p.p.-v-30 junio.

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don [illegible], cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — [illegible], secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 8884 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Jesús Oscar Mauzo o Fernando o Antonio Somari o Julio Ro**[illegible], para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de [illegible], bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 8885 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Mimoum El Malek**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.889 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Enrique Albizúa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.890 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Huidobro** y **Diego Díaz**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.891 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Anaya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.892 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.893 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarásele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p p. 8.894 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ma-

ría Flores, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.895 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, se cita y emplaza a **Camilo Novoa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. 8888 v30 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irízar, dictada en el expediente C-9694-c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren agentes marítimos del vapor portugués "Luso" en el mes de febrero de 1927, a favor de quienes se hizo abandono de la chata nacional "Destino del Cielo", a pique en la segunda Sección del Dock Sud.

Los intresados deberán presentarse por escrito ante esta Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El oficial 1.°

v-23 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 154.238



Mayo 11 de 1931. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.658.

v30 mayo

Acta N.° 154.240

KETTY

Mayo 11 de 1931. — U. Bertarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.659.

v30 mayo

Acta N.° 152.729

CULIMAIRE

Febrero 12 de 1931. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.179.

v30 mayo

Acta N.° 154.241

LYDBROOK

Mayo 11 de 1931. — Richard Thomas y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.655.

v30 mayo

Acta N.° 154.242

ARTO

Mayo 11 de 1931. — Richard Thomas y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.656.

v30 mayo

Acta N.° 154.243

Barquillos

Mayo 11 de 1931. — Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos barquillos. — Aviso N.° 36.666.

v30 mayo

Acta N.° 154.244

NAVE AEREA

Mayo 11 de 1931. — Canut y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.665.

v30 mayo

Acta N.° 154.246



Mayo 11 de 1931. — José López de Carrigosa y Garvey Marquez del Mérito, de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir manzanilla, de la clase 23. — Renovación de la N.° 68.487. — Aviso N.° 36.668.

v30 mayo

Acta N.° 152.730

COLUMETTE

Febrero 12 de 1931. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.180.

v30 mayo

Acta N.° 154.253

DISANTREN

Mayo 12 de 1931. — La Química Bayer, Meister, Lucius S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.773.

v30 mayo

Acta N.° 154.251

TILAX

Mayo 11 de 1931. — Ubaldo A. D' Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.661.

v30 mayo

Acta N.° 154.235

"BRITANNIA"

Mayo 13 de 1931. — Compañía S. A. denominada Britannia Batteries Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.260.

v30 mayo

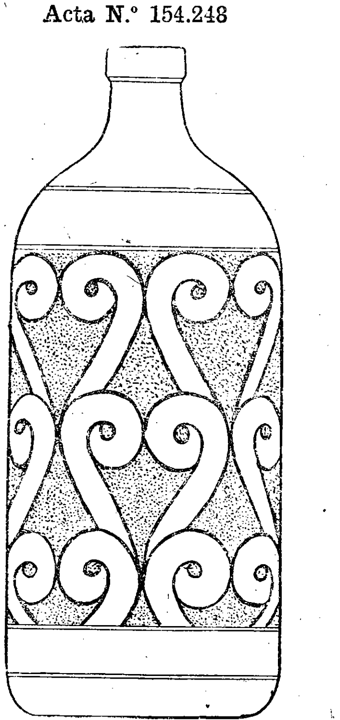
Acta N.° 154.252

S.A.C.O.

Mayo 12 de 1931. — Sanabria y Cortes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.523.

v30 mayo

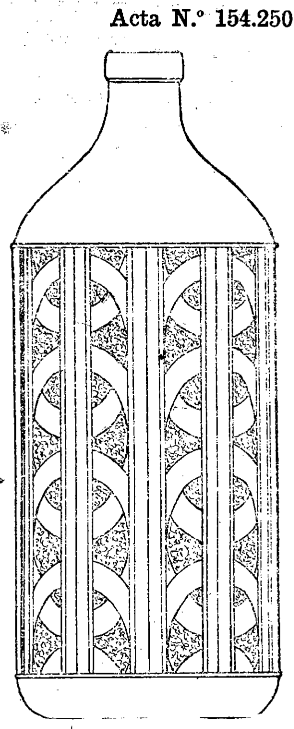
Acta N.° 154.248



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.662.

v30 mayo

Acta N.° 154.250



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.663.

v30 mayo

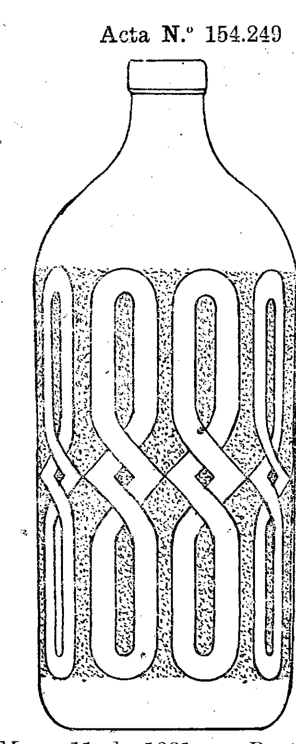
Acta N.° 154.254



Mayo 12 de 1931. — Sigfredo Shiamtatsch, Clamans. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.674.

v30 mayo

Acta N.° 154.249



Mayo 11 de 1931. — Barthe Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 36.664.

v30 mayo

Acta N.° 154.255



Mayo 12 de 1931. —Isaía Scozzatti y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 36.672.

v30 mayo

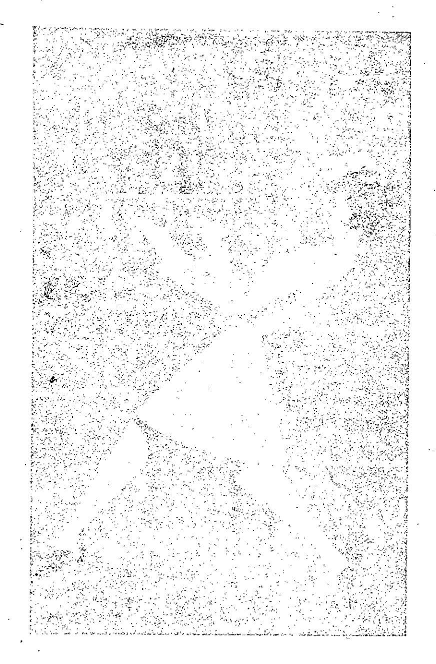
Acta N.° 154.257

VERITAS

Mayo 12 de 1931. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidro terapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 36.673.

v30 mayo

Acta N.° 154.262



Mayo 12 de 1931. — Manuel Guillen, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.619.

v30 mayo

Acta N.° 154.263



Mayo 12 de 1931. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 36.680.

v30 mayo

Acta N.° 154.258

CARBOÑALBA

Mayo 12 de 1931. — Caillón y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 70.528. — Aviso número 36.671.

v30 mayo

Acta N.° 154.264

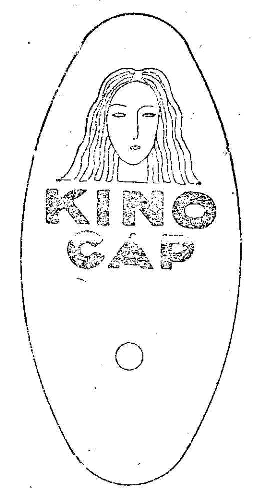
OCELIT

Mayo 12 de 1931. — C. Conradty, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 66.583. — Aviso N.° 36.688.

v30 mayo

Acta N.° 154.270

PRODUCTO DE LA Sté FRANCAISE
L'OREAL DE PARIS



Mayo 12 de 1931. — Eugene Schueller, de París. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, trilicería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.685.

v30 mayo

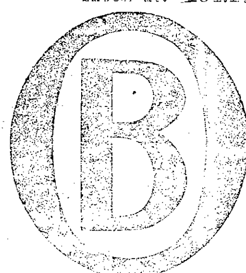
Acta N.° 154.278

LA BRESCIANA

Mayo 12 de 1931. — Pedro Crosato. — Para distinguir cámaras de cemento para cloacas, de la clase 14. — Aviso N.° 36.686.

v30 mayo

Acta N.° 154.279



Mayo 12 de 1931. — The Ohio Brass Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 36.682.

v30 mayo

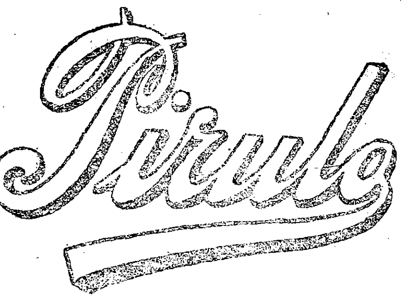
Acta N.° 154.256

PINODEX

Mayo 12 de 1931. — Cía. Sello Rojo, de Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.675.

v30 mayo

Acta N.° 154.272



Mayo 12 de 1931. — Elías Conforti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.691.

v30 mayo

Acta N.° 154.280

"SCHRADER"

Mayo 12 de 1931. — A. Schrader's Son Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir válvulas neumáticas, cubiertas o parte exterior para las mismas, piezas interiores, casquetes, casquetes guarda polvo, tuercas, arandelas y boquillas para válvulas neumáticas, conexiones y acopladores para infladores, virolas, de la clase 4. — Aviso N.° 36.683.

v30 mayo

Acta N.° 154.282

THUE

Mayo 12 de 1931. — José Pérez Belda, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos , rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 69.910. — Aviso N.° 36.685.

v30 mayo

Acta N.° 154.283

PASTEURIZADA
100 GRAMOS NETO
MANTECA PURA
INDUSTRIA ARGENTINA



FABRICA "VICTORIA"

INDUSTRIA ARGENTINA
MANTECA PURA
100 GRAMOS NETO
PASTEURIZADA

Mayo 12 de 1931. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir manteca, etc., de la clase 22. — Aviso número 36.690.

v30 mayo

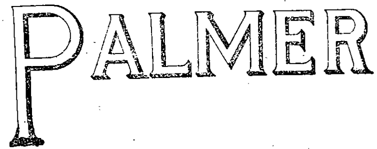
Acta N.° 154.277

CLEO

Mayo 12 de 1931. — Ernesto Colombo. — Para distinguir aparatos para masajes faciales y del busto y otros de la clase 6. — Aviso N.° 36.676.

v30 mayo

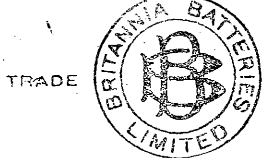
Acta N.° 154.287



Mayo 13 de 1931. — Otis Company de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 36.711.

v30 mayo

Acta N.° 154.286



Mayo 13 de 1931. — Compañía S. A. denominada Britannia Batteries Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.261.

v30 mayo

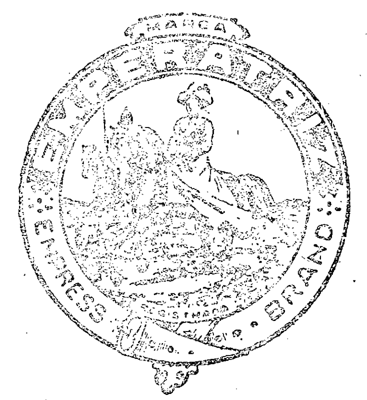
Acta N.° 154.238

OTIS

Mayo 13 de 1931. — Otis Company, de Massachussetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.163 . Avso N.° 36.712.

v30 mayo

Acta N.° 154.292



Mayo 13 de 1931. — José Bilotti. — Para distinguir dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 36.719.

v30 mayo

Acta N.° 154.293

SACRDO

Mayo 13 de 1931. — Marre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.631. — Aviso número 36.713.

v30 mayo

Acta N.° 154.294



Mayo 13 de 1931. — Compañía General de Calzados S. A. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 13. — Renovación de la N.° 66.534. — Aviso N.° 36.720.

v30 mayo

Acta N.° 154.309

GEMAX

Mayo 15 de 1931. — García Giménez Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.710.

v30 mayo

Acta N.° 154.295

EL BUEN SALVADOR



Mayo 12 de 1931. — Roccatagliata Ramos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 66.815. — Aviso N.° 36.724.

v30 mayo

Acta N.° 154.296

CORODENIN

Mayo 13 de 1931. — J. D. Riedel E. de Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 36.723.

v30 mayo

Acta N.° 154.297

CORODENIN

Mayo 13 de 1931. — J. D. Riedel E. de Haën A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 36.722.

v30 mayo

Acta N.° 154.289

OTIS

Mayo 13 de 1931. — Ware Valley Manufacturing Co. Inc., de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.269. — Aviso N.° 36.713.

v30 mayo

Acta N.° 154.298



Mayo 13 de 1931. — Agustín Ponzio. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso N.° 36.687.

v30 mayo

Acta N.° 154.300

EL SUECO

Mayo 13 de 1931. — Luis Cilander y Theodor Spönlá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparados para la reproducción, pizarras, chapas y carteles de propaganda. — Aviso N.° 36.735.

v30 mayo

Acta N.° 154.301

MOLINO

Mayo 13 de 1931. — Ramos y Gimenes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.725.

v30 mayo

Acta N.° 154.302

INVULNERABLE JESGAROUBI

Mayo 13 de 1931. — Jesús García Oubiña. — Para distinguir un preparado para neutralizar las pinchaduras y evitar la pérdida de aire en las cámaras de las ruedas de automóviles, de la clase 25. — Aviso N.° 36.726.

v30 mayo

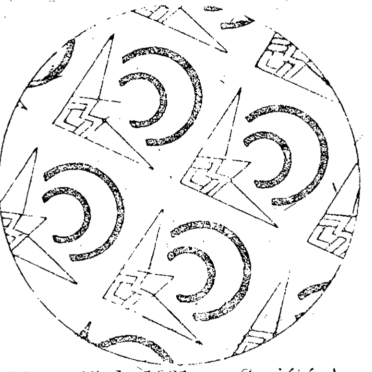
Acta N.° 154.303



Mayo 13 de 1931. — Giácomo Costa fu Andrea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.730.

v30 mayo

Acta N.° 154.307



Mayo 15 de 1931. — Société Anonyme Parfumerie Roger y Gallet, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.764.

v30 mayo

Acta N.° 154.281

ANNITE

Mayo 12 de 1931. — Quigley Company Inc., de Nueva York, Estados U. de América. — Para distinguir un preparado para la limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 36.684.

v30 mayo

Acta N.° 154.308

ISABEL

Mayo 15 de 1931. — Ezequiel Azuaga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.763.

v30 mayo

Acta N.° 154.310

BIKA

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 36.746.

v30 mayo

Acta N.° 154.312

GONODOL

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 36.748.

v30 mayo

Acta N.° 154.313

"H. GARRET"
Marca Registrada.

Mayo 15 de 1931. — F. Garret y Langlois, Hidalgo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.736.

v30 mayo

Acta N.° 154.314

PRINCESA DE ASTURIAS

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.700.

v30 mayo

Acta N.° 154.325

FLEETWING

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newclaste on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N. 36.755.

v30 mayo

Acta N.° 154.315



LA PILA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.702.

v30 mayo

Acta N.° 154.316



LA PILA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.701.

v30 mayo

Acta N.° 154.317

PANCHULA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 36.703.

v30 mayo

Acta N.° 154.319

PARSONS PLEASURE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair, Limited; de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.874. — Aviso N.° 36.749.

v30 mayo

Acta N.° 154.320

PUNCHBOWBE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on- Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.876. — Aviso N.° 36.751.

v30 mayo

Acta N.° 154.323

BARNEYS

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle - on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.877. — Aviso N.° 36.753.

v30 mayo

Acta N.° 154.324

RUBICON

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited; de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.879. — Aviso N.° 36.754.

v30 mayo

Acta N.° 154.311

GONOSARIN

Mayo 15 de 1931. — Emilio Buchwald y Eberhardo Van Ingen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 36.747.

v30 mayo

Acta N.° 154.326

THE SQUIRE

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.756.

v30 mayo

Acta N.° 154.327

JOLLY BOAT

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.757.

v30 mayo

Acta N.° 154.328

QUINNEYS

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.758.

v30 mayo

Acta N.° 154.329

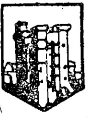
HICKORY

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.760.

v30 mayo

Acta N.° 154.330

Old Castle



Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on - Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.759.

v30 mayo

Acta N.° 154.332

HIPOPOTAMO

Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 36.763.

v30 mayo

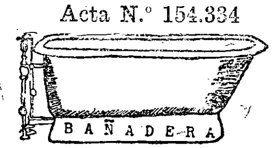
Acta N.° 154.333

KNORR

Mayo 15 de 1931. — C. H. Knorr, A. G. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.769.

v30 mayo

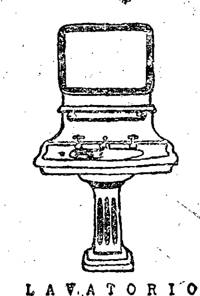
Acta N.° 154.334



Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.767.

v30 mayo

Acta N.° 154.335



Mayo 15 de 1931. — Hesse Newman y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.768.

v30 mayo

Acta N.° 154.340

NATURE

Mayo 15 de 1931. — Pedro Mayol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 36.775.

v30 mayo

Acta N.° 154.345

FORTALOL

Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 73.091. — Aviso N.° 36.772.

v30 mayo

Acta N.° 154.347



Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 2. — Renovación de la N.° 72.674. — Aviso N.° 36.773.

v30 mayo

Acta N.° 154.351

Thomas A. Edison

Mayo 15 de 1931. — Thomas A. Edison, Incorporated, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.740.

v30 mayo

Acta N.° 154.358

SUPER FRASCATI

Mayo 16 de 1931. — Julio Salvucci — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 36.779.

v30 mayo

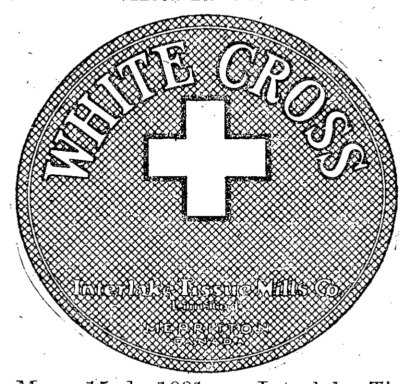
Acta N.° 154.349

ALTAX

Mayo 15 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company; de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir aceleradores para la vulcanización del caucho, clase 1. — Aviso N.° 36.738.

v30 mayo

Acta N.° 154.350



Mayo 15 de 1931. — Interlake Tissue Mill Co. Limited; de Province de Ontario, Canadá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.739.

v30 mayo

Acta N.° 154.339

LOYAM

Mayo 15 de 1931. — Pedro Mayol, — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 36.774.

v30 mayo

Acta N.° 154.321

AMERICAN COCKTAIL

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited, de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.875. — Aviso N.° 36.750.

v30 mayo

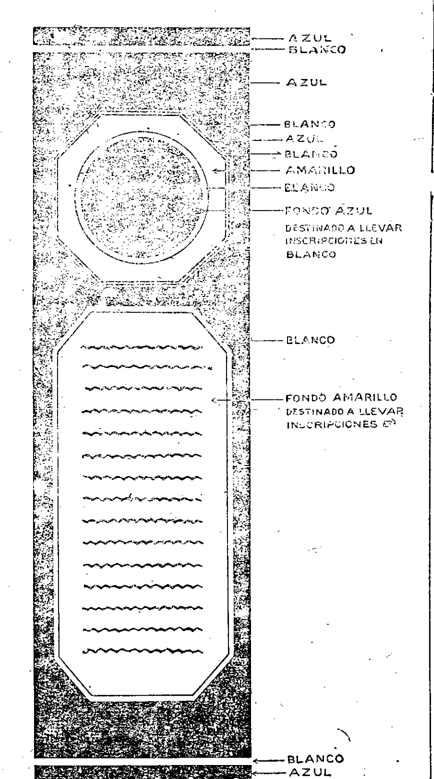
Acta N.° 154.322

BOLBEC

Mayo 15 de 1931. — John Sinclair Limited de Newcastle on-Tyne, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.878. — Aviso N.° 36.752.

v30 mayo

Acta N.° 154.352



Mayo 15 de 1931. — Abrahan Banchik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.743.

v30 mayo

Acta N.° 154.353



Mayo 15 de 1931. — Monsanto Chemical Works, de Missouri, Estados U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 67.633. — Aviso N.° 36.741.

v30 mayo

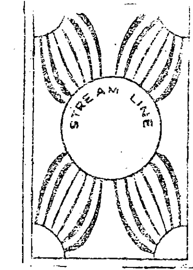
Acta N.° 154.354

CHEMICALS OF QUALITY
Monsanto
ST LOUIS USA

Mayo 15 de 1931. — Monsanto Chemical Works, de Missouri, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. —Renovación de la N.° 67.634. — Aviso N.° 36.742.

v30 mayo

Acta N.° 154.355



Mayo 15 de 1931. — S. A. Buxton Guilayn y Cía., Limitada. — Para distinguir filtros en general, clase 5. — Aviso N.° 36.744.

v30 mayo

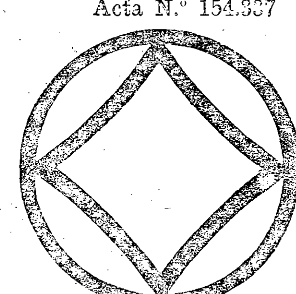
Acta N.° 154.336

INALTERABLE

Mayo 15 de 1931. — Haymes Griffanti y Cía., S. M. en C. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 36.765.

v30 mayo

Acta N.° 154.337



Mayo 15 de 1931. — Rheinische Metallwaaren Und Maschinenfabrik, de Dusseldorf - Desendorf, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, maquinarias de calcular y otras maquinarias, para escritorio, clase 18. —Aviso N.° 36.761.

v30 mayo

Acta N.° 154.346

DISCOIDES

Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 68.596. — Aviso N.° 36.771.

v30 mayo

Acta N.° 153.399

CALSUN BRONZE

Marzo 20 de 1931. — Anaconda Wire y Cable Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). —Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en Mayo 16 de 1931. — Aviso N.° 35.802.

v30 mayo

Acta N.° 154.239

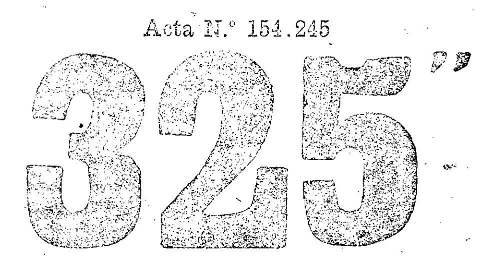


EL DIA

Mayo 11 de 1931. — Jaime Cherniavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.657.

v30 mayo

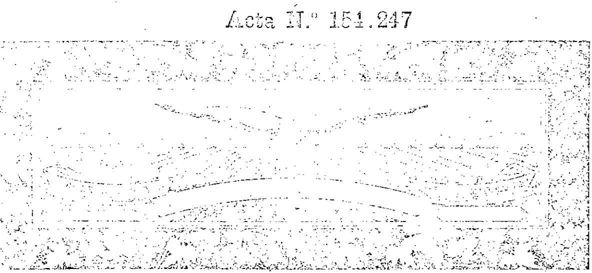
Acta N.° 154.245



Mayo 11 de 1931. — A. y M. Casasco Limitada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, en forma y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.667.

v30 mayo

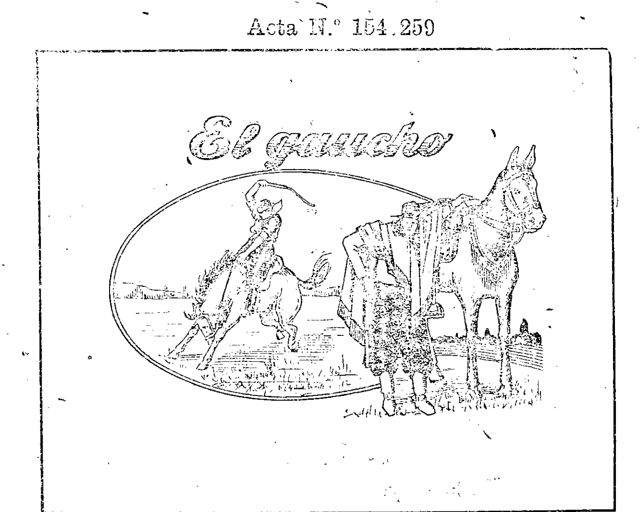
Acta N.° 154.247



Mayo 11 de 1931. — Juan Vila. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 36.660.

v30 mayo

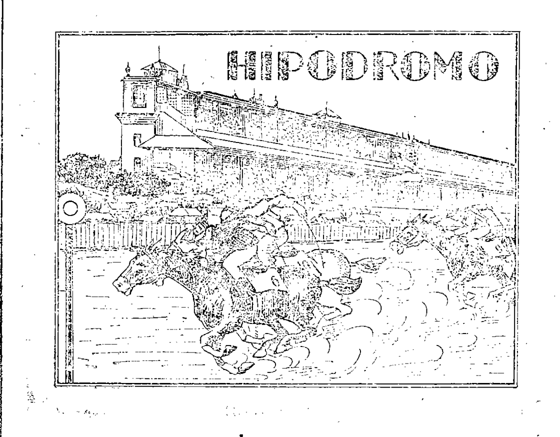
Acta N.° 154.259



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cesterí, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.678.

v30 mayo

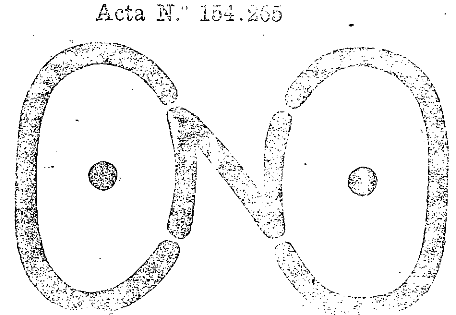
Acta N.° 154.260



Mayo 12 de [illegible] ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.679.

v30 mayo

Acta N.° 154.265



Mayo 12 de 1931. — C. Conradty, de Nuremberg (Alemania). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Renovación de la N.° 66.582. — Aviso N.° 36.689.

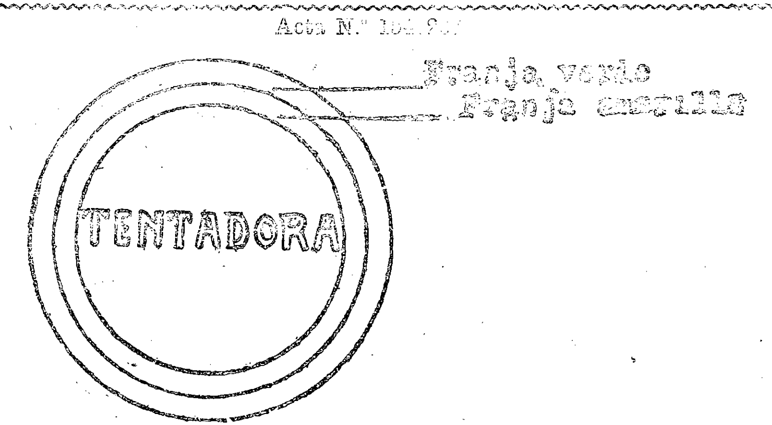
v30 mayo

Acta N.° 154.266

Mayo 12 de 1931. — Daruich y Sinhan. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.679. — Aviso N.° 36.[illegible]

v30 mayo

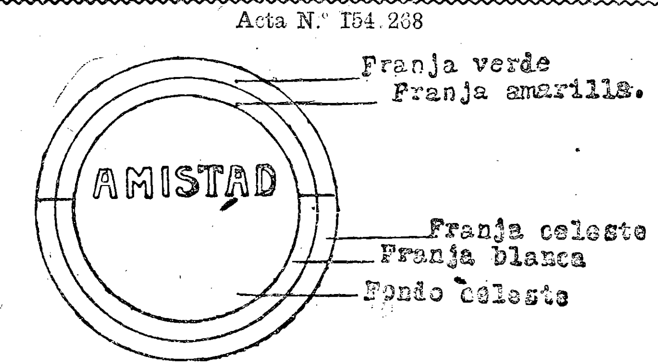
Acta N.° 154.267



Mayo 12 de 1931. — T. Vargas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.572. — Aviso N.° 36.693.

v30 mayo

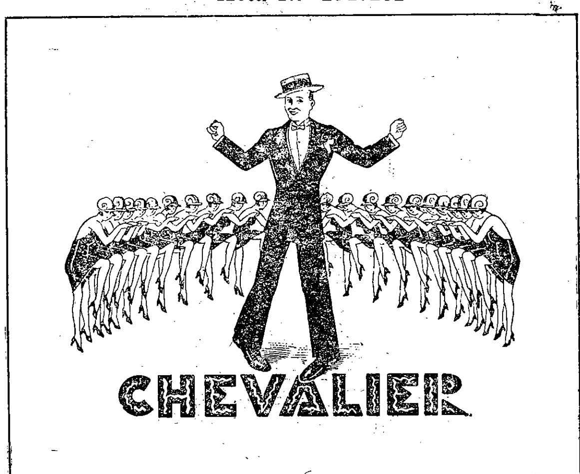
Acta N.° 154.268



Mayo 12 de 1931. — T. Vargas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.680. — Aviso N.° 36.694.

v30 mayo

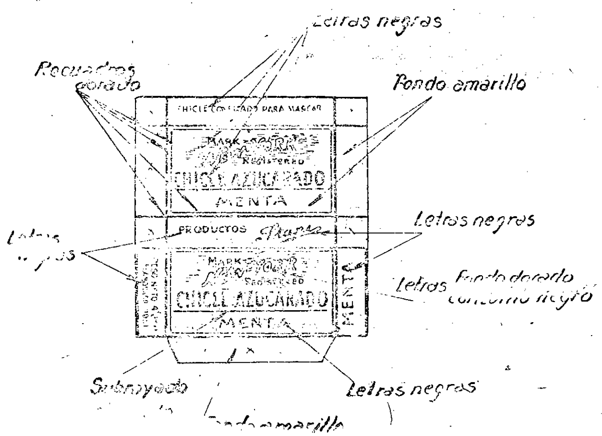
Acta N.° 154.261



Mayo 12 de 1931. — Maximino Alvarez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cabt... ...cos, ..., marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.677.

v30 mayo

Acta N.° 154.269



Mayo 12 de 1931. — A. Stanislavsky Hnos. y Cía. — Para distinguir chicle, de la clase 22. — Aviso N.° 36.692.

v30 mayo

Acta N.° 154.273



Mayo 12 de 1931. — Casa Chammas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.698.

v30 mayo

Acta N.° 154.274

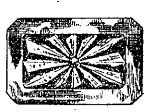


Mayo 12 de 1931. — Benito Litfack. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.699.

v30 mayo

Acta N.° 154.2.1

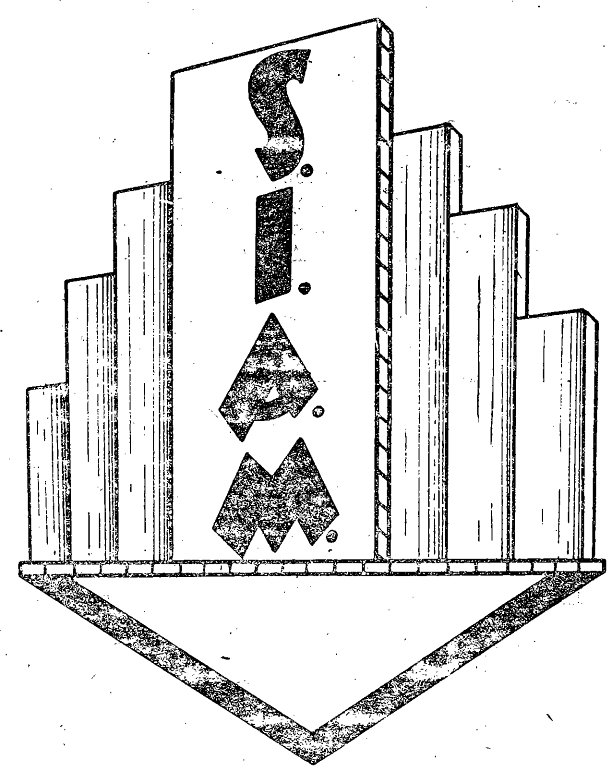




Mayo 12 de 1931. — González Anguita y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 36.696.

v30 mayo

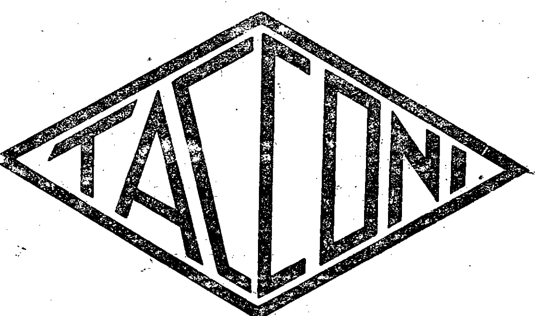
Acta N.° 154.276



Mayo 12 de 1931. — Ruben de Mello. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.—Aviso 36.704.

v30 mayo

Acta N.° 154.284



Mayo 13 de 1931. — Julio J. Tacconi. — Para distinguir artículos de goma en planchuelas, lisa o dibujada en general, de la clase 17. — Aviso N.° 36.705.

v30 mayo

Acta N.° 154.275



Mayo 12 de 1931. — Emilio Ferrer. — Para distinguir lejías para el lavado y limpieza, de la cl... 14. — Aviso N.° 36.637.

v30 mayo

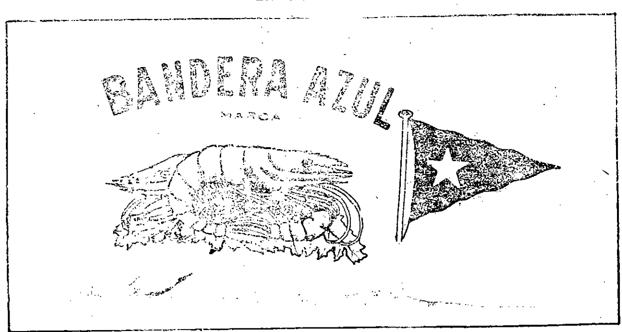
Acta N.° 154.290



Mayo 13 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados y mariscos, de la clase 22. — Aviso N.° 36.716.

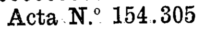
v30 mayo

Acta N.° 154.291

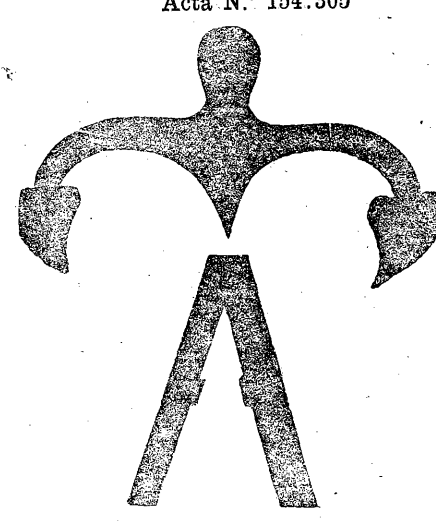


Mayo 13 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados y mariscos, de la clase 22. — Aviso N.° 36.717.

v30 mayo

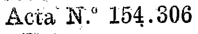


Acta N.° 154.305



Mayo 13 de 1931. — Genserico Benvenuto e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.732.

v30 mayo



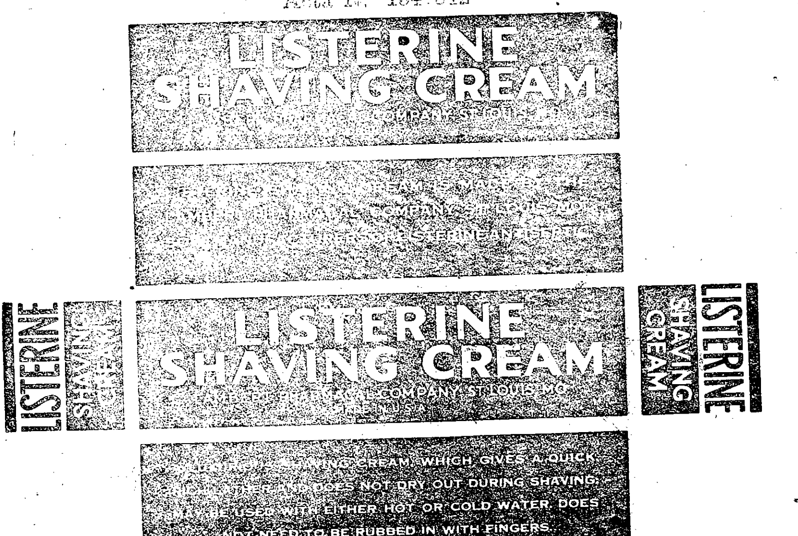
Acta N.° 154.306



Mayo 13 de 1931. — Francisco M. Parisi. — Para distinguir confecciones, puntillería, aba-
calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, de la clase 16.
niquería, marroquinería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
— Aviso N.° 36.733.

v30 mayo

Acta N.° 154.342



Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Deyaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir cremas para afeitar, de la clase 16. — Aviso N.° 36.707.

v30 mayo

Acta N.° 154.331



Mayo 15 de 1931. — Emilio Ferrer. — Para distinguir lejías para el lavado y limpieza, de la clase 14. — Aviso N.° 36.728.

v30 mayo

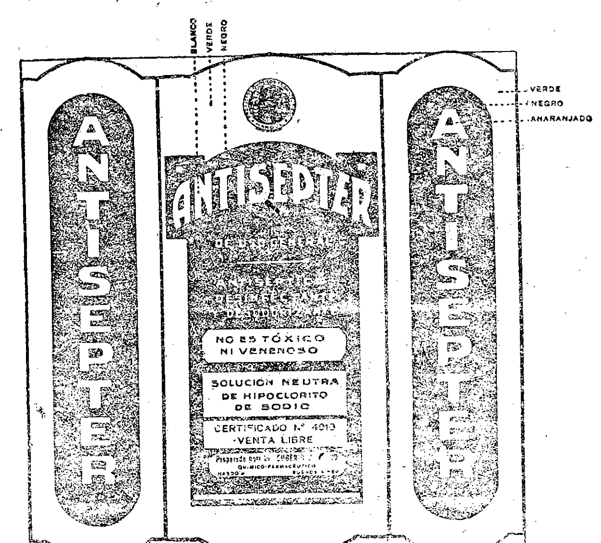
Acta N.° 154.338



Mayo 15 de 1931. — Gieschen y Cía. — Para distinguir ligas y tiradores en general, de la clase 16. — Aviso N.° 36.762.

v30 mayo

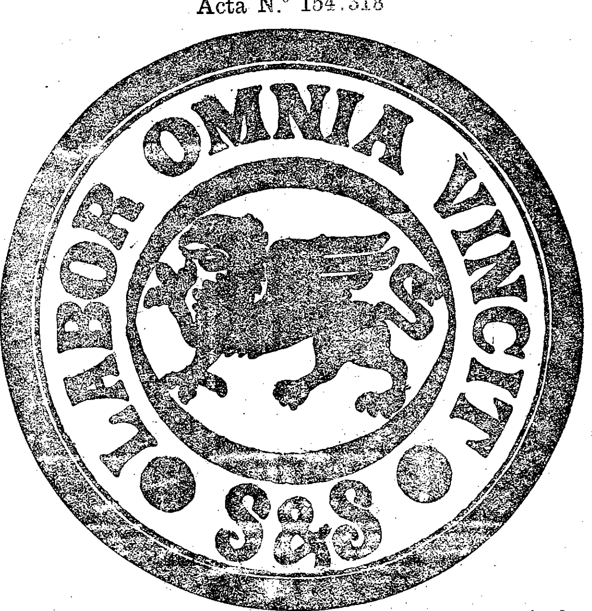
Acta N.° 154.348



Mayo 15 de 1931. — Casasco Hnos. — Para distinguir antisépticos desinfectante y desodorizante, de la clase 2. — Renovación de la N.° 71.351. — Aviso N.° 36.770.

v30 mayo

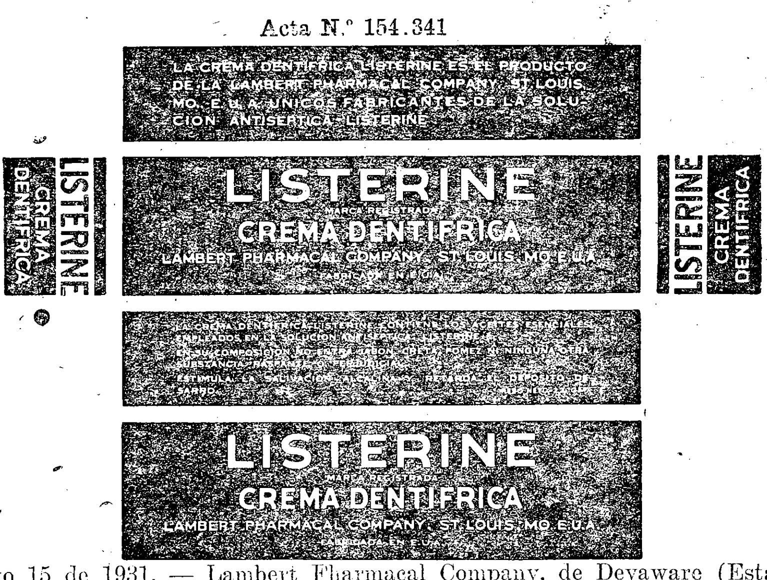
Acta N.° 154.318



Mayo 15 de 1931. — Aretz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 70.982. — Aviso N.° 36.729.

v30 mayo

Acta N.° 154.341



Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Deyaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir cremas dentífricas, de la clase 16. — Aviso N.° 36.706.

v30 mayo

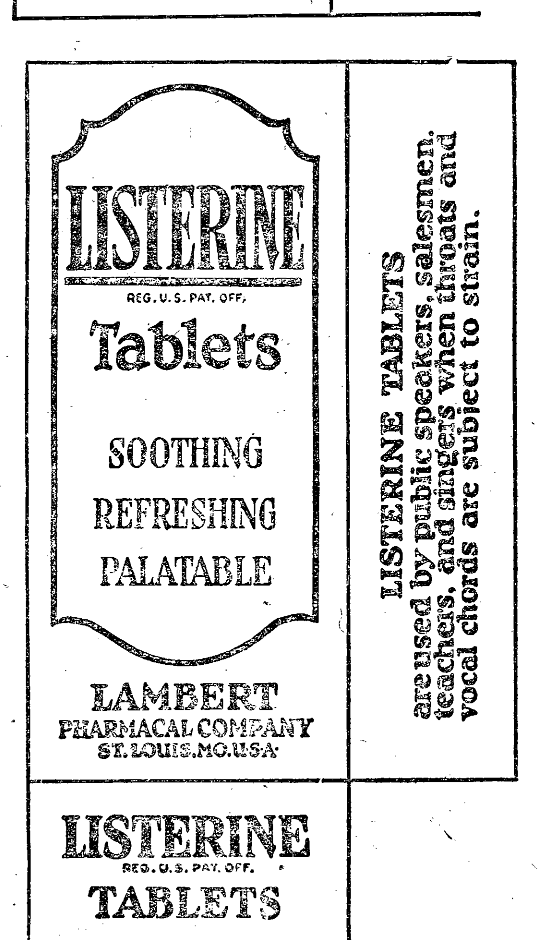
Acta N.° 154.344

LISTERINE
REG. U.S. PAT. OFF.
TABLETS

NOTE THE SANITARY PROTECTION AND CONVENIENCE OF THE "ENDLESS CHAIN" INNER PACKING. EACH TABLET IS SEALED IN WAXED-FOIL. THUS PROTECTED AND PRESERVED, ANY NUMBER OF TABLETS MAY BE DETACHED AND CARRIED IN POCKET.

MADE IN U. S. A.

LISTERINE TABLETS are used by public speakers, salesmen, teachers, and singers when throats and vocal chords are subject to strain.



Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir tabletas medicinales para aliviar dolores o molestias de la garganta, de la clase 2. — Aviso N.° 36.709.

v30 mayo

Acta N.° 154.343

7 FLUID OUNCES = 207 Cc.

LISTERINE

ANTISEPTIC

—ALCOHOL 25%—

Antiseptic, Deodorant, Germicide

Constituents:—Thyme, eucalyptus, baptisia, gaultheria and mentha, of each one part; boric and benzoic acids, twenty-nine parts; ethyl alcohol, two hundred and fifty parts; water to make one thousand parts.

LAMBERT PHARMACAL COMPANY,
ST. LOUIS, MO., U. S. A.

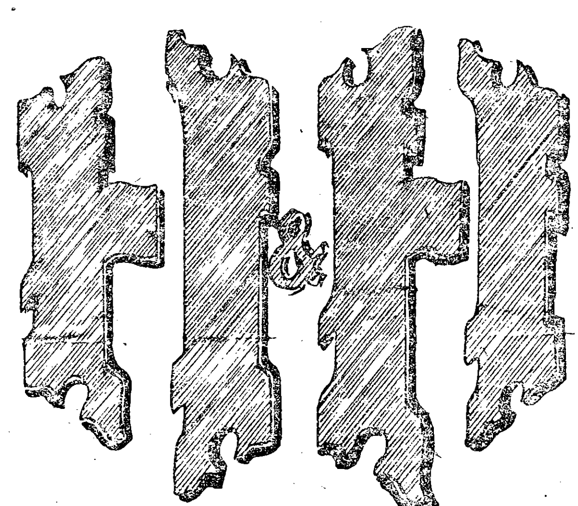
The word LISTERINE is a TRADE-MARK, registered in the United States Patent Office and all civilized countries. To apply the word Listerine, or any similar name, to any antiseptic preparation other than that manufactured by the Lambert Pharmacal Company, is unlawful. 9646

MADE IN U. S. A.

Mayo 15 de 1931. — Lambert Pharmacal Company, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir preparaciones antisépticas, desodorantes y germicidas, de la clase 2. — Aviso N.° 36.708.

v30 mayo

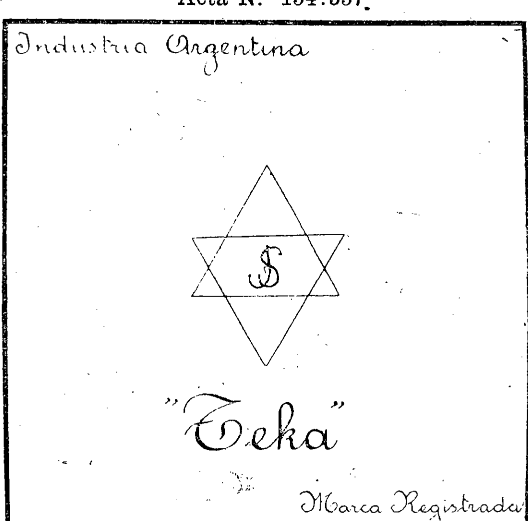
Acta N.° 154.356



Mayo 15 de 1931. — Heras y Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 16. — Aviso N.° 36.745.

v30 mayo

Acta N.° 154.357



Mayo 16 de 1931. — Julio Schechtmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.778.

v30 mayo

Acta N.° 154.304

G B F

Mayo 13 de 1931. — Genserico Ben- venuto e figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 36.731.

v30 mayo

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehulecbe, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL.